

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



P R E S U P U E S T O 2 0 2 0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**Justificante de ingresos y
Anexo de Beneficios Fiscales**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

***JUSTIFICANTE DE INGRESOS GESTIONADOS
POR GESTRISAM Y ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES***

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

El **Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga** presenta sus previsiones de ingresos correspondientes al próximo ejercicio 2020. Estas previsiones se sustentan en el análisis, estudio y comparación del escenario macroeconómico que, basado en las previsiones, proyecciones y avances sobre la evolución de la actividad económica, periódicamente elaboran agentes y organismos nacionales e internacionales de reconocida solvencia¹.

Las predicciones y proyecciones aquí mostradas tienen muy presente el desarrollo de una economía globalizada que acentúa el vínculo de toda la actividad económica local, base de la recaudación tributaria municipal, a la coyuntura económica no sólo de España sino también del resto de países. Además, es evidente la notable dependencia y vinculación de los entes locales respecto de los ingresos ligados a la evolución de algunos sectores muy sensibles a los cambios económicos (urbanismo, vivienda, automoción, etc.) y que condicionan la situación financiera municipal.

Los diferentes escenarios económicos observados terminan de perfilarse mediante la consideración de las noticias y acontecimientos relevantes más recientes producidos en la esfera internacional, nacional, autonómica y local.

Las previsiones presupuestarias de ingresos que podemos formular, en el momento presente, en relación a los conceptos tributarios que gestionamos (cuyas ordenanzas fiscales reguladoras no se han reformado para 2020), se encuentran condicionadas por las especiales circunstancias que concurren en este momento y que pueden condicionar decisivamente nuestras predicciones.

Nos referimos, en concreto, a las siguientes:

- Que el panorama político incierto en el que nos encontramos inmersos pueda regresar a una situación de equilibrio y estabilidad que pueda favorecer el crecimiento económico, o al menos atenuar los efectos de una previsible desaceleración de la economía.
- Que la futura evolución del sector de la construcción y del mercado inmobiliario no se vea excesivamente condicionada por una ralentización económica, al parecer, en ciernes.
- Que no se modifique la regulación de la tasa por recogida de basuras de actividades económicas como consecuencia de una nueva configuración de la actual forma de prestación del servicio de recogida de basuras a través de una empresa concesionaria.
- Que se conozcan las previsiones de la Administración central en transferencias a los entes territoriales que se concretan tradicionalmente en los Presupuestos Generales del Estado de cada año, que se mantienen prorrogados para 2019 y cuyo proyecto para 2020 no ha sido aún presentado a fecha de emisión de este informe, por lo que se desconoce el montante de la Participación de los municipios en los Ingresos del Estado para el próximo ejercicio, y por ende, el correspondiente a la ciudad de Málaga.

¹Fondo Monetario Internacional (FMI), Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Comisión Europea, Banco Mundial (BM), Banco Central Europeo (BCE), Banco de España (BDE), BBVA Research, Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), Fundación de Cajas de Ahorros (FUNCAS) y Analistas Económicos de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	bFhgQpyrB3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	2/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





- Que se reciba la información correspondiente a la liquidación de la Participación en los Tributos del Estado de 2017 y se detallen los efectos del RDL 13/2019, de 11 de octubre, por el que se acuerda la actualización de dicha participación para 2019, y se conozca además su impacto final en las transferencias a favor de nuestro Ayuntamiento en 2020.
- Que se concreten definitivamente los términos de la proposición de ley que se está tramitando para la reforma del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con un mayor protagonismo cada año en los presupuestos municipales. En ese punto, cobra especial importancia la forma en que podrá resolverse el impacto en el impuesto de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, que argumenta que cuando existe un incremento de valor calculado en los términos en los que está regulado el tributo y la cuota a pagar es mayor al incremento realmente obtenido por el ciudadano, se estaría tributando por una renta inexistente, virtual o ficticia, produciendo un exceso de tributación contrario a los principios constitucionales de capacidad económica y no confiscatoriedad (art. 31.1 CE).
- Que se concrete si se va a abordar, la reforma de la financiación local que los Ayuntamientos están exigiendo igualmente, así como los términos de la misma, entre otras cuestiones, por el motivo anterior.

De hecho resulta imprevisible si todas o alguna de estas circunstancias pueden prolongarse a lo largo del año o si, por el contrario, pueden producirse acontecimientos relevantes en relación a los hechos anteriores que provoquen que nuestras predicciones presupuestarias puedan tener una consistencia temporal limitada.

II. ESCENARIO MACROECONÓMICO 2020

Entorno internacional

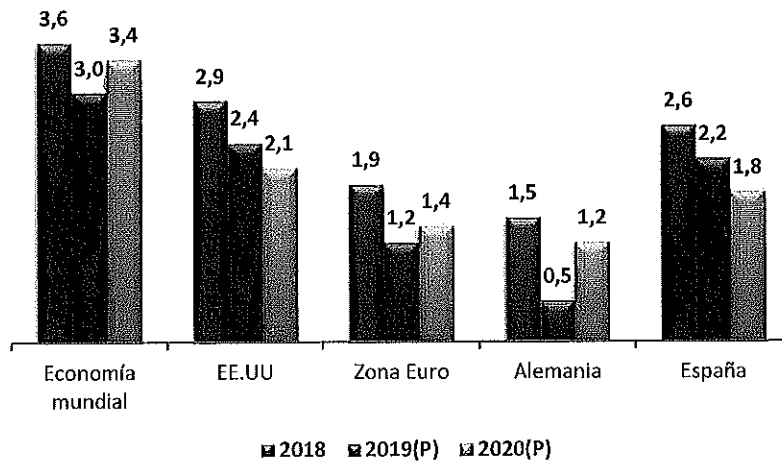
El Fondo Monetario Internacional (FMI) en su publicación "Perspectivas de la economía mundial", publicado en octubre de 2019, pronostica una subida del PIB mundial para este año del 3%, muy condicionada por la caída del comercio y la industria.

	CRECIMIENTO %			Revisión desde Julio	
	2018	2019(P)	2020(P)	2019(P)	2020(P)
Economía mundial	3,6	3,0	3,4	-0,2	-0,1
Economías avanzadas	2,3	1,7	1,7	-0,2	0,0
EE.UU	2,9	2,4	2,1	-0,2	0,2
Zona Euro	1,9	1,2	1,4	-0,1	-0,2
Alemania	1,5	0,5	1,2	-0,2	-0,5
Francia	1,7	1,2	1,3	-0,1	-0,1
Italia	0,9	0,0	0,5	-0,1	-0,3
España	2,6	2,2	1,8	-0,1	-0,1
Japón	0,8	0,9	0,5	0,0	0,1
Reino Unido	1,4	1,2	1,4	-0,1	0,0
Canadá	1,9	1,5	1,8	0,0	-0,1
Otras economías avanzadas	2,6	1,6	2,0	-0,5	-0,4
Emergentes y en desarrollo	4,5	3,9	4,6	-0,2	-0,1

Fuente: FMI. (P) previsiones

Código Seguro De Verificación:	bfHqQpyrb3k00jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	3/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





En opinión del FMI, "El crecimiento *apagado* es consecuencia de las crecientes barreras al comercio, de la elevada incertidumbre que rodea al comercio y la geopolítica, de tensiones en economías emergentes y de factores estructurales como el bajo crecimiento de la productividad y el rápido envejecimiento en países desarrollados".

Este cálculo de crecimiento es el más bajo desde la crisis de la década pasada, conocida como la Gran Recesión. Las razones de este bajo crecimiento pueden ser diversas. Podríamos considerar como causa principal que el FMI estima que las tensiones comerciales entre EEUU y China reducirán acumulativamente el nivel del PIB mundial en un 0,8 % para 2020, una pérdida de unos 700.000 millones de dólares, el equivalente al PIB de un país como Suiza.

El FMI destaca especialmente el bajo crecimiento de la eurozona y Japón y que estas previsiones podrían empeorar si la escalada proteccionista de EEUU con Europa y China prosigue o si el Brexit acaba resolviéndose sin acuerdo.

Otro aspecto que preocupa al FMI es el retroceso en el sector de la industria, explicado por la caída importante en la producción y venta de vehículos, la escasa confianza empresarial resultado de las tensiones comerciales y tecnológicas entre EEUU y China, y el retroceso de la demanda China originado por los esfuerzos para reducir la deuda e impulsada por la escalada arancelaria. En general, en términos de volumen, el crecimiento del comercio internacional se redujo a 1% en el primer trimestre de 2019, siendo el nivel más bajo desde 2012.

En resumen, las perspectivas mundiales siguen siendo precarias ante una desaceleración sincronizada y una recuperación incierta. Con un crecimiento del 3%, es urgente que las autoridades actúen para respaldar el crecimiento, es necesario mejorar el sistema de comercio mundial, que los países trabajen mancomunadamente porque el multilateralismo sigue siendo la única solución para hacer frente a los grandes problemas mundiales (riesgos derivados del cambio climático, riesgos de ciberseguridad, evasión y elusión de impuestos), y para abordar las oportunidades y desafíos de las nuevas tecnologías financieras.

La **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)** indica que la economía mundial adolece cada vez de mayor fragilidad e incertidumbre, desciende el crecimiento y aumentan los riesgos de regresión económica (Según sus "Perspectivas Económicas Internacionales" de septiembre

Código Seguro De Verificación	bfHgOpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	4/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



2019). Por ello, la OCDE reclama la aplicación de "medidas contundentes" y afirma que las proyecciones económicas han empeorado y el crecimiento mundial podría estancarse en niveles bajos.

Además, la OCDE resalta la situación de incertidumbre sobre la forma y el momento en que Reino Unido abandonará la Unión Europea, la desaceleración general de la economía China y la vulnerabilidad de los mercados financieros por la tensión entre el escaso crecimiento, el alto nivel de deuda y el deterioro de la calidad crediticia.

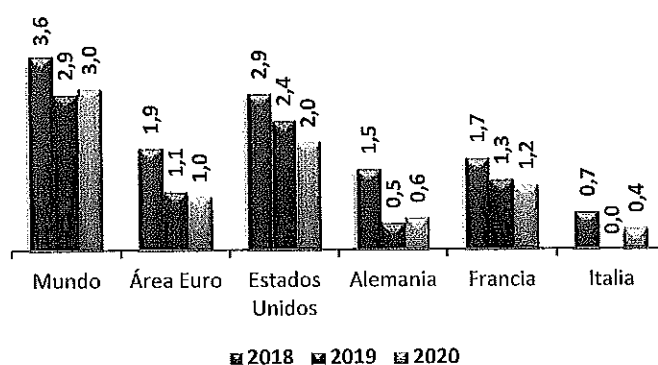
"La economía mundial se enfrenta a adversidades cada vez más graves y resulta preocupante que el bajo crecimiento se esté convirtiendo en una constante", declara la economista jefe de la OCDE Laurence Boone, que además opina que «La incertidumbre provocada por las persistentes tensiones comerciales ha sido continua, con lo que ha descendido la actividad en todo el mundo y esto pone en peligro nuestro futuro económico. Los gobiernos tienen que aprovechar la oportunidad que brindan las bajas tasas de interés en vigor para reactivar su inversión en infraestructuras y estimular la economía del futuro».

Con esta perspectiva, la OCDE revisa a la baja las proyecciones de su anterior informe (mayo de 2019) prácticamente para todos los países e identifica los conflictos comerciales como el factor principal de erosión de la confianza, el crecimiento y la generación de empleo. Por ello, proyecta que la economía mundial crecerá el 2,9% en 2019 y un 3% en 2020 (son las tasas de crecimiento más bajas desde la crisis económica, apuntando un incremento de los riesgos de regresión).

	2018	2019	2020
Mundo	3,6	2,9	3,0
Australia	2,7	1,7	2,0
Canadá	1,9	1,5	1,6
Área Euro	1,9	1,1	1,0
Japón	0,8	1,0	0,6
Corea	2,7	2,1	2,3
Reino Unido	1,4	1,0	0,9
Estados Unidos	2,9	2,4	2,0
Alemania	1,5	0,5	0,6
Francia	1,7	1,3	1,2
Italia	0,7	0,0	0,4

Fuente: OCDE

Perspectivas Económicas provisionales, septiembre de 2019



Código Seguro De Verificación	bFhgQpyzb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	5/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Por su parte, la **Comisión Europea**, en sus previsiones económicas de julio de 2019, prevé que la economía europea registre su séptimo año consecutivo de crecimiento en el ejercicio de 2019, del que deben ser partícipes todos los Estados miembros. No obstante, las perspectivas a corto plazo para la economía europea se ven ensombrecidas por factores externos, como las tensiones comerciales a nivel mundial o la importante incertidumbre política.

Las previsiones de la Comisión de crecimiento del PIB de la zona del euro en 2019, se mantienen sin cambios, en el 1,2 %. Mientras, las previsiones para el año 2020 se han reducido ligeramente hasta un 1,4 % respecto a la previsión anterior, debido a la desaceleración del ritmo de crecimiento previsto para el resto de este año.

Valdis Dombrovskis, vicepresidente de la Comisión Europea y responsable de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales, ha declarado lo siguiente: «Se prevé que todas las economías de la UE sigan creciendo este año y el siguiente, aunque el fuerte crecimiento registrado en Europa Central y Oriental contrasta con la desaceleración observada en Alemania e Italia. La persistente debilidad que afecta al sector manufacturero, la cual se deriva de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, está poniendo a prueba la resiliencia de nuestras economías. A nivel interno, el escenario de un Brexit sin acuerdo sigue siendo una fuente importante de riesgo».

El **Banco Mundial**, en las previsiones publicadas en el informe "Global Economic Prospects" (junio de 2019), subraya que la confianza empresarial ha caído, se ha acentuado la desaceleración del comercio mundial, y las inversiones en las economías emergentes y en desarrollo han disminuido con el consiguiente debilitamiento de las bases de un crecimiento sostenido. Los riesgos que amenazan el crecimiento incluyen el aumento de las barreras comerciales, la acumulación de la deuda pública y una mayor desaceleración en las principales economías.

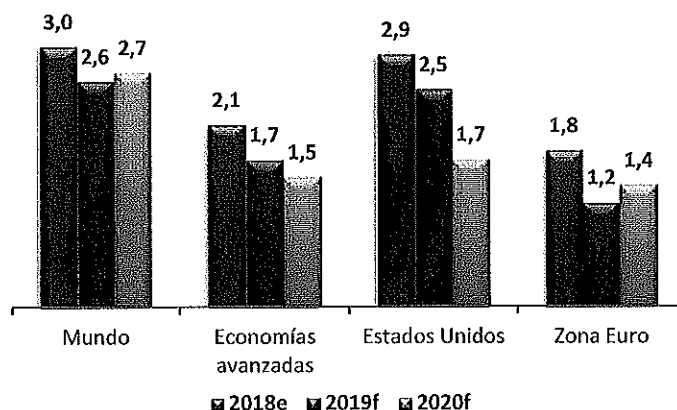
Frente a esta situación el BM indica la existencia de una amplia gama de opciones, de políticas, que pueden mejorar la inversión y las perspectivas de crecimiento, implementando reformas estructurales significativas que generen un clima más propicio para los negocios y atraigan inversiones. También se debe dar prioridad a la gestión y la transparencia de la deuda, de modo que el nuevo endeudamiento contribuya al crecimiento y la inversión.

	PIB (%)	2016	2017	2018e	2019f	2020f	2021f
Mundo		2,6	3,1	3,0	2,6	2,7	2,8
Economías avanzadas		1,7	2,3	2,1	1,7	1,5	1,5
Estados Unidos		1,6	2,2	2,9	2,5	1,7	1,6
Zona Euro		2,0	2,4	1,8	1,2	1,4	1,3
Japón		0,6	1,9	0,8	0,8	0,7	0,6
Economías emergentes y en desarrollo		4,1	4,5	4,3	4,0	4,6	4,6
Asia oriental y el Pacífico (EAP)		6,3	6,5	6,3	5,9	5,9	5,8
Europa y Asia central (ECA)		1,9	4,1	3,1	1,6	2,7	2,9
América Latina y el Caribe (LAC)		-0,3	1,7	1,6	1,7	2,5	2,7
Oriente Medio y Norte de África (MNA)		5,1	1,2	1,4	1,3	3,2	2,7
Asia meridional (SAR)		8,1	6,7	7,0	6,9	7,0	7,1
África al sur del Sahara (SSA)		1,3	2,6	2,5	2,9	3,3	3,5

Fuente: Banco Mundial. e = estimación; f = pronóstico.

Código Seguro De Verificación	bFHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	6/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





El **Banco Central Europeo (BCE)** también considera que la economía europea ha perdido brillo en los últimos trimestres. Los riesgos que los más pesimistas esbozaban a principios de año se están materializando (Según su análisis de septiembre de 2019) y las incertidumbres se han agigantado por una colección de episodios que sobresalen en los informes de todos los analistas de inversión: la guerra comercial entre Estados Unidos y China, la posibilidad creciente de un Brexit a las bravas, el "gripazo" de Alemania, la crisis de la industria del automóvil o los problemas de deuda en Argentina.

Ante esas perspectivas, el Banco Central Europeo (BCE) volvió a rebajar sus previsiones económicas y redujo su pronóstico de PIB para este año del 1,2% al 1,1%. En 2020 espera que la economía de la eurozona avance a un ritmo del 1,2%, dos décimas menos que en la anterior proyección. En 2021, calcula que el PIB avanzará algo más, un 1,4%. Con estas previsiones el BCE anticipa un horizonte anémico para la actividad durante los próximos tres años. En cualquier caso, la economía europea señala próximos crecimientos bajos que acabarán sumando presión a los sistemas de bienestar en un contexto de envejecimiento de la población.

Recientemente, el Vicepresidente del BCE, Luis de Guindos, alertó de que los mercados están minusvalorando el impacto de un Brexit sin acuerdo. Existe preocupación por que la salida abrupta convierta una recesión suave en algo más duro. También ha asegurado (octubre de 2019) que la zona euro "no está abocada a una recesión en absoluto", pero dejó entrever un panorama gris de la economía. "Creo que una recesión es un evento con una probabilidad reducida, si bien el principal riesgo con el que nos encontramos es con un crecimiento muy reducido, por debajo del potencial durante un periodo dilatado en el tiempo", precisó.

Para finalizar este apartado, el **Proyecto de Presupuestos 2020 de la Junta de Andalucía**, (presentado en octubre de 2019), expresa, en referencia al contexto internacional, lo siguiente: la economía mundial ralentiza su ritmo de crecimiento a lo largo de 2019, acentuándose la divergencia entre las diferentes áreas geográficas, en un contexto de notable incertidumbre y riesgos geopolíticos que están afectando a la inversión global, la producción industrial y el comercio, entre los que destacan las tensiones comerciales y tecnológicas entre Estados Unidos y China, y en el ámbito europeo el alto riesgo de un Brexit sin acuerdo. En este entorno, y ante la ausencia de presiones inflacionistas, los principales bancos centrales están adoptando nuevamente políticas monetarias más acomodaticias.

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k008jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	7/60
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



La situación en España²

El FMI (informe de octubre de 2019) considera que los dos grandes problemas de la economía española (paro y el nivel de deuda pública), van a continuar por un largo periodo de tiempo. En el próximo quinquenio la tasa de desempleo no bajará del 12% y la ratio deuda pública sobre PIB seguirá por encima del 90%. Además el FMI rebaja la previsión de crecimiento para 2019 al 2,2% (aún muy por encima de la media europea). La revisión efectuada por el FMI de sus previsiones se produce el mismo día que el Gobierno en funciones rebaja una décima la previsión de crecimiento económico para este año del 2,2% al 2,1% y también corrige una décima a la baja su previsión para 2020 situándola en el 1,8% coincidiendo así con la previsión del FMI.

El organismo no solo ha actualizado sus previsiones de crecimiento de la economía española, sino que también ha publicado nuevas estimaciones de déficit y deuda. En el caso del déficit, el Fondo calcula que culminará el año en el 2,2% (frente al 2% que persigue el Ejecutivo) y que se instalará luego en el 1,9% para los próximos años. El organismo concede, eso sí, que la deuda pública descenderá al 96,4% en 2019, e irá cayendo hasta el 90,5% en cinco años. Con todo, el FMI alerta que países con una elevada deuda pública, como España, pero también Francia y, especialmente, Italia, deberían fortalecer sus colchones fiscales gradualmente para protegerse de nuevas turbulencias económicas en el futuro.

El Fondo publicó la revisión de sus previsiones de crecimiento, que en el caso de España supusieron una rebaja de una décima para este año, hasta el 2,2%, como ya se ha indicado. Fuentes del organismo señalaron que aún no se ha tenido en cuenta la revisión del producto interior bruto (PIB) realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y que al aplicarla habría que rebajar otras dos décimas hasta el 2%. Además, el FMI ha publicado sus previsiones de crecimiento para los próximos años, que apuntan a una desaceleración gradual. En 2020 (a la espera de adaptar los datos a la revisión del INE), la economía crecería un 1,8%, para bajar al 1,7% en 2021 y 2022 y al 1,6% en 2023 y 2024.

Con esa senda, la tasa de paro se iría reduciendo muy lentamente y aún superaría el 12,5% en 2024, según las previsiones del citado organismo. Para la inflación, el Fondo espera que vaya subiendo gradualmente en los próximos años hasta niveles inferiores, pero cercanos al 2%.

El FMI admite que la gradual desaceleración de la economía española es menos intensa que la sufrida en otros países europeos comparables, donde el frenazo es más notorio. Eso sí, la debilidad de estos potenciales compradores de productos españoles acabará pasando factura a España en sus ventas al exterior mientras que la incertidumbre económica global mina también su demanda interna.

Poul Thomsen, Director del Departamento Europeo del FMI desde 2014 (El País, 21-10-2019), considera que no nos encontramos a las puertas de una nueva crisis. Prevé una recuperación modesta en 2020 si

² Varias instituciones alertan de que desde julio se han producido dos cambios que modifican el punto de partida para las previsiones. En primer lugar, la revisión de la serie histórica de la Contabilidad Nacional y de las estimaciones para la primera parte del año se combinan para reducir el ritmo tendencial de crecimiento de la economía española. En virtud de esas revisiones, el PIB hubiera crecido dos décimas menos de lo inicialmente anticipado para 2019. La revisión de las cifras de Contabilidad Nacional ha arrojado importantes cambios con respecto a los resultados provisionales de sus predicciones. El crecimiento del PIB en 2018 se ha rebajado en dos décimas porcentuales, hasta el 2,4%, como resultado, básicamente, de un crecimiento del consumo privado inferior al previamente estimado –un 1,8% frente a un 2,3%-. En menor medida, también se ha revisado a la baja el crecimiento del consumo público. Como consecuencia de lo anterior, la aportación de la demanda nacional al crecimiento del PIB fue de 2,6 puntos porcentuales –tres décimas menos– mientras que la aportación del sector exterior se mantuvo sin cambios en -0,3 puntos porcentuales. Con respecto a 2019, el crecimiento de la economía en la primera mitad del año ha sido sensiblemente inferior al previamente estimado. Las tasas de crecimiento del PIB de los trimestres primero y segundo han sido recortadas desde un 0,7% y un 0,5% hasta un 0,5% y un 0,4% respectivamente. La ralentización del segundo trimestre procedió del consumo privado, que se estancó, y de la inversión en bienes de equipo y activos inmateriales. La inversión en construcción mantuvo un tono moderado.

Código Seguro De Verificación	bfHqOpYrb3k00jd1JyXcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	8/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



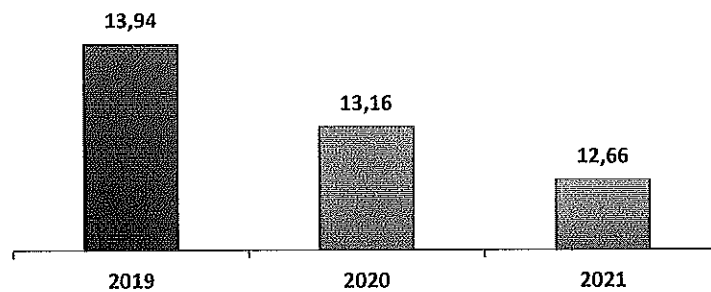


bien los errores no forzados, como el Brexit y las tensiones comerciales, suponen un gran riesgo para el crecimiento. En esta situación países tan endeudados como España deben seguir consolidando sus cuentas mientras que los que tienen margen para gastar (como Alemania e Italia) deben impulsar el crecimiento. Según el Director del Departamento Europeo, Europa se enfrenta a un largo periodo de bajo crecimiento que demandará reformas estructurales que aborden la baja productividad y el envejecimiento.

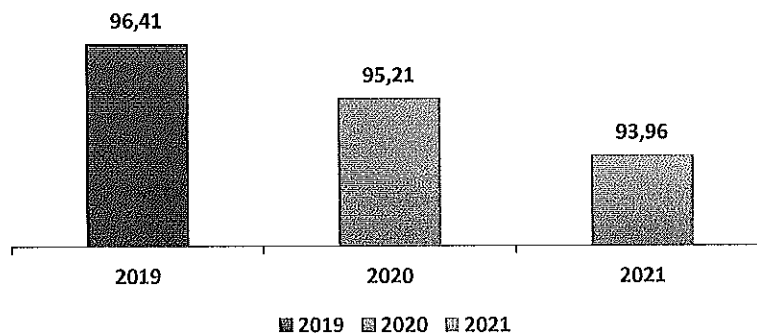
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
PIB (var %)	2,18	1,85	1,70	1,67	1,65	1,59
Inflación (var %)	0,74	1,05	1,56	1,61	1,66	1,80
Tasa de Paro (%s/activos)	13,94	13,16	12,66	12,58	12,53	12,50
Deuda (% de PIB)	96,41	95,21	93,96	92,85	91,68	90,53
Déficit (% de PIB)	-2,16	-1,86	-1,87	-1,88	-1,88	-1,89

Fuente : FMI (octubre, 2019)

Tasa de Paro (%s/activos)



Deuda (% de PIB)



Fuente: FMI (octubre, 2019)

La **Ministra de Economía en Funciones**, Nadia Calviño (en declaraciones realizadas el mes de septiembre de 2019), definió como «lógica» y «normal» que se produzca la actual desaceleración en «economías maduras» como la de España y mantuvo que el crecimiento del PIB de España en 2020 seguirá siendo «próximo al 2%» (un día antes, la afiliación a la Seguridad Social arrojaba la pérdida de

Código Seguro De Verificación	bfHqOpyrb3k00jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	9/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



212.000 trabajadores, el peor dato en un mes de agosto desde 2008). La Ministra en funciones aseguró que «el factor principal» que retrae a los inversores para entrar en España es «la inestabilidad política». Según el cuadro macroeconómico recogido en el plan presupuestario enviado por el Gobierno en funciones (octubre de 2019) a la Comisión Europea, esta previsión incluye la actualización de las pensiones y la subida de salarios de los empleados públicos, factores no contemplados en la previsión del FMI.

La **Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)** ha avalado el escenario macroeconómico del Gobierno, presentado en la actualización del Programa de Estabilidad 2019-2022 del Reino de España. La evolución de la economía española en los últimos años refleja no sólo una elevada resiliencia y fuerte dinámica de recuperación de la crisis sino también cambios estructurales importantes, que han reforzado su potencial de crecimiento a medio plazo al establecer un patrón de crecimiento más equilibrado y sostenible. En este contexto, se prevé que España siga registrando tasas de aumento del PIB y de creación de empleo superiores a las esperadas para el conjunto de la zona euro, pero más moderadas que en años anteriores, con un crecimiento del PIB para 2019 del 2,2%, del 1,9% en 2020 y del 1,8% en 2021 y 2022. El crecimiento del empleo se mantendrá ligeramente por debajo del incremento del PIB, con tasas de variación del empleo equivalente a tiempo completo del 2,1% en 2019, que irán moderándose hasta el 1,6% en 2022. La tasa de paro continuará su trayectoria descendente, y caerá por debajo del 14% en el año 2019 y por debajo del 10% en 2022.


Previsiones del Gobierno	2019		2020	
	Nueva previsión	Var. Con previsión anterior	Nueva previsión	Var. Con previsión anterior
PIB	2,1	-0,1	1,8	-0,1
Deuda	95,9	0,1	94,6	0,6
Déficit	2,0	0,0	1,7	0,6
Empleo	2,3	0,2	2,0	0,2
Paro	13,8	0,0	12,3	0,0

Fuente: Ministerio de Economía

El **BBVA Research**, en su informe "Situación de España" (7 de octubre de 2019), prevé que el crecimiento del PIB en España sea menor que el estimado hace 3 meses. En particular, el avance podría alcanzar el 1,9% en 2019 y el 1,6% en 2020, algo por debajo de lo esperado en la anterior edición de esta publicación. La revisión a la baja se explica por la revisión histórica de los datos de actividad realizada por el INE, por la tendencia negativa que muestran algunos componentes de la demanda y por el deterioro del contexto internacional. Hacia delante, la elevada incertidumbre parece estar afectando negativamente al gasto, por lo que sería deseable la formación de un consenso alrededor de medidas que blindaran a la economía ante entornos más adversos. El BBVA cree que la recuperación continúa, pero que lo hace a un ritmo sustancialmente inferior al observado desde 2014 (0,7% en promedio trimestral). La incertidumbre sobre la política económica vuelve a aumentar, influenciada en gran medida por un entorno exterior volátil.

En la vertiente positiva el informe destaca que la economía española se encuentra mejor preparada que en otros episodios para enfrentar un entorno de menor crecimiento: empresas y familias han avanzado de manera considerable en reducir los niveles de endeudamiento que supusieron un pesado lastre para la demanda interna durante la última década y el sistema financiero presenta adecuados niveles de liquidez y capitalización. Ambos factores hacen que el impacto positivo de la política monetaria pueda ser mayor que en periodos donde no se daban esas condiciones. Además, no se percibe que se hayan generado

Código Seguro De Verificación	bfHqOpYrb3k000jd1JyXd0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	10/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





desequilibrios en algunos sectores o mercados, como el inmobiliario o el laboral, las ganancias de competitividad se mantienen y el cambio hacia una economía más abierta se ha consolidado.

Las actuales proyecciones del **Banco de España** (septiembre de 2019) constatan que la economía española y el consumo privado ya no tienen la resistencia que el Banco pronosticaba en el informe anterior (julio de 2019). Esto ha originado un ajuste a la baja de cuatro décimas en sus previsiones y ha alertado de una notable ralentización en la creación de empleo, que crece la mitad desde mayo. En lugar del 2,4% de crecimiento del PIB que se esperaba para este año, el organismo rebaja la previsión al 2%. Para el 2020 y 2021 se pronostican crecimientos del 1,7% y del 1,6% respectivamente.

	Proyecciones				Dif. Previsiones		
	a Septiembre				Septiembre y Julio		
	2018	2019	2020	2021	2019	2020	2021
PIB	2,4	2,0	1,7	1,6	-0,4	-0,2	-0,1
Consumo privado	1,8	1,0	1,3	1,4	-0,8	-0,4	-0,1
Consumo público	1,9	1,8	1,3	1,2	0,0	0,0	0,0
Formación bruta de capital fijo	5,3	2,3	3,4	2,6	-1,9	-0,5	-0,3
Exportación de bienes y servicios	2,2	2,2	3,0	3,3	0,6	-0,2	-0,2
Importación de bienes y servicios	3,3	0,5	3,2	3,4	-0,9	-0,6	-0,2
Demanda nacional (cont. al crec.)	2,7	1,4	1,7	1,5	-0,9	-0,4	-0,2
Demanda exterior neta (cont. al crec.)	-0,3	0,6	0,0	0,1	0,5	0,2	0,0

Fuentes : Banco de España e INE

Los riesgos en torno al escenario central de crecimiento del PIB se orientan a la baja, destacando sobre todo los de origen externo y, de manera singular, la posibilidad de que el debilitamiento reciente de la actividad global sea más persistente de lo esperado, la eventual adopción de nuevas medidas proteccionistas a nivel global y la incertidumbre sobre el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea.

En el ámbito interno, el BDE cree que persiste un elevado grado de incertidumbre acerca de la orientación futura de las políticas económicas y de la adopción de medidas que permitan elevar la capacidad de resistencia de la economía española ante un posible empeoramiento del contexto macro financiero global y aumentar su crecimiento potencial. En particular, se dispone de pocos detalles acerca del curso futuro de la política fiscal, en un contexto en el que el todavía elevado nivel de deuda pública hace que las finanzas españolas sigan presentando elementos de vulnerabilidad ante eventuales perturbaciones adversas.

Finalizando este apartado, nos remitimos a la información que nos ofrece **FUNCAS** (Fundación de las Cajas de Ahorros) en el documento "Previsiones económicas para España 2019-2021" (octubre de 2019) así como en el "Panel de Previsiones de la economía española" (septiembre de 2019)³

³ El Panel de previsiones de la economía española es una encuesta realizada por FUNCAS entre 19 servicios de análisis. A partir de las respuestas a dicha encuesta, se ofrecen las "previsiones de consenso", que se calculan como la media aritmética de las 19 previsiones individuales.

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXd0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	11/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

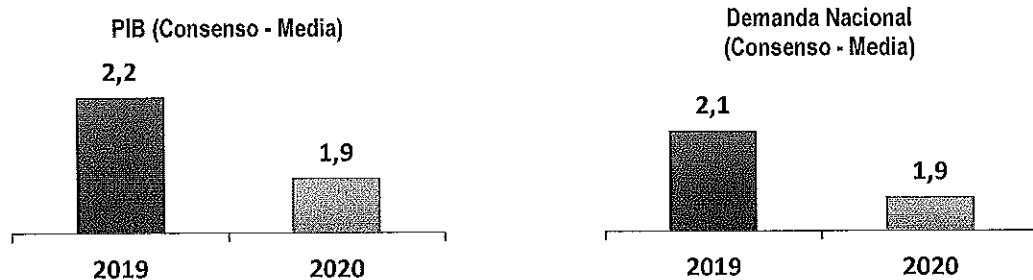




Previsiones económicas para España (septiembre de 2019)	PIB		Consumo Hogares		Consumo Público		Demanda Nacional	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Analistas Financieros Internacionales (AFI)	2,2	1,9	1,7	1,6	1,8	2,0	2,2	2,2
Axesor	2,4	2,0	1,9	1,7	1,9	1,2	2,6	2,0
BBVA	2,3	1,9	1,8	1,7	1,8	1,7	2,1	2,1
Bankia	2,2	1,8	1,5	1,4	2,2	1,9	2,0	1,8
Caixa Bank	2,2	1,7	1,5	1,6	1,6	1,4	1,8	1,8
Cámara de Comercio de España	2,2	1,9	1,9	1,7	2,2	1,8	2,2	1,7
Cemex	2,2	1,8	1,7	1,7	1,7	1,7	2,0	1,9
Centro de Estudios Economía de Madrid	2,3	1,9	1,7	1,6	1,9	1,5	2,1	1,9
Centro de Predicción Económica	2,3	2,1	1,7	1,7	1,9	1,7	1,9	2,2
CEOE	2,1	1,8	1,9	1,9	1,9	1,8	2,3	2,0
Equipo Económico (EE)	2,4	2,1	2,0	1,8	2,2	2,0	2,2	2,0
Funcas	2,2	2,0	1,9	1,7	1,7	0,9	2,5	2,1
Inst.Complutense de Análisis Económico	2,2	1,9	1,9	1,7	1,7	1,3	2,1	2,0
Instituto de Estudios Económicos (IEE)	2,3	1,9	1,7	1,5	1,9	1,6	2,2	2,0
Intermoney	2,1	1,8	1,6	1,5	1,7	1,4	1,9	1,8
Repsol	2,1	1,7	1,4	1,3	1,6	1,8	1,6	1,5
Santander	2,2	1,7	1,5	1,3	1,6	1,3	1,7	1,4
Solchaga Recio & asociados	2,2	1,8	1,5	1,4	1,8	1,6	2,1	1,9
Universidad Loyola de Andalucía	2,3	1,9	1,5	1,5	1,8	1,6	1,9	1,7
CONSENSO (Media)	2,2	1,9	1,7	1,6	1,8	1,6	2,1	1,9
Máximo	2,4	2,1	2,0	1,9	2,2	2,0	2,5	2,2
Mínimo	2,1	1,7	1,4	1,3	1,6	0,9	1,6	1,4

Fuente: Panel de previsiones de la economía española (septiembre 2019). FUNCAS.

La previsión de consenso para el crecimiento del PIB en 2020 se sitúa en el 1,9%. Para el conjunto del año 2019, la previsión media se sitúa en el 2,2%, una décima menos que en la valoración de julio (anterior Panel). Cabe destacar que diez panelistas han rebajado su previsión mientras que ninguno la ha revisado al alza.



En opinión de FUNCAS, los próximos trimestres el contexto internacional seguirá pesando sobre la coyuntura. A la guerra arancelaria entre EE.UU. y China, se añaden las tensiones comerciales entre la administración Trump y la Unión Europea. Además, el ciclo expansivo de la economía americana parece

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	12/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





estar tocando a su fin y se espera una evolución moderada de los intercambios. Los cálculos de FUNCAS apuntan a que la economía seguirá desacelerándose, se espera una menor aportación del sector exterior, que sin embargo seguirá siendo positiva y todos los componentes de la demanda nacional moderarán su ritmo de crecimiento, especialmente el consumo privado. También FUNCAS se hace eco de las consideraciones de los principales organismos internacionales: el recrudescimiento del proteccionismo es la principal amenaza sobre la economía mundial.

Por otra parte, se espera que el sector del automóvil, con un peso importante en nuestro país, emprenda una lenta recuperación, como consecuencia de los ajustes en curso y del lanzamiento de líneas de producción más acordes con los cambios en la demanda y la normativa medioambiental.

Finalmente, como ha anunciado el BCE, las favorables condiciones de financiación de la economía (bajos tipos de interés y apoyo a los préstamos bancarios a largo plazo) se mantendrán durante un periodo prolongado. Además de estos factores expansivos, las bases del crecimiento de la economía española se mantendrán (desendeudamiento privado, creación de empleo, competitividad y excedente externo).

En el plano interno, a falta de la formación de un nuevo gobierno, las previsiones se basan en un presupuesto prorrogado pero con algunas actualizaciones (pensiones revalorizadas con el IPC, incremento pactado de los salarios públicos y actualización de las entregas a cuenta a las CC.AA y las EELL).

Siguiendo las previsiones de FUNCAS la fase de desaceleración se prolongará durante los próximos trimestres, antes de iniciar una leve recuperación. La demanda interna apenas aportará un 1,2% de crecimiento en 2020, menos de la mitad que durante la fase de recuperación 2014-2018. Todos los agregados de la demanda crecerán a un ritmo moderado, tanto el consumo privado (por la pérdida de vigor de la renta disponible de los hogares), como el consumo público (limitado por la situación presupuestaria) y la inversión (afectada por las incertidumbres y el contexto global). El débil comportamiento de la demanda interna frenará las importaciones, a la vez que incentivará la búsqueda de mercados en el exterior. El resultado es que el sector exterior aportará tres décimas de actividad, facilitando que el crecimiento del PIB se sitúe en el 1,5%.

Finalmente, la ralentización de la economía frenará los progresos en la reducción del déficit público, desde el 2,4% del PIB previsto para este año, seis décimas por encima del objetivo. Para el 2020, se prevé un déficit del 2,5%, fruto del deterioro coyuntural, y 2,2% para 2021. La deuda pública apenas descendería en porcentaje del PIB.

En lo referente a los riesgos a la baja de estas previsiones, FUNCAS, en línea con otras instituciones y organismos destaca dos cuestiones principales: la posibilidad de un Brexit sin acuerdo, algo que podría provocar accidentes de mercado, así como la reciente caída de Thomas Cook. Asimismo, la guerra comercial podría agudizarse, y el fin de ciclo en EE.UU. podría provocar un aterrizaje de esa economía más abrupto de lo esperado. Tampoco se puede obviar la inestabilidad en el golfo pérsico y las nuevas tensiones que podrían parecer en el mercado del petróleo.

A la inversa, la formación de un gobierno estable en nuestro país, con un programa de reformas creíbles, orientadas a resolver los principales desequilibrios económicos y sociales tendría, para la Fundación de Cajas de Ahorro, un impacto favorable sobre las expectativas. De modo que la desaceleración sería más suave de lo previsto y la onda expansiva tendría más recorrido.

Código Seguro De Verificación:	bF8gQpyrb3k00jd1JyXd0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	13/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Particularidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de Málaga

El **Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2020** contiene un apartado dedicado a las "Previsiones económicas para 2019". Conforme al contenido de este apartado, el balance de la economía andaluza en lo que va de año pone de manifiesto una mayor actividad que en el conjunto de la economía española y europea. Según la Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía que elabora el IECA, en el primer semestre de 2019 el PIB andaluz alcanzó un crecimiento interanual del 2,5%, casi medio punto por encima del aumento en España (2,1%) y el doble que en la Zona Euro (1,2%), superando incluso ligeramente el crecimiento medio en 2018 (2,4%). En cualquier caso, y en línea con el perfil de moderación del ritmo de crecimiento que se observa a nivel mundial, Andalucía ha crecido en el segundo trimestre algo menos que en el primero (2,5% y 2,6%, respectivamente).

Considerando este contexto y el comportamiento mostrado por la economía andaluza en lo que va de año, con ese crecimiento medio en el primer semestre del 2,5% interanual, más elevado de lo esperado, el escenario macroeconómico de Andalucía pronostica un crecimiento real del PIB del 2,3% en el conjunto del año 2019.

La **Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía** prevé un crecimiento real del PIB del 1,9% para Andalucía en 2020, cuatro décimas por debajo de lo esperado en 2019 (2,3%), en línea con la desaceleración que pronostican los diferentes organismos para la economía española.

En el mercado laboral, el crecimiento de la economía andaluza en 2020 permitirá un nuevo aumento de la población ocupada estimado en el 1,9%, lo que supondrá una creación de empleo en torno a los sesenta mil puestos, alcanzando una cifra cercana a 3.200.000 personas ocupadas.

ESCENARIO MACROECONÓMICO ANDALUCÍA			
	2018	2019	2020
PIB p.m.			
Millones de euros	167.528	173.559	179.808
% variación nominal	3,4	3,6	3,6
% variación real	2,4	2,3	1,9
Defactor del PIB (% de variación)	1	1,3	1,7
Mercado de trabajo			
Ocupados EPA	3.030.775	3.112.875	3.173.075
Variación nº	82,23	82,10	60,20
variación %	2,8	2,7	1,9

Fuente: Proyecto Presupuesto Junta Andalucía 2020

Analistas Económicos de Andalucía, sociedad de estudios del Grupo Unicaja Banco, ha presentado su última publicación elaborada con la información disponible hasta el 30 de septiembre de 2019. Este documento, de periodicidad trimestral, tiene como finalidad ofrecer un análisis de la coyuntura regional, dedicando un especial esfuerzo a aproximar sus expectativas a corto y medio plazo, en un entorno enormemente cambiante.

Como se ha señalado anteriormente, las previsiones de crecimiento de la economía mundial se han revisado a la baja. En lo que respecta a la Comunidad Autónoma andaluza, las estimaciones de *Analistas Económicos de Andalucía* señalan que, en el conjunto de 2019, el PIB crecerá un 2,3%, 0,1 p.p. menos de lo previsto en junio, debido principalmente a la evolución de la demanda interna

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	14/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



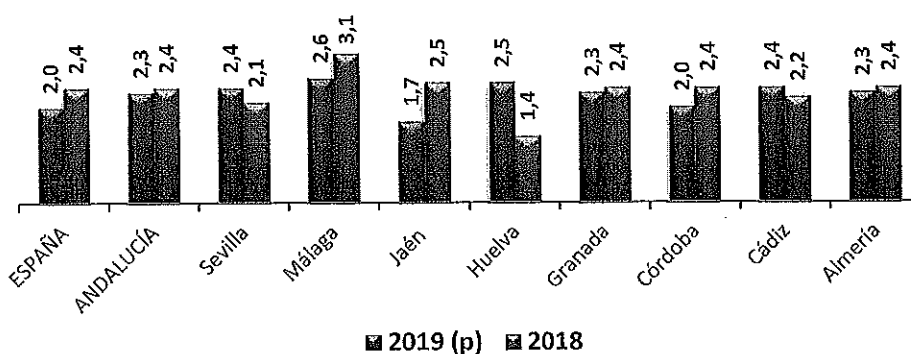
Para el próximo año 2020, Analistas prevé un crecimiento del PIB del 1,9%, 0,4 p.p. inferior al estimado para 2019, en línea con el previsto para el conjunto de la economía española. Se espera una aportación positiva de todos los sectores productivos, con tasas de crecimiento que oscilan entre el 0,7% para el sector agrario y el 3,1% en la construcción. Por el lado de la demanda, el gasto de los hogares podría crecer un 1,5% y el de las Administraciones Públicas un 1,6%, moderándose el crecimiento de la inversión hasta el 2,5%. En cuanto al mercado de trabajo, las previsiones apuntan a un crecimiento del empleo del 2,0%, que sería generalizado por sectores, destacando el crecimiento previsto para la construcción (3,8%). Por su parte, el número de parados descendería en un 7,4%, estimándose una tasa de paro para el promedio del año del 19,3% (12,5% en España).

Previsiones Económicas para Andalucía 2019 – 2020					
	2016 (CRA)	2017 (CRA)	2018 (CRA)	2019 (p)	2020 (p)
Agricultura	5,0	-1,2	4,7	-0,5	0,7
Industria	5,0	5,4	-2,7	1,3	1,4
Construcción	1,5	6,4	8,8	5,9	3,1
Servicios	2,0	2,4	2,5	2,7	2,1
PIB p.m.	2,8	2,9	2,4	2,3	1,9
Consumo final hogares	2,8	2,7	2,1	1,6	1,5
Consumo final AA.PP e ISF	1,9	1,7	2,4	1,9	1,6
Formación Bruta de Capital	-0,6	1,9	5,1	3,0	2,5

Fuente: Contabilidad Regional de Andalucía y Analistas Económicos de Andalucía.
p: previsión de Analistas Económicos de Andalucía (10/09/2019)

Analistas considera que actualmente la economía andaluza es capaz de generar empleo con crecimientos a partir del 1.3%, por lo que estima el mantenimiento de una "fase de expansión". La sociedad de estudios de Unicaja, en un contexto muy cambiante, ha pronosticado un crecimiento para la economía andaluza del 1.9% para 2020 ya que todos los sectores, el consumo interno y la inversión empresarial seguirán al alza. No podemos hablar de frenazo, ya que sigue habiendo crecimiento. Se trata de una desaceleración en línea con el conjunto de la economía española y mundial.

Siguiendo el estudio de Analistas, las previsiones para el conjunto de 2019 apuntan a un crecimiento generalizado de la actividad si bien son las provincias de Málaga y de Huelva las que presentan mayor dinamismo. En el gráfico se pueden ver las estimaciones para España, Andalucía y cada una de las provincias andaluzas.



Código Seguro De Verificación	bf#q0pyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	15/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



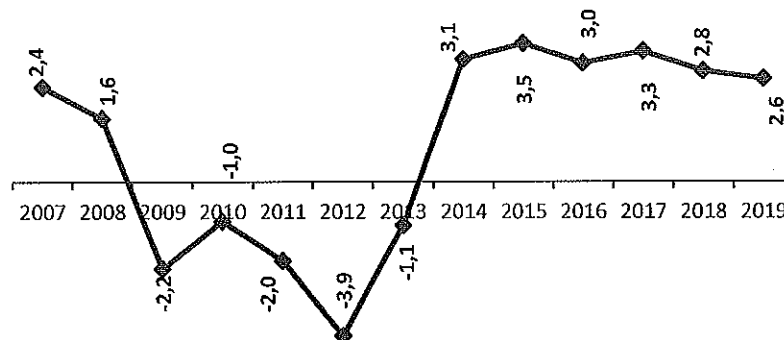


Fuente: Analistas Económicos de Andalucía y Contabilidad Provincial Anual de Andalucía

La provincia de Málaga vuelve a liderar en 2019 el crecimiento de la economía andaluza con una subida prevista del PIB de 2.6%. Un ritmo superior al resto de las provincias andaluzas, de Andalucía en su conjunto y del país en su totalidad.

El menor ritmo de crecimiento de Málaga respecto al 2018 viene a confirmar el escenario de desaceleración en sintonía con la incertidumbre que se ha instalado en la economía mundial. Este menor ritmo no será impedimento para que tanto la provincia de Málaga como la Comunidad de Andalucía continúen creando empleo según la opinión de Analistas.

PIB Málaga



Fuente: Analistas Económicos de Andalucía. Dato de 2019: previsión

Los expertos de Unicaja no creen que se avecine una recesión, pero si la hubiera, consideran que la economía andaluza está más preparada, más equilibrada y diversificada de lo que lo estaba en la crisis de 2008.

Conclusiones

Nos encontramos ante un escenario económico muy dependiente, en primer lugar, de cómo se desarrollen las actuales tensiones internacionales. Aun así lo que destaca a corto plazo es la situación en torno a lo que viene siendo denominado "Brexit", el riesgo de una ruptura abrupta.

La OCDE cifra en una reducción del 0,4% el efecto total sobre el PIB de Europa para 2020. Aunque no hay desglose por país, el impacto sobre España podría ser ligeramente más elevado, por el peso del turismo y la fuerte presencia de residentes británicos (por nuestra parte, deducimos de ello que en el caso de Andalucía, y sobre todo de Málaga, las consecuencias podrían ser más acentuadas, por la influencia en nuestra provincia del turismo británico y la previsible devaluación de la libra). Si bien los intercambios con Reino Unido representan el 1,4% del PIB español, el impacto del Brexit depende de múltiples factores que pueden magnificar o atenuar esa cifra.

El futuro depende también de múltiples factores psicológicos, como la percepción que tienen las empresas acerca de las perspectivas de demanda, o la confianza del consumidor en un contexto incierto. Algunas estimaciones atribuyen las dos terceras partes del impacto de la guerra comercial a un "deterioro de la confianza" y a "reacciones de mercado". En España, las familias han decidido incrementar su ahorro, tal vez para prevenir un posible deterioro de ingresos, y la inversión se ha frenado, o incluso cae en algunos

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	16/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





componentes. Todo ello pese a que la renta familiar sigue creciendo, los beneficios empresariales se mantienen en niveles récord y los tipos de interés se acercan a cero.

En suma, si descartamos un grave deterioro adicional del contexto internacional, —por ejemplo una ruptura total y cuasi inmediata entre Reino Unido y Bruselas— la economía no entrará en recesión, si bien apenas crecerá un 1,9% este año, y un escaso 1,5% en 2020. Sin embargo, la formación de un Gobierno estable y un nuevo impulso reformador mejorarían las expectativas, como se ha visto en Portugal, donde la prima de riesgo ha descendido por debajo de la española tras las elecciones, de modo que la desaceleración sería más suave de lo previsto. Todavía disponemos de palancas para favorecer la confianza.

En definitiva, se prevé crecimiento de nuestra economía en 2020 pero crecerá en un porcentaje inferior al experimentado en estos últimos años y debemos considerar el agravante de que, además, estos niveles de crecimiento del año próximo han sido recientemente revisados a la baja.

En este escenario, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga ha considerado necesario establecer con cautela y prudencia las previsiones de ingresos para el ejercicio 2020. Desde esta posición, estimamos que el comportamiento de la actividad económica va a ser, como mucho, similar al producido en 2019 y, por tanto, los niveles de las transacciones y hechos imponible que se trasladan a los tributos municipales se mantendrán respecto a los del año que finaliza. Con esta convicción realizamos las estimaciones y cálculos expuestos en las páginas siguientes.

A continuación se muestra el cuadro resumen de las previsiones para 2020, y se expone de forma individualizada la determinación del presupuesto de derechos liquidados por los distintos tributos y demás ingresos de derecho público gestionados por este Organismo, diferenciado por tipos de exacción; y ello en virtud de las competencias atribuidas al Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria en materia presupuestaria de ingresos, según lo dispuesto en el artículo 15º.2.3.a) de sus estatutos, con las salvedades que se expresan en el apartado de Consideraciones Generales.

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14	
Observaciones		Página	17/60	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020 POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS (miles de €)							
SUBC.	DESCRIPCIÓN	RECIBOS	LID. GESTION	LID. INSPEC.	AUTOLIC.	OTROS INGRESOS	TOTAL
10000	I.R.P.F.					8.441,37	8.441,37
11200	I.B.I. RÚSTICA	2.032,88	436,25				2.469,12
11301	I.B.I. URBANA	121.831,55	2.387,23				124.218,78
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	13.866,00					13.866,00
11500	I.V.T.M.	28.692,14	203,21		814,79		27.710,14
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALÍA)		15.682,44	1.745,12	35.756,75		53.184,32
13000	IAE	14.340,31	1.134,44	473,50		2.593,71	18.810,91
	TOTAL CAPÍTULO 1	178.762,88	19.843,58	2.218,62	36.840,50	11.035,08	248.700,65
21000	I.V.A.					9.407,08	9.407,08
22000	I. S/ALCOHOL					130,88	130,88
22001	I. S/ SOBRE GERVEZA					54,83	54,83
22003	I. S/ LABORES DE TABACO					877,69	877,69
22004	I. S/ SOBRE HIDROCARBUROS					1.549,04	1.549,04
22006	I. S/ SOBRE PTOS. INTERMEDIOS					2,58	2,58
29000	I.C.I.O.		13.079,41	283,55			13.362,96
	TOTAL CAPÍTULO 2	0,00	13.079,41	283,55	0,00	12.022,98	25.385,94
30200	TASA RECOGIDA BASURAS / BAE	4.068,79	327,10	246,21	192,61		4.834,71
30800	T. SERV. EXT. INCENDIO Y SALVAMENTO		1.908,80				1.908,80
32803	T. LIC. Y AUT. ACTIV. / LIC. APERTURAS (INSP.)			22,33			22,33
33100	ENTRADA VEHICULOS	4.236,36	82,95	117,00			4.436,30
33200	T. OCUP. EMPR. SERV. SUMUN.			4.812,30			4.812,30
33300	T. OCUP. EMPR. SERV. TELECOMUN.						0,00
33500	T.OC. VÍA PÚBLICA MESAS,....						0,00
33700	T. TOLDOS						0,00
33800	COMPENSACIÓN DE TELEFONICA ESPAÑA S.A.					1.296,83	1.296,83
33906	TUNEL C/ILERA		10,76				10,76
33907	TASA OCUP. V. PÚBLICA CAJEROS	119,10	2,59				121,69
33999	OTRAS TASAS (CENUSA, Cafeterías, C.F.Málaga)		2.821,95				2.821,95
39110	MULTAS TRIB. INCUMP. OBLIG. FORM.			64,77			64,77
39111	MULTAS TRIBUTARIAS IAE		35,08	118,98			154,06
39112	MULTAS TRIBUTARIAS ICIO						0,00
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA			614,51			614,51
39114	MULTAS TRIB. BAE		75,80	24,34			100,14
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.			15,74			15,74
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT. ACT.			7,41			7,41
39117	MULTAS TRIB. OCUPACIÓN VÍA PÚB.						0,00
39120	MULTAS INFRAC. ORDENANZA CIRCUL.		11.921,65				11.921,65
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES				759,14		759,14
39210	RECARGO EJECUTIVO		64,20				64,20
39211	RECARGO DE APREMIO		3.912,36				3.912,36
39300	INTERESES DE DEMORA		1.804,51				1.804,51
	TOTAL CAPÍTULO 3	8.424,24	22.967,75	6.043,58	951,75	1.296,83	39.684,16
42010	F.C.F. (Ing.cta.-Devol. 2008-09+Liq.2018)					233.270,22	233.270,22
42020	TRASFER. CTES. COMPENSAO. BB.FF.					1.282,31	1.282,31
45001	PA. TRI.C.A.					22.038,59	22.038,59
	TOTAL CAPÍTULO 4	0,00	0,00	0,00	0,00	256.591,11	256.591,11
55001	CANON PALACIO FERIAS		283,41				283,41
55090	OTRAS CONC. ADVAS. PERIODICAS (Ferias, Deportes, Museos Autom., C. Demanistas)		7.955,06				7.955,06
	TOTAL CAPÍTULO 5	0,00	8.238,47	0,00	0,00	0,00	8.238,47
	TOTAL PRESUPUESTARIO	187.187,12	64.129,20	8.545,76	37.792,25	280.946,01	578.600,33

Código Seguro De Verificación	bF8gQpyzb3k000jd1Jyxd0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	18/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020 POR CONCEPTO (miles de €)

RESUMEN POR CONCEPTO							
CONC.	DESCRIPCION	RECIBOS	LIQ. GESTION	LIQ. INSPEC.	AUTOLIQUID.	OTROS INGRESOS	TOTAL
100	I.R.P.F.					8.441,37	8.441,37
112	I.B.I. RÚSTICA	2.032,88	436,26	0,00	0,00	0,00	2.469,12
113	I.B.I. URBANA	121.831,55	2.387,23	0,00	0,00	0,00	124.218,78
114	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	13.866,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.866,00
115	I.V.T.M.	26.692,14	203,21	0,00	814,79	0,00	27.710,14
116	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	0,00	15.682,44	1.745,12	35.756,75	0,00	53.184,32
130	IAE	14.340,31	1.134,44	473,50	268,95	2.593,71	18.810,91
	TOTAL CAPÍTULO 1	178.762,88	19.843,58	2.218,62	36.840,50	11.035,08	248.700,65
210	I.V.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	9.407,06	9.407,06
220	CESIÓN DE IMPUESTOS					2.615,92	2.615,92
290	I.C.I.O.	0,00	13.078,41	283,55	0,00	0,00	13.362,96
	TOTAL CAPÍTULO 2	0,00	13.079,41	283,55	0,00	12.022,98	25.385,94
302	TASA RECOGIDA BASURAS / BAE	4.068,79	327,10	246,21	192,61	0,00	4.834,71
309	T. SERV. EXT. INCENDIO Y SALVAMENTO	0,00	1.908,80	0,00	0,00	0,00	1.908,80
325	T. EXP. DOCS. ADMTVOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
329	T. LIC. Y AUT. ACTIV. / LIC. APERTURAS (INSP.)	0,00	0,00	22,33	0,00	0,00	22,33
331	ENTRADA VEHICULOS	4.236,36	82,95	117,00	0,00	0,00	4.436,30
332	T. OCUP. EMPR. SERV. SUMUN.	0,00	0,00	4.812,30	0,00	0,00	4.812,30
333	T. OCUP. EMPR. SERV. TELECOMUN.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
335	T.OC. VÍA PUBLICA MESAS,...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
337	T. TOLDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
338	COMPENSACIÓN DE TELEFONICA ESPAÑA S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.296,83	1.296,83
339	OTRAS TASAS UTILIZ.(T.CAJEROS, T.HILERA, T.ESPAC.MPLES)	119,10	2.835,31	0,00	0,00	0,00	2.954,41
391	MULTAS INFRAC. TRIBUT., CIRCULAC. Y OTRAS	0,00	12.032,54	845,75	759,14	0,00	13.637,43
392	RECARGOS EXTÉMPOR., APREMIO Y EJECUTIVO	0,00	3.976,55	0,00	0,00	0,00	3.976,55
393	INTERESES DE DEMORA	0,00	1.804,51	0,00	0,00	0,00	1.804,51
	TOTAL CAPÍTULO 3	8.424,24	22.967,75	6.043,58	951,75	1.296,83	39.684,16
420	F.C.F. (Ing.cta.-Devol. 2008-09+Liq.2018)	0,00	0,00	0,00	0,00	234.552,52	234.552,52
450	PATRLCA.	0,00	0,00	0,00	0,00	22.038,59	22.038,59
	TOTAL CAPÍTULO 4	0,00	0,00	0,00	0,00	256.591,11	256.591,11
550	CONCESIONES ADVAS. PERIÓDICAS	0,00	8.238,47	0,00	0,00	0,00	8.238,47
	TOTAL CAPÍTULO 5	0,00	8.238,47	0,00	0,00	0,00	8.238,47
	TOTAL PRESUPUESTO 2020	187.187,12	64.129,20	8.545,76	37.792,25	280.946,01	578.600,33

Código Seguro De Verificación	bFHgQpyrb3k00jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	19/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





III. PREVISIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS

A. ASPECTOS METODOLÓGICOS

La previsión de derechos reconocidos para el año 2020 por los tributos, otros ingresos de derecho público y transferencias gestionados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha partido de los datos disponibles a 30 de septiembre de 2019 y de las cifras correspondientes a ejercicios anteriores, y se ha articulado en torno a cuatro grandes magnitudes:

- **Tributos y otros ingresos de derecho público:** Contraídos por recibos, liquidaciones y autoliquidaciones, integrados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto municipal de ingresos.
- **Transferencias del Estado (capítulo 4):**
 - Por Participación en los Tributos del Estado.
 - Por compensación de beneficios fiscales de IBI e IAE, a percibir de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda
- **Transferencias de la Comunidad Autónoma (capítulo 4):**
 - **Por Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Cánones y otras concesiones administrativas,** recogidos en el capítulo 5 del citado presupuesto de ingresos.

Las previsiones del ejercicio 2020 se han establecido con los criterios de prudencia, recomendados en el anterior apartado descriptivo del escenario macroeconómico, con reducidos crecimientos en los ingresos presupuestados en los capítulos 1 a 3, continuándose aplicando la metodología de presupuestación de los últimos 17 años, que está avalada en su cautela, conveniencia y certitud por los niveles de ejecución que figuran en las liquidaciones de los presupuestos de ingresos de ejercicios pasados, en los que las previsiones realizadas han quedado siempre razonablemente por debajo de la liquidación final, de forma que la metodología aplicada ha evitado que se comprometieran gastos por encima de la capacidad de financiación de los mismos mediante la presupuestación de ingresos de efectiva realización.

En el ANEXO I se recogen los derechos reconocidos y la previsión presupuestaria de los principales tributos cuya gestión está encomendada a este Organismo, correspondientes a los cinco últimos ejercicios, que muestran que las cifras reales alcanzadas cada año siempre han superado, en términos globales, las previsiones formuladas.

La cuantificación de la previsión total de derechos reconocidos para 2020 se realiza en función del tipo de exacción, por lo que la misma se desglosa en cinco categorías diferenciadas:

- Los recibos que componen las listas cobratorias de los tributos con recibos de carácter periódico
- Las liquidaciones originadas por la gestión tributaria
- Las liquidaciones fruto de actas de inspección
- Las autoliquidaciones, para aquellos tributos en las que se aplica la declaración del contribuyente como forma de gestión.
- Otros ingresos, que se corresponden principalmente con transferencias recibidas.

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	20/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



De ahí que el análisis de la evolución de las previsiones totales de cada tributo deba necesariamente considerar por separado: la contribución de cada grupo al total presupuestado, en base a sus respectivos crecimientos vegetativos, a las tarifas aplicables y a otros criterios de cuantificación.

Partiendo de la inexistencia de cambios en las ordenanzas fiscales para 2020, y de la diferenciación por tipo de exacción al que se hacía referencia, en la previsión derechos reconocidos para 2020 se ha continuado aplicando, como se decía anteriormente, la metodología de los últimos años, cuyo procedimiento, diferenciando por tipo de exacción, se explica en los siguientes apartados.

A.1. RECIBOS

En el caso de la previsión de ingresos por recibos la metodología general aplicada consiste en que se parte de las listas cobratorias puestas al cobro en el ejercicio 2019, se analizan sus tendencias de los últimos años y, en función de estas, se estima el número de recibos a emitir el próximo ejercicio, aplicando los crecimientos vegetativos que procedan, optando siempre por el porcentaje más prudente.

Adicionalmente, el número de recibos del pasado ejercicio se ajusta incorporando a los mismos los posibles efectos derivados de modificaciones en ordenanzas fiscales o de actuaciones de gestión e inspección tributaria (que provoquen la incorporación de nuevos contribuyentes), y los originados por otras circunstancias de menor recurrencia.

Para la cuantificación del importe medio de cada recibo en el próximo ejercicio, se procede de forma similar, aplicando al de 2019 los crecimientos consecuencia de modificaciones de base imponible como resultado de actuaciones de gestión o inspección tributaria, o bien de modificación de las tarifas o tipos de gravamen de la Ordenanza del tributo, así como las variaciones atribuibles a otras circunstancias.

Del producto de número de recibos e importe medio de los mismos, se obtiene la estimación del montante de recibos a emitir.

En la tabla del apartado C se recogen los valores utilizados en las variables mencionadas (crecimiento vegetativo, variación de tarifas o tipos de gravamen así como otros factores a considerar).

Para el ejercicio 2020, los incrementos que puedan observarse en los derechos liquidados obedecen exclusivamente a aumentos de las bases tributarias y/o a actuaciones de gestión e inspección, que incorporan nuevos sujetos pasivos o nuevos hechos y bases imposables a las listas cobratorias de recibos de cada tributo, que de ningún modo pueden ser considerados como crecimientos por aumentos de los tipos impositivos, puesto que estos permanecen estables, al no haberse modificado las vigentes Ordenanzas Fiscales de 2019. Las hipótesis y el procedimiento seguido para determinar el montante de los derechos liquidados por recibos de vencimiento periódico de cada tributo se detallan en cada una de las fichas incluidas en el ANEXO III.

A.2 LIQUIDACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES

Para el cálculo de la previsión de ingresos por liquidaciones (de gestión y de inspección) y autoliquidaciones se ha partido de la proyección a 31 de diciembre de los datos disponibles de cada tributo a 30 de septiembre de 2019, basada en la distribución temporal de estos últimos en los tres ejercicios pasados; de esta forma se cuantifica el importe de derechos liquidados que previsiblemente se alcanzará al final del presente año. Continuando con el criterio de prudencia, en los cálculos se han excluido las autoliquidaciones y liquidaciones que se han considerado excepcionales, ya que por su naturaleza no recurrente podrían desvirtuar las previsiones. En el ANEXO II se recogen tanto los datos que sirven de base al cálculo de estas proyecciones, como el resultado de las mismas. También se indica el importe total de las liquidaciones y autoliquidaciones excepcionales no consideradas en dicho cálculo.

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	21/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Aplicando una metodología similar a la explicada para el caso de los recibos, tanto el número de liquidaciones o autoliquidaciones previsto para el próximo ejercicio, como su importe medio, calculados según las proyecciones anteriores, se ajustan aplicando el efecto de crecimientos vegetativos, revisiones normativas y otras circunstancias que se estima que podrían modificar dichas proyecciones. El detalle de los cálculos se recoge en el ANEXO III.

Para el ejercicio 2020, en las tasas sometidas a procedimientos de inspección, se ha considerado un descenso en la actividad inspectora, atribuible a la falta de efectivos por las progresivas jubilaciones sin reposición y por el efecto de las invitaciones a la regularización voluntaria que se remiten a los contribuyentes antes de iniciar los procedimientos de inspección, ya que estas regularizaciones se realizan a través de los departamentos responsables de la gestión tributaria, a cuyas liquidaciones se asignan los contraídos correspondientes.

Como se indicaba en el caso de los recibos, en la previsión del montante de las liquidaciones, sólo puede hallarse justificación de los incrementos interanuales que se producen en la misma, en mejoras derivadas de la actividad económica y de la gestión tributaria, pero en ningún caso pueden ser atribuibles a modificaciones de las tarifas o tipos de gravamen de los tributos municipales que, como se ha dicho, permanecerán invariables en 2020.

Es igualmente aplicable a las autoliquidaciones la precisión de que los incrementos interanuales que se producen en sus previsiones obedecen a mejoras derivadas de la actividad económica y de la gestión tributaria y que en ningún caso son atribuibles a variación de tarifas o tipos de gravamen, por las razones ya indicadas.

Por último indicar que nuestras predicciones en relación a los derechos a liquidar en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana merecen algunos comentarios específicos conociendo el actual panorama en el que se encuentra este tributo a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, la recientemente dictada por ese mismo Tribunal relativa al incumplimiento del artículo 31.1 de la Constitución, así como de la reforma legislativa actualmente en curso.

A pesar de las incertidumbres derivadas de los pronunciamientos judiciales asociados al impuesto se han mantenido los tradicionales métodos de estimación utilizados en ejercicios precedentes que han demostrado su eficacia; aunque es también preciso tener en cuenta que debe hacerse un esfuerzo adicional para predecir el resultado de una futura reforma, sus posibles efectos sobre el próximo ejercicio, las soluciones que el legislador finalmente adopte para respetar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, las decisiones de los ciudadanos e, incluso, las posibilidades de que prosperen las peticiones de los representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias ante el Ministerio de Hacienda para contar con fondos de compensación para paliar estos efectos.

B. BENEFICIOS FISCALES

Se incluyen igualmente en el presente informe las previsiones de los beneficios fiscales que se aplican a los tributos municipales, con la finalidad de que aquellos adquieran la visibilidad que, especialmente por su cuantía, les corresponde, puesto que el Presupuesto Municipal de Ingresos recoge las previsiones de cada uno de los tributos gestionados por este Organismo por su importe neto, es decir, descontando dichos beneficios fiscales del total liquidado.

En las cifras presentadas a continuación no se recogen los beneficios fiscales de otros tributos no gestionados directamente por este Organismo. Tampoco se reflejan los beneficios que determinados contribuyentes en situaciones económicas más precarias obtienen a través del Reglamento de Ayudas

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	22/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





para el pago del IBI, ni los correspondientes a los que tributan por el IAE cuyo Importe Neto de la Cifra de Negocio es inferior a 1 millón de euros.

Para el cálculo de la previsión de beneficios fiscales se ha partido de la proyección que se alcanzará a final del ejercicio en base a los datos disponibles de cada tributo a 30 de septiembre de 2019, sustentada en la distribución temporal de estos en los últimos tres ejercicios.

El detalle acumulado de los beneficios fiscales que está previsto gestionar en 2020, distinguiendo entre exenciones y bonificaciones, y según su naturaleza obligatoria o potestativa (es decir, de implantación voluntaria o no por el Ayuntamiento de Málaga) es el siguiente:

PREVISIÓN BENEFICIOS FISCALES 2020				
(MILES DE EUROS)				
OBLIGATORIOS	Tributo	Bonificación Cuota	Exención Cuota	Prev. Beneficios Fiscales Obligatorios
	11200 IBI RÚSTICA	0,00	107,92	107,92
	11301 IBI URBANA	124,01	11.573,53	11.697,54
	11400 IBI BICE	0,00	128,50	128,50
	11500 IVTM	0,00	2.435,65	2.435,65
	11600 IIVTNU (Plusvalía)	0,00	288,36	288,36
TOTAL BB.FF. OBLIGATORIOS		124,01	14.533,96	14.657,97
POTESTATIVOS	Tributo	Bonificación Cuota	Exención Cuota	Prev. Beneficios Fiscales Potestativos
	11200 IBI RÚSTICA	0,77	2,46	3,23
	11301 IBI URBANA	438,95	13,11	452,06
	11500 IVTM	402,71	0,00	402,71
	11600 IIVTNU (Plusvalía)	1.036,42	0,00	1.036,42
TOTAL BB.FF. POTESTATIVOS		1.878,85	15,56	1.894,41
	Tributo	Bonificación Cuota	Exención Cuota	TOTAL PREVIS. BB.FF. 2020
	11200 IBI RÚSTICA	0,77	110,38	111,15
	11301 IBI URBANA	562,96	11.586,64	12.149,60
	11400 IBI BICE	0,00	128,50	128,50
	11500 IVTM	402,71	2.435,65	2.838,35
	11600 IIVTNU (Plusvalía)	1.036,42	288,36	1.324,78
TOTAL BB.FF. GESTRISAM		2.002,85	14.549,53	16.552,38

(*) No incluye el importe de la exención por actividades desarrolladas por entidades con INCN (Importe Neto de la Cifra de Negocio) inferior de 1 Millón de euros

Considerando esta previsión de beneficios fiscales, el presupuesto de derechos reconocidos para el año 2020 queda fijado en **578.600,33 miles de €**, tal como se detalla a continuación:

Código Seguro De Verificación	bFHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	23/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





CONC.	DESCRIPCION	PREVISION BENEFICIOS FISCALES 2020						TOTAL
		DCHOS BRUTOS		BONIFICACION		EXECCION		
		BRUTOS	OBLIGAT.	POTESTAT.	OBLIGAT.	POTESTAT.		
100	IR.P.F.	8.441,37	0,00	0,77	107,92	2,46	0,00	8.441,37
112	I.B.I. RUSTICA	2.580,27	0,00	0,77	107,92	2,46	111,15	2.469,12
113	I.B.I. URBANA	136.368,37	124,01	438,95	11.573,53	13,11	12.149,60	124.218,78
114	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	13.994,50	0,00	0,00	128,50	0,00	128,50	13.866,00
115	I.V.T.M.	30.548,49	0,00	402,71	2.435,55	0,00	2.838,35	27.710,14
116	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	54.509,10	0,00	1.036,42	286,36	0,00	1.324,78	53.184,32
130	IAE	18.810,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.810,91
210	I.V.A.	9.407,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.407,06
220	GESION DE IMPUESTOS	2.615,92	0,00	0,00	2.615,92	0,00	0,00	2.615,92
280	I.C.I.O.	13.362,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.362,96
302	TASA RECOGIDA BASURAS / BAE	4.834,71	0,00	0,00	4.834,71	0,00	0,00	4.834,71
309	T. SERV. EXT. INCENDIO Y SALVAMENTO	1.908,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.908,80
325	T. EXP. DOCS. ADMITIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
329	LIC. Y AUT. ACTIV. / LIC. APERTURAS (INSP.)	22,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,33
331	ENTRADA VEHICULOS	4.436,30	0,00	0,00	4.436,30	0,00	0,00	4.436,30
332	T. OCUP. EMPR. SERV. SUMUN	4.812,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.812,30
333	T. OCUP. EMPR. SERV. TELECOMUN.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
335	T.O.C. VIA PUBLICA MESAS...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
337	T. TOLDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
338	COMPENSACION DE TELEFONICA ESPAÑA S.A.	1.296,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.296,83
339	OTRAS TASAS UTILIZ.(T.CAJEROS, T.HILERA, T.ESPACIMPLES)	2.954,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.954,41
381	MULTAS INFRAC. TRIBUT., CIRCULAC. Y OTRAS	13.637,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.637,43
392	RECARGOS EXTEMPOR., APREMIO Y EJECUTIVO	3.976,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.976,55
393	INTERESES DE DEMORA	1.804,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.804,51
420	F.C.F. (Ing.cta.-Devol.-2008-09-Liq.-2018)	234.552,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234.552,52
450	PA.T.R.I.C.A.	22.038,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.038,59
550	CONCESIONES ADVAS. PERIODICAS	8.238,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.238,47
	TOTAL PRESUPUESTO 2020	595.152,71	124,01	1.878,85	14.533,96	15,56	16.552,38	578.600,33

Código Seguro De Verificación:	bfHqOpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	24/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





C. DETALLE POR PARTIDA

C.1. TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Para cada uno de los tributos, y como complemento de lo expuesto en los apartados anteriores relativos a la metodología de cálculo, en las páginas siguientes se detallan las hipótesis consideradas para determinar las cifras de derechos reconocidos netos previstas para el ejercicio, especificándose en el ANEXO III de este informe el detalle de los cálculos realizados para cada tributo.

	RECIBOS	LIQUIDACIONES DE GESTIÓN	LIQUIDACIONES DE INSPECCIÓN	AUTOLIQUIDACIONES
11200 IBI Rústica	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	NO APLICA
	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	NO APLICA
11301 IBI Urbana	Número - Crecimiento vegetativo: 0,31% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	NO APLICA
	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	NO APLICA
11400 IBI CCEE	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	NO APLICA
	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	NO APLICA
11500 IVTM	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna
	Importe medio - Variación tarifas: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna
11600 IIVTNU	NO APLICA	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna
39113 IIVTNU (expedientes sancionadores)	NO APLICA	Importe medio	Importe medio	Importe medio

Código Seguro De Verificación	bfHqOpzyrb3k000jd1JyXc0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	25/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





	RECIBOS	LIQUIDACIONES DE GESTIÓN	LIQUIDACIONES DE INSPECCIÓN	AUTOLIQUIDACIONES
		- Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	- Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: -10,0%	- Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna
13000 IAE	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna
39111 IAE (expedientes sancionadores)	Importe medio - Variación tarifas: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: -10,0%	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna
29000 ICIO	NO APLICA	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA
	NO APLICA	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: -10,0%	NO APLICA
30200 T.BAE	Número - Crecimiento vegetativo: 5,9% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna
39114 BAE (expedientes sancionadores)	Importe medio - Variación tarifas: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: -10,0%	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna
32903 T. LIC. APERTURA	NO APLICA	NO APLICA	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA
	NO APLICA	NO APLICA	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: -10,0%	NO APLICA
33100 T.ENT.VEH	Número - Crecimiento vegetativo: 0 % - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA
39115 T.ENT.VEH. (expedientes sancionadores)	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: -10,0%	NO APLICA

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	26/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





	RECIBOS	LIQUIDACIONES DE GESTIÓN	LIQUIDACIONES DE INSPECCIÓN	AUTOLIQUIDACIONES
33200 T.OCUP. SUBS.	NO APLICA	NO APLICA	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA
39118 T.OCUP.SUBS. (exped. Sancionadores)	NO APLICA	NO APLICA	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: -10,0%	NO APLICA
33907 T. CAJEROS	Número - Crecimiento vegetativo: 0 % - Otras variaciones: Ninguna	Número - Crecimiento vegetativo: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	NO APLICA
	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	Importe medio - Variación tipo de gravamen: 0% - Otras variaciones: Ninguna	NO APLICA	NO APLICA

Recogido como "otras variaciones" se contempla en la estimación del importe a liquidar por inspección el decrecimiento del 10% de la actividad inspectora por el efecto medio de la reducción del número de inspectores y agentes de calle.

Como excepciones a esta metodología sistemática de cálculo, deben ser tenidas en consideración las siguientes:

13000 I.A.E.

Se recogen la categoría de "otros ingresos" las transferencias que se prevé que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, transfiera en 2020 en concepto de distribución de la recaudación por cuotas nacionales y provinciales del IAE (incluidas las cuotas nacionales de telefonía móvil) que son de gestión centralizada, así como la compensación de Telefónica (en base al Real Decreto 1334/1988 de 4 de noviembre). Siguiendo el criterio de prudencia y considerando un crecimiento medio similar al experimentado por esta partida en los últimos ejercicios, se prevén transferencias por un total de **2.593,71 miles de €**, con el siguiente detalle:

Concepto	Miles €
Cuota Nacional Telefonía Móvil	580,52
Cuotas Nacionales y Provinciales	2.013,19
13000-Total Otros Ingresos I.A.E.	2.593,71

30200 Tasa por recogida de basura de actividades económicas

Para los recibos se ha considerado un incremento del 5,9 % en el importe medio por el aumento en los ingresos que generará la incorporación en las listas cobradoras de los cuotas de las viviendas turísticas, que se espera generen unos derechos liquidados de **227,55 miles de €**.

Código Seguro De Verificación	bFhgQpyzb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	27/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Debe precisarse que las previsiones de derechos liquidados por esta tasa que se incluyen en el presente informe están sujetas a que no se modifique la regulación del tributo como consecuencia de una nueva configuración de la actual forma de prestación del servicio de recogida de basuras a través de una empresa concesionaria.

33200, 33300 y 33800 Tasas por ocupación del subsuelo.

El importe de la previsión de derechos liquidados por esta tasa para el ejercicio 2020 asciende a **6.109,13 miles de euros**. Esta cifra comprende los derechos liquidados para la partida 33200 en concepto de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, así como en la partida 33300 por la tasa para las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil y por el importe que previsiblemente se reconocerá en la partida 33800 por ingresos directos de la compañía Telefónica.

El resumen de los importes previstos para cada uno de estos conceptos es el siguiente:

PREVISIÓN TASAS OCUPACIÓN SUBSUELO PARA 2020				
SUBCONC.	DESCRIPCIÓN	LIQUIDAC.	OTROS INGRESOS	TOTAL (Miles €)
33200	T. OCUP. SUBS., EMPR. SERV. SUMUN.	4.812,30		4.812,30
33300	T. OCUP. SUBS., EMPR. SERV. TELECOM.	0,00		0,00
33800	OCUPACION SUBSUELO, TELEFONICA		1.296,83	1.296,83
	TOTAL	4.812,30	1.296,83	6.109,13

Para la cuantificación de la previsión de derechos a liquidar por esta tasa se ha adoptado la hipótesis del mantenimiento de las instalaciones declaradas por estas compañías y por tanto del nivel de derechos liquidados a las mismas por este tributo, con la singularidad de la tasa a empresas de telefonía móvil, para la que no se prevén ingresos tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de enero 2019.

30900 Tasa de mantenimiento y prestación de servicios de extinción de incendios.

Para los derechos a liquidar para 2020 por esta tasa regulada en la Ordenanza Fiscal nº 17, se ha estimado se mantendrán los mismos importes reconocidos en 2019 que ascenderán a **1.908,80 miles de €**.

33906 Ocupación del subsuelo por Túnel calle Hilera.

En base al convenio vigente, a los datos disponibles y al importe reconocido en 2019, se ha previsto para 2020 un incremento en los mismos igual a la media de los tres últimos años; en base a ello los ingresos a liquidar se estiman en **10,76 miles €**.

33999 Otras tasas.

Se incluyen en esta partida la previsión de derechos a liquidar por ciertos cánones anteriormente englobados en el capítulo V, en base a los convenios o contratos de los que tenemos constancia estarán vigentes para 2020 por un total de **2.821,95 miles de €**, y en concreto los que se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	28/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





33999	077-CONCES.EXPLOTT	63,91
	111-C.PULIG.MOBIL.URB(GEMUSA)	2.683,86
	123-MALAGA C.F.	74,18
	TOTAL 33999	2.821,95

39110 a 39117 Expedientes sancionadores de gestión e inspección.

Se recoge, en estimación separada, el montante de los derechos liquidados por expedientes sancionadores consecuencia de incumplimientos de procedimientos por parte de los contribuyentes afectados por actos de gestión o inspección. Su cuantía se ha establecido en función de la evolución de los derechos reconocidos en 2019, aplicándose la metodología de cálculo expuesta en el apartado III. A.2 para este tipo de exacción (liquidaciones), recogiendo dichos cálculos en las fichas de los principales tributos del Anexo III. Los importes previstos son los siguientes:

SUBCONC.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2020
39110	MULTAS TRIB. INCUMP. OBLIG. FORM.	64,77
39112	MULTAS TRIBURARIAS ICIO	0
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	614,51
39114	MULTAS TRIB. BAE	100,14
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	15,74
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT. ACT.	7,41

39120 Sanciones por infracciones de tráfico.

Este concepto se compone del importe de los cobros en fase de instrucción y de los valores impagados en la misma que son traspasados a la vía ejecutiva. Según los derechos liquidados en el ejercicio corriente a 30 de septiembre, los cuales se extrapolan a 31 de diciembre en base a la evolución experimentada en los últimos tres ejercicios, se prevé reconocer por este concepto en 2020, **11.921,65 miles** de euros, cifra inferior a la prevista para 2019, debido a la disminución que viene experimentando el contraído por este concepto.

39190 Sanciones por aplicación de diversas ordenanzas municipales.

En este apartado se recogen los derechos reconocidos en base a la delegación en el Gerente del Organismo Autónomo del ejercicio de la potestad sancionadora derivada de la aplicación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga, de la correspondiente a la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de la ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones, de la reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, de la reguladora de la venta ambulante, de la de ocupación de la vía pública y de la que regula la Feria de Málaga. El montante total de los derechos liquidados ha sido clasificado como derechos de reconocimiento simultáneo al cobro, debido al formato técnico adoptado para su gestión.

La previsión de los derechos puestos al cobro por liquidaciones en 2020 se ha realizado a partir de los datos a 30 de septiembre, proyectándolos a 31 de diciembre, para cada tipo de las citadas sanciones, sin considerar incremento alguno, al mantenerse la cuantía de las sanciones y no existir ninguna circunstancia excepcional que considerar. Su importe total asciende a **759,14 miles de €**, y el detalle de la misma es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	29/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





PREVISIÓN SANCIONES DE DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES	Miles de €
Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga	607,05
Ordenanza de limpieza de espacio públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos	4,63
Ordenanza de prevención y control de ruido y vibraciones	72,27
Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos	19,24
Ordenanza reguladora de la venta ambulante	26,85
Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública	22,61
Ordenanza de la Feria de Málaga	6,5
TOTAL	759,14

39200 Recargo de declaración extemporánea, 39210 Recargo ejecutivo, 39211 Recargo de apremio y 39300 Intereses de demora.

El importe previsto para el año 2020 por estos conceptos se ha calculado teniendo en cuenta la evolución de los mismos al tercer trimestre del corriente y los datos históricos de los últimos tres ejercicios, adoptando la hipótesis de mantenimiento de los niveles de recaudación en la gestión ejecutiva, con todo ello la estimación para cada una de estas partidas son los siguientes:

Concepto	Miles euros
39200-Recargo por Declaración Extemporánea	0,00
39210-Recargo Ejecutivo (5%)	64,20
39211-Recargo de Apremio Reducido (10%) y Ordinario (20%)	3.912,36
39300-Intereses de Demora	1.804,51
TOTAL	5.781,06

En la cuantificación de estos importes, que reducen el montante de esta partida presupuestado para 2020 respecto al de 2019, ha influido que en este año se ha producido un importante cobro de expediente en ejecutiva que, por su naturaleza no recurrente, no puede ser considerado para el año próximo.

C.2 TRANSFERENCIAS DEL ESTADO

C.2.1. Participación en los Tributos del Estado (10000, 21000 a 22006 Y 42010).

Los Presupuestos Generales del Estado de 2020 podrían aprobarse presumiblemente en la primera mitad del año 2020 si se logra la creación de un nuevo gobierno de la Nación, alcanzados los acuerdos pertinentes. A fecha de este informe, en la que continúa sin producirse ninguna comunicación por parte del Estado de los ingresos a cuenta a percibir el año próximo en concepto de Participación en los Tributos del Estado (que siempre se comunicaban en el último cuatrimestre del año), no resulta posible siquiera aventurar lo que dichos presupuestos podrían recoger en las partidas que componen la Participación en los Tributos del Estado, en un ambiente de inestabilidad política y desaceleración económica como el actual, contando además con el precedente de las cuantiosas devoluciones a las que hubo que hacer frente en los años 2008 y 2009 como consecuencia de las erróneas previsiones realizadas por el gobierno central.

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	30/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



A ello se añade la actual indefinición de la liquidación definitiva correspondiente a 2017, que a la fecha permanece sin cuantificar por la Administración del Estado (para la que los datos indican que podría ser negativa), una circunstancia absolutamente excepcional en los años transcurridos desde la aplicación del nuevo modelo de financiación local, que desconocemos si podrá repetirse con la liquidación del ejercicio 2018, a percibir en 2020.

Por otra parte, el reciente *Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las comunidades autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017*, prevé un incremento de las entregas a cuenta de 2019 del 4,6%, que está previsto recibir antes de la finalización de este año. No obstante, no precisa la cuantía a percibir por cada municipio, ni tampoco si los ingresos adicionales que producirá esta norma se incorporarán automáticamente a las entregas a cuenta del próximo año, o serán exclusivos del actual.

Son por tanto varias las incertidumbres que confluyen a la hora de cuantificar nuestra participación en los Tributos del Estado del próximo año, por lo que, en base a la experiencia sobre el comportamiento del modelo, se ha optado por el siguiente escenario:

- Mantenimiento de los ingresos a cuenta de 2019, que previsiblemente alcanzarán los 242,0 millones de €, sin contar con la aplicación del RDL.
- Incremento de dichas entregas en la misma cuantía que la producida en 2019, contando con la consolidación futura de las resultantes de la aplicación del RDL, lo que supondría 11,2 millones de € adicionales.
- Ingreso del 50% de la liquidación de 2018, que según los datos de los tributos cedidos de la Memoria de la AEAT, supondría 3,5 millones de €.
- Continuación de la devolución de los saldos deudores de 2008 y 2009, que se mantiene de acuerdo con el calendario de reintegros previsto (devolución en 120 mensualidades, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 12/2014 y lo previsto en el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de octubre de 2015), que ascienden a 3,0 millones de €

Con ello, el detalle de la previsión (que se recoge en el Anexo IV) asciende globalmente a 253.734,57 miles de €.

Debe resaltarse que en los importes la estimación de la liquidación definitiva de 2018 a recibir en 2020 se ha realizado con una perspectiva conservadora (al considerar que se percibirá solo el 50% de la cifra estimada), debido al conjunto de variables inciertas que es preciso considerar: las entregas a cuenta 2019 podrían ser finalmente menores en 2020 en vez de mantenerse; la falta información para calcular una estimación de la liquidación 2018 más exacta; el desconocimiento del tratamiento final que tendrá el sistema SII del IVA respecto a los datos de recaudación del Estado; la próxima negociación de una nueva financiación autonómica y sus consecuencias directas en la financiación local; las circunstancias sociales, económicas y políticas inciertas que pueden marcar los futuros Presupuestos Generales del Estado; etc.

Código Seguro De Verificación	bFhgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	31/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





En caso de que los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020 resultaran más o menos favorables para las entidades locales haciendo que las cifras estimadas difirieran sustancialmente, sería preciso contemplar el ajuste de las previsiones realizadas, como ya hemos expresado en las consideraciones previas de este informe.

Por último indicar que la distribución por partidas presupuestarias de los importes de las entregas a cuenta de 2020 y de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 que se presentan en el anexo IV se ha realizado de acuerdo con los diferentes conceptos que la integran, imputándose a ingresos del capítulo 1 el saldo resultante de las correspondientes a IRPF, al capítulo 2 las de IVA e Impuestos Especiales y al capítulo IV las imputables a Fondo Complementario de Financiación y compensaciones por IAE.

C.2.2. COMPENSACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES (42020)

- **IBI rústica:** Procedentes de la transferencia que se prevé recibir de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda por compensación de la exención en este impuesto para los centros concertados, cuantificada en base a los recibos exentos de 2019 en un importe, para 2020, de **0,71 miles €**.
- **IBI urbana:** Se ha estimado que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda ingrese en concepto de compensación por la exención del IBI de los centros de enseñanza concertada (regulados en el RD 2187/1995 de 28 de diciembre por el que se determina el alcance y concesión así como el procedimiento para satisfacer dichas compensaciones a favor de los ayuntamientos) para 2020, cuantificada en base a los recibos exentos de 2019, por importe de **855,04 miles de €**.
- **I.A.E:** Adicionalmente a los anteriores, está también previsto recibir de la citada Secretaría General, por las bonificaciones a cooperativas (contempladas en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas) un montante, cuantificado en base a los recibos exentos de 2019, de **426,56 miles de €**.

	Concepto	Miles euros
42020	COMP.BB.FF. CENTROS CONC. RÚSTICA	855,04
	COMP.BB.FF. CENTROS CONC. URBANA	0,71
	COMP.BB.FF. COOPERATIVAS IAE	426,56
	TOTAL 42020	1.282,31

Las transferencias a percibir por compensación de beneficios fiscales, por no corresponder a un tipo de exacción concreto, se clasifican en la categoría de "otros ingresos" en el cuadro de detalle por partidas presupuestarias recogido en el apartado I.

C.3. TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De conformidad con el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se promulgó la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional. Con esta Ley se creó un Fondo, de carácter incondicionado, de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En línea con las previsiones contenidas en la Ley 6/2010, de 11 de junio, la dotación inicial del fondo de 420 millones de euros en 2011, debió incrementarse, en los tres ejercicios siguientes, en 60 millones de euros

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	32/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





cada año y a partir del 2015 el Fondo consolidado regional, que ya debió de alcanzar la cifra de 600 millones de euros, evolucionaría en base a los ingresos tributarios de nuestra Comunidad Autónoma. En la práctica, esta previsión solo se cumplió para el primer ejercicio de actualización, el de 2012. En el año siguiente ya no se efectuó ninguna actualización más, y desde 2013 la dotación del fondo quedó congelada en 480 millones de € (420+60).

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma ha presentado el Proyecto de Presupuesto para el año 2020. La dotación para la PATRICA, se eleva hasta los 500 millones de euros. En el ejercicio 2019, tras ocho años en los que el importe de la PATRICA ha permanecido congelado, se incrementó por primera desde 2012, hasta los 489,6 millones de euros. Por tanto en estos dos últimos años la PATRICA se ha elevado más de cuatro puntos porcentuales.

Estas desviaciones sobre lo contemplado por la Ley 6/2010 antes citada, tienen como efecto una pérdida real acumulada para nuestro municipio, sobre las previsiones realizadas conforme dicha Ley, de entorno a unos 47 millones de euros en este periodo (2013-2020).

Con las cifras contenidas en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía estimamos que los ingresos a percibir por el Ayuntamiento de Málaga ascenderían a 22.038,59 miles de €.

C.4. CANONES Y OTRAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

55001 Canon Palacio de Ferias

La Junta de Gobierno Local en sesión del 1 de diciembre de 2017 acordó la prórroga de la concesión demanial a Promálaga del Palacio de Ferias y Congresos, la cual se formaliza el 19 de enero de 2018, por dos años, que abarcan desde diciembre de 2019 a diciembre de 2021. Se prevé reconocer por este concepto en 2020 **283,41 miles** de euros

55090 Otras concesiones administrativas periódicas.

En esta partida se incluye la estimación, en base al mantenimiento de los derechos a liquidar, de los cánones de uso de los terrenos de las ferias de agosto, El Palo y Puerto de la Torre, así como los que se liquidan por las cesiones de los pabellones deportivos municipales dependientes del Área de Deportes, por la realización de actividades en el Museo del Automóvil y por los cánones demaniales del Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo previstos para 2020.

	CANON FERIA AGOSTO	959,32
	CANON AREA DPTES	606,94
55090	MUSEO DEL AUTOMÓVIL	22,91
	C. DEMANIALES	6.365,89
	TOTAL 55090	7.955,06

Código Seguro De Verificación	bfgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14	
Observaciones		Página	33/60	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



El detalle de la concesiones demaniales cuya liquidación y gestión recaudatoria realizará nuestro Organismo, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN C. DEMANIALES	PREVISIÓN 2020
DEPORTIVO EN EL CONSUL	9,93
AMPLIACIÓN PISCINAS DE CHURRIANA. DEPORTIVO	31,00
COMPLEJO DE RAQUETAS. DEPORTIVO	94,47
CANON ENAGAS EN MONTE ASPERONES	1,66
CANON CENTRO INFANTIL "DON PEQUENIN"	20,10
PISTAS DE KARTING PLAZA MAYOR. DEPORTIVO	36,85
E-0 EDIFICIO TABACALERA	20,64
INSTALACIÓN DE SOPORTES DE RELOJ, TERMÓMETROS	117,13
ANTENA TELEFONIA VODAFONE (C/ Max Estrella)	10,50
RESIDENCIA ESTUDIANTES	4.357,99
CENTRO FORMACION PROFESIONAL	1.584,23
PLANETARIO CAMPAMENTO BENITEZ	81,37
TOTAL	6.365,89

Málaga, 7 de noviembre de 2019

EL GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: José María Jaime Vázquez

D. RAFAEL SEQUEIRA SÁNCHEZ DE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	34/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





ANEXO I

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 952 13 58 13 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	35/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

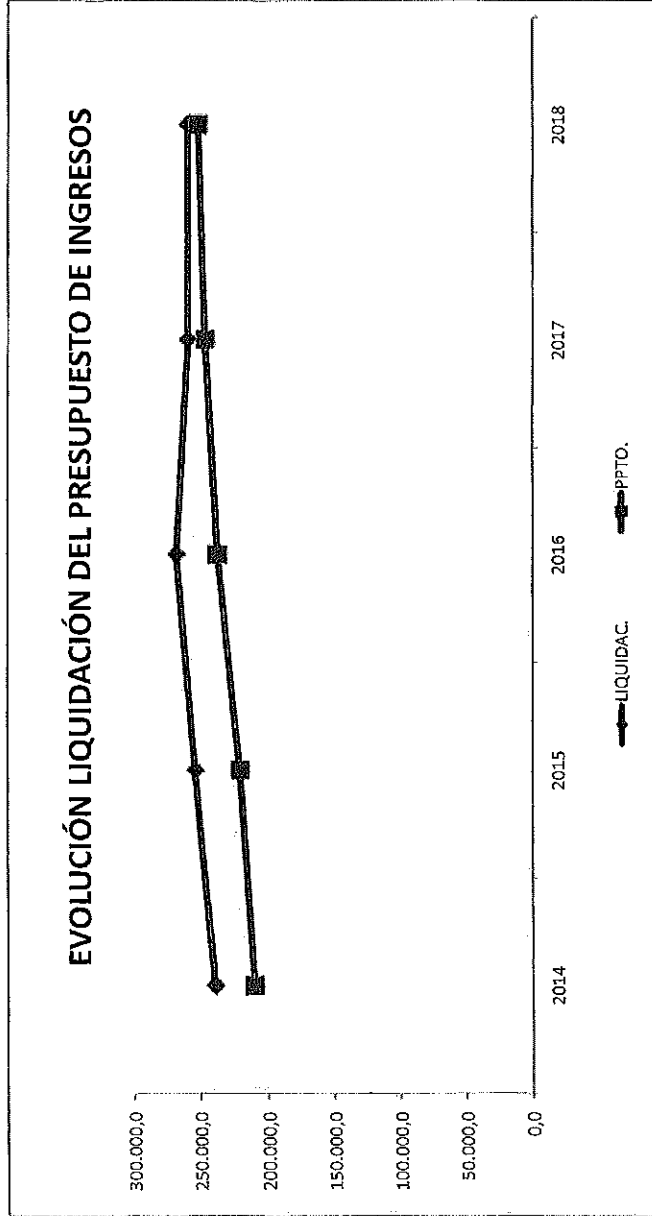




EVOLUTIVO ANALISIS LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LOS PRINCIPALES TRIBUTOS (*)
(EN MILES DE EUROS)

	2014		2015		2016		2017		2018	
	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO
TOTAL	239.331,2	210.088,7	254.129,1	220.681,9	268.255,2	237.558,6	259.440,6	246.809,1	259.796,0	252.246,2

(*) Incluye I.B.I Urbana, I.B.I. Rústica, I.V.T.M, I.I.V.T.N.U., I.A.E., B.A.E., T.E.V. e I.C.I.O



(*) Fuente datos Sicalwin

Código Seguro De Verificación	bFhgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	36/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





ANEXO II

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES RECONOCIDAS (2016 - 2019)

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 952 13 58 13 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	37/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





AUTOLIQUIDACIONES (NÚMERO)

2.016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM	%	2º TRIM	%	3º TRIM	%	4º TR	%	TOTAL	%
11500	I.V.T.M.	3.587	21,4%	4.670	28,0%	4.244	25,4%	4.220	25,3%	16.701	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	4.667	24,1%	4.947	25,5%	4.612	23,8%	5.157	26,6%	19.383	100%
13000	I.A.E. Ayuntamiento	42	27,6%	40	26,3%	36	23,7%	34	22,4%	152	100%
30200	BAS.ACT.ECONOMICAS	271	22,5%	363	30,2%	256	21,3%	313	26,0%	1.203	100%
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	2.967	37,3%	1.760	22,1%	1.403	17,6%	1.833	23,0%	7.963	100%
TOTAL		11.514	25,4%	11.780	25,9%	10.581	23,2%	11.557	25,5%	45.402	100%

2.017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM	%	2º TRIM	%	3º TRIM	%	4º TR	%	TOTAL	%
11500	I.V.T.M.	4.175	23,1%	4.775	26,4%	4.397	24,3%	4.750	26,2%	18.097	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	4.941	25,4%	5.272	27,1%	4.558	23,4%	4.708	24,2%	19.479	100%
13000	I.A.E. Ayuntamiento	81	37,7%	34	21,0%	24	14,8%	43	28,6%	162	100%
30200	BAS.ACT.ECONOMICAS	261	23,7%	251	22,8%	232	21,1%	358	32,4%	1.100	100%
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	1.700	31,7%	1.500	28,0%	1.264	23,0%	891	16,6%	5.355	100%
TOTAL		11.138	25,2%	11.832	25,8%	10.476	23,7%	10.748	24,3%	44.193	100%

2.018

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM	%	2º TRIM	%	3º TRIM	%	4º TR	%	TOTAL	%
11500	I.V.T.M.	4.325	22,4%	5.181	26,8%	5.129	26,5%	4.698	24,3%	19.343	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	4.558	21,9%	5.918	28,4%	5.238	25,2%	5.090	24,5%	20.802	100%
13000	I.A.E. Ayuntamiento	48	25,1%	58	30,4%	23	12,0%	82	32,6%	191	100%
30200	BAS.ACT.ECONOMICAS	224	17,7%	367	29,1%	307	24,3%	365	28,9%	1.263	100%
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	1.787	29,0%	996	16,2%	1.235	20,0%	2.146	34,8%	6.164	100%
39903	E.S. REPOS. ESPECIE	0,00	0,0%	2	33,3%	2	33,3%	2	33,3%	6	100%
34900	P.P. BODAS CIVILES	0,00	0,0%	50	29,1%	52	30,2%	70	40,7%	172	100%
30904	T. SERV. ESP. POLICÍA	0,00	0,0%	0	0,0%	2	100,0%	0	0,0%	2	100%
TOTAL		10.942	22,6%	12.582	26,2%	11.986	25,0%	12.433	26,9%	47.943	100%

2.019

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM	%	2º TRIM	%	3º TRIM	%	4º TR	%	TOTAL	%
11500	I.V.T.M.	4.413	30,6%	5.416	37,6%	4.583	31,8%	0,00	0,0%	14.412	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	4.845	33,8%	5.149	35,8%	4.357	30,4%	0,00	0,0%	14.351	100%
13000	I.A.E. Ayuntamiento	64	46,7%	32	23,4%	41	29,9%	0,00	0,0%	137	100%
30200	BAS.ACT.ECONOMICAS	1.756	54,1%	1.035	31,9%	456	14,0%	0,00	0,0%	3.247	100%
33902	T. FILMACIONES ALCAZABA/GIB	0	0,0%	8	50,0%	8	50,0%	0,00	0,0%	16	100%
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	1.168	42,1%	907	32,7%	701	25,3%	0,00	0,0%	2.776	100%
39903	E.S. REPOS. ESPECIE	0	0,0%	9	100,0%	0	0,0%	0,00	0,0%	9	100%
34900	P.P. BODAS CIVILES	66	34,0%	80	41,2%	48	24,7%	0,00	0,0%	194	100%
30904	T. SERV. ESP. POLICÍA	0	0,0%	2.228	67,6%	1.073	32,6%	0,00	0,0%	3.298	100%
TOTAL		12.312	32,0%	14.662	38,7%	11.267	29,3%	0,00	0,0%	38.441	100%

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	38/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





AUTOLIQUIDACIONES (IMPORTE EN MILES DE EUROS)

2.016											
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM	%	2º TRIM	%	3º TRIM	%	4º TR	%	TOTAL	%
11500	I.V.T.M.	266,69	35,9%	248,84	33,5%	148,32	20,0%	79,29	10,7%	743,23	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	6.478,05	23,4%	9.533,34	26,3%	8.284,39	22,9%	9.935,26	27,4%	36.231,03	100%
13000	I.A.E. Ayuntamiento	122,09	80,2%	41,85	20,6%	24,78	12,2%	14,23	7,0%	202,95	100%
30200	BAS. ACT. ECONOMICAS	58,74	28,5%	89,76	33,8%	37,71	16,3%	40,19	19,5%	206,40	100%
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	537,82	35,6%	330,94	21,9%	291,78	19,3%	353,91	23,4%	1.514,44	100%
TOTAL		8.483,39	24,3%	10.224,62	28,3%	8.786,98	22,6%	10.422,87	26,8%	38.898,05	100%

2.017											
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM	%	2º TRIM	%	3º TRIM	%	4º TR	%	TOTAL	%
11500	I.V.T.M.	325,21	39,1%	266,04	32,0%	156,69	18,8%	84,26	10,1%	832,19	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	10.631,30	28,1%	9.341,50	24,7%	9.692,17	22,9%	9.214,31	24,3%	37.679,29	100%
13000	I.A.E. Ayuntamiento	204,37	63,8%	51,14	18,0%	25,94	8,1%	38,95	12,2%	320,41	100%
30200	BAS. ACT. ECONOMICAS	91,41	39,0%	51,42	22,7%	47,07	21,1%	45,53	20,1%	236,03	100%
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	349,19	33,9%	285,92	27,5%	246,14	23,9%	153,04	14,9%	1.034,29	100%
TOTAL		11.091,48	29,8%	9.933,03	24,6%	9.167,82	22,9%	9.538,08	23,7%	40.288,20	100%

2.018											
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM	%	2º TRIM	%	3º TRIM	%	4º TR	%	TOTAL	%
11500	I.V.T.M.	324,81	38,2%	272,46	32,0%	188,50	19,8%	85,40	10,0%	851,18	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	9.048,87	23,6%	9.813,40	26,8%	9.770,38	25,4%	9.677,69	25,2%	38.410,23	100%
13000	I.A.E. Ayuntamiento	135,70	61,2%	69,29	28,2%	18,45	8,2%	43,37	16,4%	266,80	100%
30200	BAS. ACT. ECONOMICAS	43,07	16,3%	95,38	36,2%	70,43	26,7%	54,59	20,7%	263,46	100%
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	328,58	28,4%	190,72	16,6%	235,14	20,5%	395,95	34,5%	1.148,49	100%
39903	E.S. REPOS. ESPECIE	0,00	0,0%	12,02	34,1%	16,63	46,0%	8,71	19,0%	37,37	100%
34900	P.P. BODAS CIVILES	0,00	0,0%	4,40	28,0%	4,63	28,6%	6,68	42,5%	15,71	100%
30904	T. SERV. ESP. POLICIA	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,02	100,0%	0,00	0,0%	0,02	100%
TOTAL		9.879,13	24,1%	10.657,65	26,6%	10.282,00	25,1%	10.270,31	25,1%	40.989,14	100%

2.019											
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM	%	2º TRIM	%	3º TRIM	%	4º TR	%	TOTAL	%
11500	I.V.T.M.	310,94	42,5%	272,37	37,3%	147,76	20,2%	0,00	0,0%	731,07	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	9.931,59	33,6%	9.954,90	35,3%	8.259,62	31,1%	0,00	0,0%	26.686,01	100%
13000	I.A.E. Ayuntamiento	175,61	74,1%	31,88	13,4%	28,80	12,5%	0,00	0,0%	237,08	100%
30200	BAS. ACT. ECONOMICAS	185,24	49,6%	137,74	36,1%	68,43	18,3%	0,00	0,0%	381,42	100%
33902	T. FIRMACIONES ALCAZABAS/GIBR	0,00	0,0%	0,00	0,0%	2,20	73,3%	0,00	0,0%	2,20	100%
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	231,20	40,2%	180,53	31,4%	163,45	28,4%	0,00	0,0%	575,18	100%
39903	E.S. REPOS. ESPECIE	0,00	0,0%	33,04	100,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	33,04	100%
34900	P.P. BODAS CIVILES	8,23	38,4%	6,34	37,1%	4,63	28,6%	0,00	0,0%	17,09	100%
30904	T. SERV. ESP. POLICIA	0,00	0,0%	44,89	88,7%	20,42	31,3%	0,00	0,0%	65,31	100%
TOTAL		9.846,80	34,4%	10.102,48	35,3%	8.685,92	30,3%	0,00	0,0%	28.923,20	100%

PROYECCIONES A 30/09/2019											
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM	%	2º TRIM	%	3º TRIM	%	4º TR	%	EXCEPCIONALES	PROYEC. NETA
11500	I.V.T.M.	824,61	37,7%	830,95	70,2%	814,79	89,7%	0,00	100,0%	0,00	814,79
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	35.714,60	25,0%	36.216,47	50,6%	35.766,76	74,4%	0,00	100,0%	0,00	35.766,76
13000	I.A.E. Ayuntamiento	300,72	58,4%	261,61	79,3%	268,85	88,2%	0,00	100,0%	0,00	268,85
30200	BAS. ACT. ECONOMICAS	687,65	28,9%	558,26	67,9%	420,15	79,9%	0,00	100,0%	0,00	227,65
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	708,94	32,6%	754,23	54,6%	759,14	75,8%	0,00	100,0%	0,00	759,14
TOTAL PROYECCIONES		38.235,32		38.621,62		38.019,78		0,00	99,6%	227,55	37.792,23

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k000jd1JyxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	39/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





LIQUIDACIONES DE GESTIÓN (NÚMERO)

2.016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11200	I.B.I. RÚSTICA	56	9,3%	337	55,8%	172	28,5%	39	6,5%	604	100%
11301	I.B.I. URBANA	1.128	25,3%	1.496	33,5%	615	13,6%	1.225	27,4%	4.464	100%
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
11500	I.V.T.M.	1.352	31,5%	1.546	36,1%	1.046	24,4%	344	8,0%	4.288	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	1.298	26,3%	1.634	33,1%	1.000	20,2%	1.068	20,4%	4.940	100%
13000	I.A.E. AYTO	157	17,2%	218	23,8%	270	29,5%	270	29,5%	915	100%
29000	I.C.I.O.	2.514	18,1%	5.285	38,1%	4.332	31,3%	1.724	12,4%	13.855	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	134	10,6%	219	17,3%	504	39,9%	407	32,2%	1.264	100%
32500	T.EXP. DOCS. ADMITVOS.	49	23,4%	37	17,7%	63	30,1%	60	28,7%	209	100%
33100	T. ENT. VEHICULOS	57	17,1%	59	17,7%	111	33,3%	106	31,8%	333	100%
33907	T. CAJEROS	0	0,0%	0	0,0%	4	100,0%	0	0,0%	4	100%
33999	OTRAS CONC. ADVAS.	11	37,0%	7	24,1%	6	20,7%	5	17,2%	29	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	114	44,7%	55	21,6%	62	24,3%	24	9,4%	255	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALIA	18	42,9%	21	50,0%	3	7,1%	0	0,0%	42	100%
39114	MULTAS TRIB. BAE	126	13,9%	121	13,3%	337	37,1%	325	35,8%	909	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
55090	CONCESIONES	0	0,0%	1	11,1%	7	77,8%	1	11,1%	9	100%
	OTROS	15	26,8%	10	17,9%	7	12,5%	24	42,8%	56	100%
TOTAL		7.029	21,8%	11.046	34,3%	8.539	26,5%	5.562	17,3%	32.176	100%

2.017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11200	I.B.I. RÚSTICA	37	7,2%	402	78,2%	45	8,9%	29	5,6%	514	100%
11301	I.B.I. URBANA	971	19,3%	1.450	29,0%	1.380	27,4%	1.232	24,4%	5.043	100%
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
11500	I.V.T.M.	799	22,2%	1.560	43,3%	802	25,0%	344	9,6%	3.605	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	1.499	30,2%	1.301	28,2%	996	20,0%	1.175	23,6%	4.971	100%
13000	I.A.E. AYTO.	187	25,0%	243	32,4%	173	23,1%	145	19,5%	749	100%
29000	I.C.I.O.	1.561	17,5%	2.178	24,6%	2.468	27,7%	2.692	30,3%	8.899	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	173	15,9%	257	23,6%	295	27,1%	365	33,5%	1.091	100%
32500	T.EXP. DOCS. ADMITVOS.	15	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	15	100%
33100	T. ENT. VEHICULOS	92	18,5%	175	35,1%	151	30,3%	80	16,1%	498	100%
33907	T. CAJEROS	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	100,0%	2	100%
33999	OTRAS CONC. ADVAS.	10	50,0%	4	20,0%	4	20,0%	2	10,0%	20	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	60	28,0%	49	22,9%	72	33,6%	33	15,4%	214	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALIA	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
39114	MULTAS TRIB. BAE	578	35,3%	440	26,9%	373	22,8%	247	15,1%	1.638	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
55090	CONCESIONES	2	9,1%	5	22,7%	6	27,3%	9	40,9%	22	100%
	OTROS	22	40,7%	16	29,0%	7	13,0%	8	16,7%	54	100%
TOTAL		6.806	22,0%	8.990	29,6%	6.874	25,1%	6.365	23,3%	27.335	100%

2.018

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11200	I.B.I. RÚSTICA	205	24,1%	527	62,0%	83	9,8%	35	4,1%	850	100%
11301	I.B.I. URBANA	1.312	17,3%	2.231	29,4%	2.360	31,1%	1.692	22,3%	7.595	100%
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
11500	I.V.T.M.	418	10,9%	2.334	60,9%	764	19,9%	315	8,2%	3.831	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	1.240	28,1%	911	20,6%	951	21,5%	1.314	28,8%	4.416	100%
13000	I.A.E. AYTO	221	27,2%	175	21,6%	184	23,9%	222	27,3%	812	100%
29000	I.C.I.O.	1.797	19,8%	2.761	30,5%	1.762	19,6%	2.738	30,2%	9.058	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	221	23,2%	163	17,1%	301	31,8%	267	28,0%	952	100%
32500	T.EXP. DOCS. ADMITVOS.	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
33100	T. ENT. VEHICULOS	56	10,6%	214	40,4%	134	25,3%	128	23,8%	530	100%
33907	T. CAJEROS	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	100,0%	2	100%
33999	OTRAS CONC. ADVAS.	6	28,6%	3	14,3%	2	9,5%	10	47,6%	21	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	28	20,9%	31	23,1%	21	15,7%	54	40,3%	134	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALIA	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
39114	MULTAS TRIB. BAE	208	23,5%	125	14,3%	46	5,3%	498	58,9%	875	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
55090	CONCESIONES	4	22,2%	6	33,3%	4	22,2%	4	22,2%	18	100%
	OTROS	23	22,5%	20	19,6%	16	15,7%	43	42,2%	102	100%
TOTAL		6.737	19,6%	9.501	32,5%	6.038	22,7%	7.320	25,1%	29.196	100%

2.019

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11200	I.B.I. RÚSTICA	188	10,6%	1.488	79,4%	188	10,0%	0	0,0%	1.874	100%
11301	I.B.I. URBANA	1.219	20,3%	3.952	66,1%	810	13,5%	0	0,0%	5.991	100%
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
11500	I.V.T.M.	1.083	32,1%	1.497	44,4%	785	23,6%	0	0,0%	3.375	100%
11600	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	2.085	41,3%	1.847	36,4%	1.134	22,3%	0	0,0%	5.076	100%
13000	I.A.E. AYTO.	174	27,3%	209	32,8%	254	39,9%	0	0,0%	637	100%
29000	I.C.I.O.	1.904	37,8%	2.012	40,0%	1.117	22,2%	0	0,0%	5.033	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	158	27,2%	87	15,0%	336	57,8%	0	0,0%	581	100%
32500	T.EXP. DOCS. ADMITVOS.	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
33100	T. ENT. VEHICULOS	88	27,7%	103	32,4%	127	39,8%	0	0,0%	318	100%
33907	T. CAJEROS	2	200,0%	-1	-100,0%	0	0,0%	0	0,0%	1	100%
33999	OTRAS CONC. ADVAS.	12	63,2%	5	26,3%	2	10,5%	0	0,0%	19	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	23	28,4%	52	68,6%	12	13,8%	0	0,0%	87	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALIA	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
39114	MULTAS TRIB. BAE	190	37,2%	271	50,9%	83	11,8%	0	0,0%	532	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
55090	CONCESIONES	9	34,6%	7	26,9%	10	38,5%	0	0,0%	26	100%
	OTROS	12	27,3%	17	38,6%	15	34,1%	0	0,0%	44	100%
TOTAL		7.175	30,4%	11.558	49,0%	4.893	20,6%	0,0%	0,0%	23.594	100%

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 952 13 58 13 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	40/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





LIQUIDACIONES DE GESTIÓN (IMPORTE EN MILES DE EUROS)

2.016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11200	I.B.I. RÚSTICA	15,73	8,8%	61,01	34,1%	89,64	50,1%	12,48	7,0%	178,87	100%
11301	I.B.I. URBANA	998,72	20,3%	774,17	16,7%	1.392,72	28,3%	1.753,41	35,7%	4.918,03	100%
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
11600	I.V.T.M.	86,05	31,9%	77,89	28,8%	73,03	27,0%	33,10	12,3%	270,07	100%
11600	I.V.T.M.U. (PLUSVALÍA)	8.352,20	29,2%	7.781,97	35,7%	4.769,44	21,8%	2.689,82	13,3%	21.782,43	100%
13000	I.A.E. AYTO.	379,19	29,5%	291,91	22,7%	254,18	19,8%	368,12	27,9%	1.283,40	100%
29000	I.C.I.O.	2.465,38	31,0%	3.118,66	39,3%	1.140,93	14,4%	1.216,62	15,3%	7.931,59	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	46,38	33,4%	81,47	58,6%	-101,16	-72,8%	112,26	80,8%	138,94	100%
32500	T.EXP. DOCS. ADMITVOS.	2,92	27,1%	4,83	45,0%	1,84	17,1%	1,16	10,8%	10,75	100%
33100	T. ENT. VEHICULOS	12,10	9,6%	12,18	9,6%	33,28	26,3%	69,03	54,5%	126,59	100%
33907	T. CAJEROS	0,00	0,0%	0,00	0,0%	1,05	100,0%	0,00	0,0%	1,05	100%
33999	OTRAS CONC. ADVAS.	1.092,16	40,0%	678,60	24,9%	671,63	24,6%	285,95	10,5%	2.729,22	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	30,23	49,3%	10,23	16,7%	14,81	24,1%	6,09	9,9%	61,36	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	7,87	15,1%	44,01	84,2%	0,39	0,7%	0,00	0,0%	52,27	100%
39114	MULTAS TRIB. BAE	11,77	13,6%	12,78	14,7%	22,93	26,3%	39,61	45,6%	87,10	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
65090	CONCESIONES	0,00	0,0%	58,48	4,0%	1.381,99	94,1%	27,62	1,9%	1.468,07	100%
	OTROS	80,79	3,4%	1.303,86	55,3%	553,31	23,5%	420,43	17,8%	2.358,39	100%
	TOTAL	11.671,49	26,5%	14.309,86	32,8%	10.658,04	24,2%	7.225,57	16,6%	43.665,95	100%

2.017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11200	I.B.I. RÚSTICA	14,90	10,6%	114,73	81,3%	2,85	2,0%	8,60	6,1%	141,08	100%
11301	I.B.I. URBANA	1.074,96	30,9%	1.166,98	33,6%	868,68	24,7%	373,71	10,8%	3.474,33	100%
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
11600	I.V.T.M.	38,26	18,7%	81,71	39,9%	60,82	29,7%	23,80	11,6%	204,59	100%
11600	I.V.T.M.U. (PLUSVALÍA)	4.263,02	31,5%	4.008,87	29,7%	1.749,91	13,0%	3.490,73	25,8%	13.512,53	100%
13000	I.A.E. AYTO.	290,88	31,8%	246,92	27,0%	175,26	19,1%	202,51	22,1%	915,57	100%
29000	I.C.I.O.	1.676,38	23,6%	2.038,84	28,8%	542,86	7,7%	2.830,49	39,9%	7.088,58	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	71,49	18,1%	122,62	31,0%	76,67	19,3%	126,23	31,5%	396,91	100%
32500	T.EXP. DOCS. ADMITVOS.	0,75	100,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,75	100%
33100	T. ENT. VEHICULOS	12,59	13,6%	27,94	30,2%	42,84	46,3%	9,10	9,8%	92,46	100%
33907	T. CAJEROS	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,61	100,0%	0,61	100%
33999	OTRAS CONC. ADVAS.	1.045,02	39,2%	684,91	25,7%	649,11	24,4%	284,34	10,7%	2.663,39	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	16,02	24,1%	14,88	22,4%	13,54	20,4%	21,89	33,0%	66,34	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
39114	MULTAS TRIB. BAE	38,20	33,0%	31,98	27,7%	20,09	17,4%	25,36	21,9%	116,63	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
65090	CONCESIONES	32,89	2,4%	265,95	19,3%	868,37	70,2%	111,10	8,1%	1.378,31	100%
	OTROS	69,23	3,0%	1.786,29	76,1%	0,21	0,4%	476,09	20,5%	2.321,82	100%
	TOTAL	8.644,60	26,7%	10.572,61	32,7%	5.168,11	16,0%	7.983,56	24,7%	32.368,89	100%

2.018

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11200	I.B.I. RÚSTICA	65,48	20,1%	173,94	63,0%	36,43	13,2%	10,24	3,7%	276,09	100%
11301	I.B.I. URBANA	1.046,25	21,7%	1.772,82	36,8%	1.398,06	28,4%	629,08	13,1%	4.846,22	100%
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
11600	I.V.T.M.	27,24	12,0%	114,46	50,3%	58,29	26,6%	27,69	12,2%	227,68	100%
11600	I.V.T.M.U. (PLUSVALÍA)	3.103,33	24,2%	3.042,59	23,7%	2.208,03	17,2%	4.460,62	34,8%	12.812,47	100%
13000	I.A.E. AYTO.	440,09	37,4%	205,44	17,5%	333,00	28,3%	197,81	16,8%	1.176,34	100%
29000	I.C.I.O.	2.937,73	37,1%	2.664,44	33,6%	701,75	8,9%	1.617,17	20,4%	7.911,10	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	82,16	24,2%	82,94	18,5%	76,92	22,6%	117,81	34,7%	339,82	100%
32500	T.EXP. DOCS. ADMITVOS.	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
33100	T. ENT. VEHICULOS	9,50	11,7%	34,31	42,4%	20,87	26,8%	16,21	20,0%	80,89	100%
33907	T. CAJEROS	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	2,42	100,0%	2,42	100%
33999	OTRAS CONC. ADVAS.	413,62	14,9%	694,78	25,0%	657,70	23,7%	1.011,26	36,4%	2.777,26	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	6,63	24,9%	7,86	30,0%	4,09	15,6%	7,72	29,6%	26,19	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
39114	MULTAS TRIB. BAE	21,56	35,0%	12,93	21,0%	4,65	7,6%	22,43	35,4%	61,57	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
65090	CONCESIONES	245,07	15,6%	268,08	17,0%	981,94	62,1%	85,41	5,4%	1.580,50	100%
	OTROS	24,61	1,1%	1.332,16	59,0%	513,13	22,7%	388,56	17,1%	2.258,46	100%
	TOTAL	8.413,06	24,8%	10.376,76	30,2%	6.962,87	20,3%	8.592,31	26,0%	34.345,00	100%

Código Seguro De Verificación	bFhgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	41/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





2.019

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11200	I.B.I. RÚSTICA	222,43	23,9%	893,89	63,7%	116,14	12,5%		0,0%	932,46	100%
11301	I.B.I. URBANA	576,11	24,9%	1.314,79	58,8%	424,81	18,3%		0,0%	2.315,61	100%
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
11500	I.V.T.M.	53,69	30,0%	76,11	42,6%	49,00	27,4%		0,0%	178,80	100%
11600	ILV.T.N.U. (PLUSVALÍA)	3.931,27	33,3%	5.442,07	46,0%	2.445,27	20,7%		0,0%	11.818,61	100%
13000	I.A.E. AYTO.	289,68	32,9%	324,40	36,8%	267,62	30,4%		0,0%	881,68	100%
29000	I.G.I.O.	7.043,91	68,2%	2.660,06	26,8%	621,65	6,0%		0,0%	10.325,53	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	61,25	36,7%	31,33	16,8%	74,14	44,5%		0,0%	166,72	100%
32500	T.EXP. DOCS. ADMITIVOS.	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
33100	T. ENT. VEHICULOS	18,10	30,4%	18,09	30,3%	23,42	39,3%		0,0%	59,61	100%
33907	T. CAJEROS	1,44	167,1%	-0,68	-67,1%	0,00	0,0%		0,0%	0,86	100%
33999	OTRAS CONC. ADVAS.	1.518,12	61,9%	734,47	25,1%	673,21	23,0%		0,0%	2.925,79	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	7,34	27,6%	18,37	69,0%	0,91	3,4%		0,0%	26,62	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
39114	MULTAS TRIB. BAE	24,99	50,4%	18,99	38,3%	5,58	11,3%		0,0%	49,57	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
55090	CONCESIONES	388,81	21,6%	283,49	15,7%	1.132,48	62,7%		0,0%	1.804,78	100%
	OTROS	35,65	1,7%	1.418,45	69,6%	584,40	28,7%		0,0%	2.038,40	100%
	TOTAL	14.172,69	42,3%	12.933,94	38,6%	6.418,31	19,1%		0,0%	33.524,94	100,0%

PROYECCIONES A 30/092019

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	EXCEPCIONALES	PROYEC. RETA
11200	I.B.I. RÚSTICA	317,22	25,0%	942,37	72,6%	956,87	94,4%		100,0%	620,82	436,25
11301	I.B.I. URBANA	2.067,66	24,3%	3.210,45	63,0%	2.788,88	80,2%		100,0%	401,83	2.387,23
11400	I.B.I. CARAC. ESP. / BICE	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0,00
11500	I.V.T.M.	257,57	20,8%	214,45	60,5%	203,21	88,0%		100,0%	0,00	203,21
11600	ILV.T.N.U. (PLUSVALÍA)	13.886,19	28,3%	16.154,19	58,0%	16.682,44	75,4%		100,0%	0,00	16.682,44
13000	I.A.E. AYTO.	880,23	32,9%	1.110,41	55,3%	1.134,44	77,7%		100,0%	0,00	1.134,44
29000	I.G.I.O.	21.792,63	30,6%	14.752,99	64,5%	13.626,33	74,8%		100,0%	546,93	13.079,41
30200	TASA BASURAS / BAE	242,08	25,2%	151,15	61,2%	327,10	51,0%		100,0%	0,00	327,10
32500	T.EXP. DOCS. ADMITIVOS.	0,00	42,4%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0,00
33100	T. ENT. VEHICULOS	165,55	11,6%	92,67	39,1%	82,95	71,9%		100,0%	0,00	82,95
33907	T. CAJEROS	0,00	0,0%	0,00	0,0%	2,59	33,3%		100,0%	0,00	2,59
39111	MULTAS TRIB. IAE	22,39	32,6%	49,05	56,8%	36,08	75,9%		100,0%	0,00	36,08
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0,00
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	0,00	5,0%	0,00	33,1%	0,00	33,3%		0,0%	0,00	0,00
39114	MULTAS TRIB. BAE	91,92	27,2%	91,06	48,3%	75,80	85,4%		100,0%	0,00	75,80
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0,00
	TOTAL	39.714,24		36.765,79		34.915,69			100,0%	2.675,54	33.446,51

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	42/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





LIQUIDACIONES DE INSPECCIÓN (IMPORTE EN MILES DE EUROS)

2.016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11600	LL.V.T.N.U. (PLUSVALÍA)	1.131,30	28,6%	1.546,10	39,1%	628,78	15,9%	648,94	16,4%	3.954,12	100%
13000	I.A.E. - AYTO.	231,89	22,0%	236,58	22,4%	265,76	25,2%	319,37	30,3%	1.052,58	100%
29000	I.C.I.O.	188,06	20,7%	326,20	35,9%	241,60	26,6%	153,20	16,9%	909,06	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	370,98	56,7%	127,44	19,5%	76,36	11,5%	80,21	12,3%	654,99	100%
32903	LIC. APERTURA	46,53	43,2%	21,62	20,1%	18,93	16,7%	22,70	21,1%	107,78	100%
33100	T. ENT. VEHICULOS	23,52	6,7%	99,38	28,1%	153,28	43,4%	77,22	21,9%	353,40	100%
33200	T.OCCUP.SUBSUELO	1.628,62	27,3%	1.619,78	29,0%	1.149,28	20,5%	1.296,97	23,2%	5.594,66	100%
33300	T.OCCUP.SUB.EMP. TELEFONÍA	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
33500	T.O.C.V. PUBLICA MESAS	0,10	3,9%	0,00	0,0%	1,33	51,7%	1,14	44,4%	2,57	100%
33700	T.O.C. TOLDOS	0,18	48,6%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,19	51,4%	0,38	100%
39110	MULTAS TRIB.INCUMP. OBLIG	52,33	22,9%	69,25	30,3%	72,74	31,8%	34,36	15,0%	228,69	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	38,75	14,5%	83,41	31,1%	82,23	30,7%	83,51	23,7%	267,90	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,20	100,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,20	100%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	376,57	26,9%	495,93	35,4%	198,38	14,2%	331,03	23,6%	1.401,91	100%
39114	MULTAS TRIB. BAE	18,81	25,6%	18,06	21,8%	12,83	17,6%	25,84	38,1%	73,54	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	1,83	2,3%	25,82	31,8%	39,08	48,2%	14,40	17,7%	81,12	100%
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT.ACT.	12,05	36,6%	6,66	20,2%	6,26	18,0%	8,82	27,1%	32,80	100%
39117	MULTAS TRIB.TOLDOS	0,93	43,1%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,05	56,9%	0,98	100%
39117	MULTAS TRIB.O.C.V.PUBL. MESAS	0,04	3,1%	0,00	0,0%	0,83	67,6%	0,36	29,4%	1,23	100%
39118	MULTAS TRIB.O.C.SUBSUELO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
39200	RECARGO EXTEMPORANEO OTROS	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,77	100,0%	0,00	0,0%	0,77	100%
	TOTAL	4.021,49	27,3%	4.672,42	31,7%	2.944,42	20,0%	3.079,45	20,9%	14.716,77	100%

2.017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11600	LL.V.T.N.U. (PLUSVALÍA)	1.203,17	28,9%	944,06	23,5%	1.497,28	37,2%	378,17	9,4%	4.022,66	100%
13000	I.A.E. - AYTO.	405,69	66,4%	83,91	11,7%	104,28	14,6%	126,96	17,5%	719,83	100%
29000	I.C.I.O.	148,45	21,0%	340,52	48,2%	163,68	23,2%	53,39	7,6%	706,04	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	118,58	25,6%	141,40	30,6%	168,97	36,1%	35,60	7,7%	464,55	100%
32903	LIC. APERTURA	30,10	22,5%	58,30	43,6%	28,98	21,7%	16,22	12,1%	133,59	100%
33100	T. ENT. VEHICULOS	18,79	15,0%	42,81	38,3%	23,25	20,8%	29,07	25,0%	111,92	100%
33200	T.OCCUP.SUBSUELO	1.462,87	27,1%	1.240,30	23,0%	1.826,23	33,8%	873,74	16,2%	5.403,14	100%
33300	T.OCCUP.SUB.EMP. TELEFONÍA	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	42,73	100,0%	42,73	100%
33500	T.O.C.V. PUBLICA MESAS	37,64	199,2%	-24,94	-192,0%	6,19	32,8%	0,00	0,0%	18,90	100%
33700	T.O.C. TOLDOS	0,20	43,0%	0,00	0,0%	0,27	57,0%	0,00	0,0%	0,47	100%
39110	MULTAS TRIB.INCUMP. OBLIG	60,00	44,0%	30,25	22,2%	23,88	17,6%	22,15	16,3%	136,28	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	186,51	69,5%	26,63	9,8%	17,57	6,5%	37,63	14,0%	266,33	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	1,74	100,0%	1,74	100%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	512,22	31,5%	431,83	26,5%	532,08	32,7%	152,23	9,3%	1.628,36	100%
39114	MULTAS TRIB. BAE	20,28	23,4%	46,81	54,0%	10,77	12,4%	5,78	10,1%	86,65	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	4,59	18,8%	11,84	48,8%	3,73	15,3%	4,26	17,4%	24,43	100%
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT.ACT.	9,33	20,9%	24,10	54,0%	6,62	14,8%	4,61	10,3%	44,66	100%
39117	MULTAS TRIB.TOLDOS	0,05	43,0%	-0,00	0,0%	0,07	57,0%	0,00	0,0%	0,12	100%
39117	MULTAS TRIB.O.C.V.PUBL. MESAS	7,68	140,8%	-4,76	-87,5%	2,54	48,7%	0,00	0,0%	5,44	100%
39118	MULTAS TRIB.O.C.SUBSUELO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
39200	RECARGO EXTEMPORANEO OTROS	0,11	100,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,11	100%
	TOTAL	4.224,24	30,6%	3.393,06	24,6%	4.414,36	31,9%	1.786,27	12,9%	13.817,93	100%

2.018

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11600	LL.V.T.N.U. (PLUSVALÍA)	1.429,66	48,5%	607,16	20,8%	642,18	21,8%	269,78	9,1%	2.947,78	100%
13000	I.A.E. - AYTO.	88,87	16,3%	282,83	51,8%	87,34	16,0%	87,01	16,9%	546,16	100%
29000	I.C.I.O.	10,68	1,0%	589,85	58,0%	66,34	6,5%	360,88	35,5%	1.017,72	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	116,16	36,1%	87,64	28,7%	93,90	28,7%	31,03	9,5%	327,73	100%
32903	LIC. APERTURA	20,02	27,7%	21,91	30,3%	14,68	20,3%	15,62	21,6%	72,23	100%
33100	T. ENT. VEHICULOS	18,59	13,9%	21,42	16,0%	33,20	24,8%	60,75	45,4%	133,96	100%
33200	T.OCCUP.SUBSUELO	1.856,10	33,2%	1.042,85	34,8%	1.405,87	25,2%	381,23	6,8%	5.586,06	100%
33300	T.OCCUP.SUB.EMP. TELEFONÍA	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	71,56	100,0%	71,56	100%
33500	T.O.C.V. PUBLICA MESAS	0,86	45,1%	1,17	54,9%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	2,13	100%
33700	T.O.C. TOLDOS	0,06	18,1%	0,25	74,6%	0,00	0,0%	0,02	7,4%	0,33	100%
39110	MULTAS TRIB.INCUMP. OBLIG	15,75	18,4%	30,00	35,1%	31,63	37,0%	8,00	9,4%	85,38	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	48,40	27,4%	84,89	48,0%	26,77	15,2%	16,66	9,4%	176,52	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	502,33	46,4%	211,38	19,5%	244,26	22,6%	124,31	11,5%	1.082,26	100%
39114	MULTAS TRIB. BAE	14,56	27,3%	20,25	38,0%	11,05	20,7%	7,44	14,0%	53,30	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	1,53	6,2%	5,40	21,8%	9,30	37,6%	8,56	34,5%	24,80	100%
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT.ACT.	11,43	43,6%	6,29	23,0%	4,24	16,1%	4,33	16,3%	26,29	100%
39117	MULTAS TRIB.TOLDOS	0,01	16,3%	0,06	81,7%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,07	100%
39117	MULTAS TRIB.O.C.V.PUBL. MESAS	0,25	39,9%	0,31	48,8%	0,07	11,4%	0,00	0,0%	0,63	100%
39118	MULTAS TRIB.O.C.SUBSUELO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	32,13	100,0%	32,13	100%
39200	RECARGO EXTEMPORANEO OTROS	0,51	87,8%	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,07	12,2%	0,59	100%
	TOTAL	4.132,18	33,8%	3.813,54	32,1%	2.680,89	21,8%	1.476,36	12,1%	12.102,97	100%

Código Seguro De Verificación	bFhgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	44/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





2.019

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	TOTAL	%
11600	IV.T.N.U.(PLUSVALÍA)	583,75	34,1%	713,65	42,0%	410,18	23,9%		0,0%	1.713,59	100%
13000	I.A.E., AYTO.	174,52	33,8%	141,88	27,0%	200,13	38,7%		0,0%	616,53	100%
29000	I.C.I.O.	149,48	56,0%	82,79	32,8%	25,91	10,3%		0,0%	282,18	100%
30200	TASA BASURAS / BAE	111,91	45,4%	80,46	32,6%	54,37	22,0%		0,0%	246,74	100%
32903	LIC. APERTURA	7,09	25,0%	7,00	24,8%	6,18	30,5%		0,0%	20,27	100%
33100	T. ENT. VEHICULOS	41,95	48,8%	18,21	20,3%	29,47	32,9%		0,0%	89,62	100%
33200	T.OCCP.SUBSUELO	2.196,62	47,6%	1.807,55	39,1%	614,38	13,3%		0,0%	4.618,55	100%
33300	T.OCCP.SUB.EMP. TELEFONÍA	85,99	51,4%	81,19	49,6%	0,01	0,0%		0,0%	167,19	100%
33500	T.O.C.V. PUBLICA MESAS	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
33700	T.O.C. TOLDOS	0,03	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,03	100%
39110	MULTAS TRIB.INCUMP. OBLIG	22,50	29,4%	4,75	8,3%	29,89	52,3%		0,0%	57,13	100%
39111	MULTAS TRIB. IAE	58,81	36,7%	34,90	21,8%	66,37	41,5%		0,0%	160,08	100%
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	216,22	28,7%	220,18	29,3%	316,96	42,0%		0,0%	752,37	100%
39114	MULTAS TRIB. BAE	3,63	17,6%	8,85	41,1%	9,00	41,3%		0,0%	21,78	100%
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	4,63	33,4%	3,18	22,9%	6,04	43,8%		0,0%	13,85	100%
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT. ACT.	2,91	35,0%	2,00	24,0%	3,41	41,0%		0,0%	8,32	100%
39117	MULTAS TRIB. TOLDOS	0,01	100,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,01	100%
39117	MULTAS TRIB. OC.V. PUBL. MESAS	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,10	100,0%		0,0%	0,10	100%
39118	MULTAS TRIB. OC. SUBSUELO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
39200	RECARGO EXTEMPORANEO	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
D	OTROS	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,0%		0,0%	0,00	0%
	TOTAL	3.854,24	42,3%	3.212,71	37,2%	1.771,39	20,5%	0,00		8.638,34	89%

PROYECCIONES A 30/092019

PARIDA	DESCRIPCIÓN	1º TRIM.	%	2º TRIM.	%	3º TRIM.	%	4º TR.	%	EXCEPCIONALES A	PROYEC. NETA
11600	IV.T.N.U.(PLUSVALÍA)	1.636,59	35,7%	2.056,10	63,4%	1.939,02	89,4%		0,0%	0,00	1.939,02
13000	I.A.E., AYTO.	653,09	31,6%	525,87	60,2%	628,37	76,7%		0,0%	102,26	526,11
29000	I.C.I.O.	1.006,61	14,3%	387,28	61,6%	315,06	80,0%		0,0%	0,00	315,06
30200	TASA BASURAS / BAE	285,72	39,2%	297,02	64,8%	273,57	90,2%		0,0%	0,00	273,57
32903	LIC. APERTURA	22,78	31,1%	22,56	82,5%	24,81	81,7%		0,0%	0,00	24,81
33100	T. ENT. VEHICULOS	354,18	11,8%	153,07	39,3%	130,00	68,9%		0,0%	0,00	130,00
33200	T.OCCP.SUBSUELO	6.194,85	29,2%	6.496,97	58,1%	3.359,30	84,6%		0,0%	547,01	4.812,30
33300	T.OCCP.SUB.EMP. TELEFONÍA	6.691,08	1,3%	12.795,44	1,3%	0,00	76,0%		0,0%	0,00	0,00
33500	T.O.C.V. PUBLICA MESAS	0,00	82,7%	0,00	34,6%	0,00	51,9%		0,0%	0,00	0,00
33700	T.O.C. TOLDOS	0,09	35,6%	0,05	69,6%	0,04	80,4%		0,0%	0,00	0,04
39110	MULTAS TRIB.INCUMP. OBLIG	41,36	28,5%	39,54	49,9%	60,85	91,9%		0,0%	15,00	45,85
39111	MULTAS TRIB. IAE	139,85	37,1%	143,56	62,4%	181,85	89,5%		0,0%	49,65	132,20
39112	MULTAS TRIB. ICIO	0,00	0,0%	0,00	59,8%	0,00	82,0%		0,0%	0,00	0,00
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	412,26	34,9%	684,93	42,7%	1.059,85	55,0%		0,0%	377,06	682,79
39114	MULTAS TRIB. BAE	15,05	25,4%	22,46	56,9%	27,05	80,5%		0,0%	0,00	27,05
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	50,99	8,1%	16,79	46,5%	17,49	79,2%		0,0%	0,00	17,49
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT. ACT.	5,17	33,7%	6,68	63,6%	9,99	78,7%		0,0%	1,76	8,23
39117	MULTAS TRIB. TOLDOS	0,03	34,8%	0,01	72,6%	0,01	77,8%		0,0%	0,00	0,01
39117	MULTAS TRIB. OC.V. PUBL. MESAS	0,00	61,3%	0,00	44,9%	0,11	90,2%		0,0%	0,00	0,11
39118	MULTAS TRIB. OC. SUBSUELO	0,00	0,0%	0,00	17,6%	0,00	33,3%		0,0%	0,00	0,00
39200	RECARGO EXTEMPORANEO	0,00	25,0%	0,00	29,3%	0,00	82,6%		0,0%	0,00	0,00
	TOTAL	17.299,79		23.628,32	41,7%	10.027,38	55,7%	0,00		1.092,74	8.934,54

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14	
Observaciones		Página	45/60	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			




ANEXO III

DETALLE DE CÁLCULOS

PREVISIONES 2020

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 952 13 58 13 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14	
Observaciones		Página	46/60	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



11200 - 42020 I.B.I. RÚSTICA 2020

RECIBOS

Miles Euros

Lista cobratoria 2019		2.032,88 €
Valores lista cobratoria 2019	9.530 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0% 0	
modific. ordenanzas	0,0% 0	
otras circunstancias	0,0% 0	
Total valores 2020	9.530 und.	
Importe medio recibo 2019	213,31 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0% 0,00	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0% 0,00	
otras circunstancias	0,0% 0,00	
Importe medio 2020	213,31 €	
	SUBTOTAL	2.032,88 €
	SUBTOTAL RECIBOS 2020	2.032,88 €

LIQUIDACIONES DE GESTIÓN

Proyección de datos a 30-09-2019		436,25 €
Valores a 2019	1.981 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0% 0	
otras circunstancias	0,0% 0	
Total valores 2020	1.981 und.	
Importe medio 2019	220,21 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0% 0,00	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0% 0,00	
otras circunstancias	0,0% 0,00	
Importe medio 2020	220,21 €	
	SUBTOTAL LIQUIDACIONES 2020	436,25 €

11200 - TOTAL PRESUPUESTO 2020	2.469,12 €
42020 - COMPENSACION BB.FF. CENTROS CONCERTADOS	0,71 €

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyX3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	47/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





11301 - 42020 I.B.I. URBANA 2020

RECIBOS

Miles Euros

Lista cobratoria 2019		121.457,15 €
Valores lista cobratoria 2019	779.250 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,31% 2,402	
modific. ordenanzas	0,0% 0	
otras circunstancias	0,0% 0	
Total valores 2020	781.652 und.	
Importe medio recibo 2019	155,86 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,00% 0,00	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,00% 0,00	
otras circunstancias	0,00% 0,00	
Importe medio 2020	155,86 €	121.831,55 €
SUBTOTAL RECIBOS 2020		121.831,55 €

LIQUIDACIONES

Proyección de datos a 30-09-2019		2.387,23 €
Valores a 2019	7.958 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0% 0	
otras circunstancias	0,0% 0	
Total valores 2020	7.958 und.	
Importe medio 2019	299,98 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0% 0,00	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0% 0,00	
otras circunstancias	0,0% 0,00	
Importe medio 2020	299,98 €	2.387,23 €
SUBTOTAL LIQUIDACIONES 2020		2.387,23 €

11301 - TOTAL PRESUPUESTO 2020	124.218,78 €
42020 - COMPENSACION BB.FF. CENTROS CONCERTADOS	855,04 €

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	48/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





11400 - I.B.I. CARÁCTER. ESPECIALES (BICE) 2020

RECIBOS

Miles Euros

Lista Cobratoria Bienes Caracteristicas Especiales 2019		13.866,00 €
Valores 2019	165 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0%	
Total valores 2020	165 und.	
Importe medio recibo 2019	84.036,39 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0%	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00
Importe medio 2020	84.036,39 €	
	RECIBOS 2020	13.866,00 €

TOTAL PRESUPUESTO 2020	13.866,00 €
-------------------------------	--------------------

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jdlJyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	49/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





11500 - I.V.T.M. 2020

RECIBOS

Miles Euros

Lista cobratoria 2019		26.692,14 €
Valores lista cobratoria 2019	329.947 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,00%	0
modific. ordenanzas	0,0%	0
otras circunstancias	0,0%	0
Total valores 2020	329.947 und.	
Importe medio recibo 2019	80,90 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0%	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00
Importe medio 2020	80,90 €	
SUBTOTAL RECIBOS		26.692,14 €

LIQUIDACIONES de GESTION

Proyección de datos a 30-09-2019		203,21 €
Valores a 2019	3.692 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0%	0
modific. ordenanzas	0,0%	0
otras circunstancias	0,0%	0
Total valores 2020	3.692 und.	
Importe medio 2019	55,04 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0%	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00
Importe medio 2020	55,04 €	
SUBTOTAL LIQ. GESTION 2020		203,21 €

AUTOLIQUIDACIONES

Proyección de datos a 30-09-2019		814,79 €
Valores a 2019	19.285 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,00%	0
modific. ordenanzas	0,0%	0
otras circunstancias	0,0%	0
Total valores 2020	19.285 und.	
Importe medio 2019	42,25 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0%	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00
Importe medio 2020	42,25 €	
SUBTOTAL AUTOLIQUIDACIONES 2020		814,79 €

TOTAL PRESUPUESTO 2020

27.710,14 €

Código Seguro De Verificación	bFHqQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	50/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





11600 Y 39113 - I.I.V.T.N.U. 2020

<u>LIQUIDACIONES de GESTION</u>	<u>Miles Euros</u>	<u>39113-EXP. SAN</u> <u>Miles Euros</u>
Proyección de datos a 30-09-2019	15.682,44 €	0,00
Valores a 2019	6.732 und.	0
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0% 0	
modific. ordenanzas	0,0% 0	
otras circunstancias	0,0% 0	
Total valores 2020	6.732 und.	0
Importe medio 2019	2.329,53 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0% 0,00	0,0%
modificación tipo, coefic., tarifa o bonificación	0,0% 0,00	0,0%
otras circunstancias	0,0% 0,00	0,0%
Importe medio 2020	2.329,53 €	
SUBTOTAL LIQ. GESTION 2020	15.682,44 €	€
 <u>LIQUIDACIONES de INSPECCION</u>		
Proyección de datos a 30-09-2019	1.939,02 €	682,79
Valores a 2019	454 und.	697
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0% 0	0,0%
modific. ordenanzas	0,0% 0	0,0%
otras circunstancias (*)	-10,0% -45	-69,73
Total valores 2020	408 und.	628
Importe medio 2019	4.272,63 €	0,98 €
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0% 0,00	0,0%
modificación tipo, coefic., tarifa o bonificación	0,0% 0,00	0,0%
otras circunstancias	0,0% 0,00	0,000
Importe medio 2020	4.272,63 €	0,98 €
SUBTOTAL LIQ. INSPECCION 2020	1.745,12 €	614,51 €
 <u>AUTOLIQUIDACIONES</u>		
Proyección de datos a 30-09-2019	35.756,75 €	
Valores a 2019	19.155 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0% 0	
modific. ordenanzas	0,0% 0	
otras circunstancias	0,0% 0	
Total valores 2020	19.155 und.	
Importe medio 2019	1.866,66 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0% 0,00	
modificación tipo, coefic., tarifa o bonificación	0,0% 0,00	
otras circunstancias	0,0% 0,00	
Importe medio 2020	1.866,66 €	
SUBTOTAL AUTOLIQUIDACIONES 2020	35.756,75 €	
TOTAL PRESUPUESTO 2020	53.184,32 €	614,51 €

(*) Efecto medio por reducción nº inspectores y agentes de calle

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyzb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	51/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





13000 - 39111 - 42020 - I.A.E. 2020

		Miles Euros	39111-EXP. SAN Miles Euros
RECIBOS (Excluye Dicitación)			
Lista cobratoria 2019		14.340,31 €	
Valores lista cobratoria 2019	6.136 und.		
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,0%	0	
modif. ordenanzas	0,0%	0	
otras circunstancias	0,0%	0	
Total valores 2020	6.136 und.		
Importe medio recibo 2019	2.337,08 €		
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,0%	0,00	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00	
otras circunstancias	0,0%	0,00	
Importe medio 2020	2.337,08 €		
		SUBTOTAL RECIBOS 2020	14.340,31 €
LIQUIDACIONES de GESTION			
Proyección de datos a 30-09-2019		1.134,44 €	35,08
Valores a 2019	854 und.		111
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,0%	0	0,00
modif. ordenanzas	0,0%	0	0,00
otras circunstancias	0,0%	0	0,00
Total valores 2020	854 und.		111
Importe medio 2019	1.327,72 €		0,32 €
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,0%	0,00	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00	0,00
Importe medio 2020	1.327,72 €		0,32 €
		SUBTOTAL LIQ. GESTION 2020	1.134,44 € 35,08 €
LIQUIDACIONES de INSPECCIÓN			
Proyección de datos a 30-09-2019		526,11 €	132,20
Valores a 2019	184 und.		163
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,0%	0	0
modif. ordenanzas	0,0%	0	0
otras circunstancias (*)	-10,0%	-18	-16
Total valores 2020	166 und.		147
Importe medio 2019	2.860,22 €		0,81 €
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,0%	0,00	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00	0,00
Importe medio 2020	2.860,22 €		0,81 €
		SUBTOTAL LIQ. INSPECCION 2020	473,50 € 118,98 €
AUTOLIQUIDACIONES			
Proyección de datos a 30-09-2019		268,95 €	
Valores a 2019	188 und.		
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,0%	0	
modif. ordenanzas	0,0%	0	
otras circunstancias	0,0%	0	
Total valores 2020	188 und.		
Importe medio 2019	1.430,68 €		
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,0%	0,00	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00	
otras circunstancias	0,0%	0,00	
Importe medio 2020	1.430,68 €		
		SUBTOTAL AUTOLIQUIDACIONES 2020	268,95 €
TRANSFERENCIAS SECRETARIA GRAL. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL		2.593,71 €	
Cuota Nacional Telefonía Móvil		580,52 €	
Cuotas Nacionales y Provinciales		2.013,19 €	
13000 - 39111 TOTAL PRESUPUESTO 2020		18.810,91 €	154,06 €
42020 - COMPENSACIÓN BB.FF. COOPERATIVAS		426,56 €	

(*) Efecto medio por reducción nº inspectores y agentes de calle

Código Seguro De Verificación	bFhQpYzB3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	52/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





29000 - I.C.I.O. 2020

LIQUIDACIONES de GESTION

Miles Euros

Proyección de datos a 30-09-2019		13.079,41 €
Valores a 2019	6.649 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0% 0	
modific. ordenanzas	0,0% 0	
otras circunstancias	0,0% 0	
Total valores 2020	6.649 und.	
Importe medio 2019	1.967,05 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0% 0,00	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación (*)	0,0% 0,00	
otras circunstancias	0,0% 0,00	
Importe medio 2020	1.967,05 €	
SUBTOTAL LIQ. GESTION 2020		13.079,41 €

LIQUIDACIONES de INSPECCION

Proyección de datos a 30-09-2019		315,06 €
Valores a 2019	46 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0% 0	
modific. ordenanzas	0,0% 0	
otras circunstancias (*)	-10,0% -5	
Total valores 2020	41 und.	
Importe medio 2019	6.921,49 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0% 0,00	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación (*)	0,0% 0,00	
otras circunstancias	0,0% 0,00	
Importe medio 2020	6.921,49 €	
SUBTOTAL LIQ. INSPECCION 2020		283,55 €

TOTAL PRESUPUESTO 2020

13.362,96 €

(*) Efecto medio por reducción nº inspectores y agentes de calle

Código Seguro De Verificación:	bFHgQpyzb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	53/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





30200 Y 39114 -T. BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2020

RECIBOS

		Miles Euros	30200-EXP. SAN
			Miles Euros
Lista cobratoria 2019		3.841,24 €	
Valores lista cobratoria 2019	15.298 und.		
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,0%	0	
modific. ordenanzas	0,0%	0	
otras circunstancias	0,0%	0	
Total valores 2020	15.298 und.		
Importe medio recibo 2019	251,09 €		
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	5,9%	14,87	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00	
otras circunstancias	0,0%	0,00	
Importe medio 2020	265,97 €		
SUBTOTAL RECIBOS 2020		4.068,79 €	

LIQUIDACIONES de GESTION

Proyección de datos a 30-09-2019		327,10 €	75,80
Valores a 2019	845 und.		830
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,0%	0	0,00
modific. ordenanzas	0,0%	0	0,00
otras circunstancias	0,0%	0	0,00
Total valores 2020	845 und.		830
Importe medio 2019	387,14 €		0,09 €
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,0%	0,00	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00	0,00
Importe medio 2020	387,14 €		0,09 €
SUBTOTAL LIQ. GESTION 2020		327,10 €	75,80 €

LIQUIDACIONES de INSPECCION

Proyección de datos a 30-09-2019		273,57 €	27,05
Valores a 2019	176 und.		150
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,0%	0	0,00
modific. ordenanzas	0,0%	0	0,00
otras circunstancias (*)	-10,0%	-18	-15
Total valores 2020	159 und.		135
Importe medio 2019	1.552,56 €		0,18 €
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,0%	0,00	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00	0,00
Importe medio 2020	1.552,56 €		0,18 €
SUBTOTAL LIQ. INSPECCION 2020		246,21 €	24,34 €

AUTOLIQUIDACIONES

Proyección de datos a 30-09-2019		192,81 €	
Valores a 2019	4.579 und.		
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,0%	0	
modific. ordenanzas	0,0%	0	
otras circunstancias	0,0%	0	
Total valores 2020	4.579 und.		
Importe medio 2019	42,06 €		
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,0%	0,00	
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00	
otras circunstancias	0,0%	0,00	
Importe medio 2020	42,06 €		
SUBTOTAL AUTOLIQUIDACIONES 2020		192,81 €	
TOTAL PRESUPUESTO 2020		4.834,71 €	100,14 €

(*) Efecto medio por reducción nº inspectores y agentes de calle

Código Seguro De Verificación	bfHqQpyrb3k00jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	54/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



**Ayuntamiento de Málaga**

Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Unidad Administrativa ECONOMICA
 Ref. : AGV
 Asunto: INGRESOS PREVISTOS
 Fecha: 21/11/19

**ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
 SERVICIO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES**

Por la presente le comunicamos que los **ingresos previstos para 2020** son los siguientes:

PLAN CONCERTADO	2.778.356,42 €
<ul style="list-style-type: none"> ● <u>Plan Concertado</u> (Aplicado en las fichas: 32759, 32760, 32764, 32770, 32771 y 32776) ● <u>Plan Concertado</u> (Aplicado a la empresa Más Cerca) 	1.584.658,66 € 1.193.697,76 €
DEPENDENCIA	29.000.000,00 €
<ul style="list-style-type: none"> ● Programa Servicio de Ayuda a Domicilio (Dependencia Junta de Andalucía) ● Programa Servicio de Ayuda a Domicilio (Dependencia Copago) ● PROYECTO EUROPEO EDUSI (80% Fondos Europeos) ● PLAN LOCAL INTERVENCION ZONAS DESFAVORECIDAS 2020 ● CONVENIO E.I. COLORES DE MÁLAGA 	28.300.000,00 € 700.000,00 € 80.960,00 € 2.769.288,48 € 140.000,00 €

Se acompaña documentación justificativa.

V.º B.º

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL
 ÁREA
 DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD,
 ACCESIBILIDAD,
 POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA

El Jefe de la Sección Económica

Fdo.: Gemma del Corral Parra

Fdo. Andrés Granados Vallejo

C/ Concejal Nuñez Cerván, nº 3 (Antigua Tabacalera) - Módulo 3 - 3ª planta ■ Málaga ■ TLF.: 951926011 ■ <http://bienestarsocial.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación:	Hj5HCAR6u8d6zUvCj1BBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	21/11/2019 13:40:58	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

Código Seguro De Verificación:	2JvPZzDFU6Nb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Granados Vallejo	Firmado	21/11/2019 13:46:05	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

**Ayuntamiento de Málaga**

Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

PLAN CONCERTADO

CONCEPTO	JUNTA	AYTO.	TOTAL	FICHA
Información , Valoración y Orientación PAM 2075	0 €	60.500,00 €	60.500,00 €	32759
Comida a Domicilio PAM 2086	0 €	333.200,00 €	333.200,00 €	32760
Planes Especiales de actuación (PAM 2051)	0 €	49.500,00 €	49.500,00 €	32764
Centro de Acogida PAM 2017	0 €	611.649,00 €	611.649,00 €	32770
Prestaciones Económicas PAM 2012	101.855,19 €	838.885,41 €	940.740,60 €	32771
Otras actividades Familia y Convivencia (Consignación de esta ficha incluida en el apartado Capítulo I)				32776
<u>SUBTOTAL</u>	<u>101.855,19 €</u>	<u>1.893.734,41 €</u>	<u>1.995.589,60 €</u>	-
Cap. I Incluido en Proyecto	1.482.803,47 €	962.299,14 €	2.445.102,61 €	
<u>SUBTOTAL</u>	<u>1.584.658,66 €</u>	<u>2.730.410,01 €</u>	<u>4.440.692,21 €</u>	-
Más Cerca SAD y Talleres	1.193.697,76 €		1.193.697,76 €	
TOTAL INGRESO JUNTA	2.778.356,42 €			
TOTAL GASTOS PROYECTO			5.634.389,67 €	

ESCUELA INFANTIL COLORES DE MALAGA

CONCEPTO	JUNTA	AYTO.	TOTAL	FICHA
Escuela Municipal Infantil PAM 2028	140.000,00 €	523.697,08 €	663.697,08 €	32769

Capítulo I 582.236,08€ y Capítulo II 81.461€

C/ Concejal Nuñez Cerván, nº 3 (Antigua Tabacalera) - Módulo 3 - 3ª planta ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF.: 951926011 ■ <http://bienestarsocial.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Hj5HCAR6u8d6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	21/11/2019 13:40:58	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

Código Seguro De Verificación	2JvPzZDFubNb7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Granados Vallejo	Firmado	21/11/2019 13:46:05	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. COLORES DE MÁLAGA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41016 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Y de otra, D/Dª Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. Colores de Málaga - 29018704, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en virtud de la Resolución de 18 de Abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN


PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Mediante la disposición final segunda de dicho Decreto Ley, se modifican los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 219/2005 de 11 de octubre, para incluir entre sus funciones y potestades administrativas "la gestión de la gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil", así como "ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".


TERCERO: En la base Séptima de las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, se establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

Código Seguro de Verificación: vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n6j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 16:46:50
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n6j	PÁGINA 1/5
 vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n6j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2	PÁGINA 1 / 5
			



- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA: La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.


Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las bases reguladoras de este Programa de ayuda


TERCERA: No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA: La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, de trayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2003, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el

Código Seguro de Verificación: vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTjTJLYdAU3n8]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificarfirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:48:50
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTjTJLYdAU3n8]	PÁGINA 2/5
 vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTjTJLYdAU3n8]			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2	PÁGINA 2 / 5
			



- procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.
- d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
 - e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.
 - f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
 - g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
 - h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
 - i) Conservar durante cinco años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre.
 - j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
 - l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.


QUINTA: Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SENECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA: Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SENECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:


- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA: El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SENECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección

Código Seguro de Verificación: vdlPnzfLc8mYf+Y31qTXJTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	26/04/2017 18:46:50
ID. FIRMA	firma.cod.junta-andalucia.es	vdlPnzfLc8mYf+Y31qTXJTJLYdAU3n8j	PÁGINA 3/5
 vdlPnzfLc8mYf+Y31qTXJTJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN0i4NTQ0MDczQKNEQJRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSN0i4NTQ0MDczQKNEQJRCODE2	PÁGINA 3 / 5
			



General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el reintegro de las subvenciones podrá articularse por cualquiera de las formas reguladas en el artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.


Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA: La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA: Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimera de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOPRIMERA: Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

Código Seguro de Verificación: vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXJTJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	26/04/2017 18:46:50
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.os vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXJTJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/5
 vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXJTJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2	PÁGINA	4 / 5
			




DECIMOSEGUNDA: De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

DECIMOTERCERA: Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del período de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Código Seguro de Verificación: vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:46:50
ID. FIRMA	firma.ccd.junta-andalucia.es vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/5
 vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2	PÁGINA	5 / 5
			

2010

641752/3

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
 17 ENE. 2011
 Doc. 641752/3
 Nº Orden... 13
 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Sevilla a 18 de noviembre de 2010

REUNIDOS

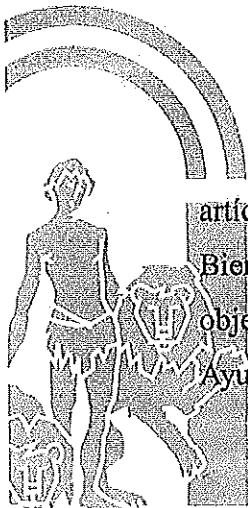
De una parte, la Excm. Sra. Dña. Micaela Navarro Garzón, titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en representación del citado Ayuntamiento.

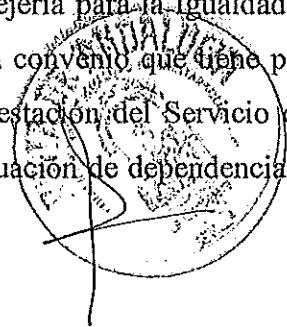
Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que en fecha 3 de diciembre de 2007, de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Málaga suscribieron un convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y



[Handwritten signature]



se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

SEGUNDO. Que, en virtud del convenio suscrito, la Corporación Local ha asumido la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería el compromiso de realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación del servicio, mediante un sistema de entregas a cuenta en periodos semestrales y su posterior regularización.

TERCERO. Que es voluntad de ambas partes adaptar el contenido del convenio firmado en fecha 3 de diciembre de 2007 a la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando aspectos concretos del régimen de colaboración establecido, especialmente el sistema de financiación previsto en el citado artículo 22.

CUARTO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, corresponde a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden, de mutuo acuerdo, a suscribir la siguiente

ADENDA

PRIMERO. Se modifica la cláusula segunda, referente a la prestación del servicio, que queda redactada en los siguientes términos:

“La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la




Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial”.

SEGUNDO. Se introducen en la cláusula tercera, que pasa a denominarse “Entregas a cuenta y su regularización”, las siguientes modificaciones:

1. Se sustituye el párrafo primero por el siguiente:

“Las fuentes de financiación son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007. La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante un sistema de entregas a cuenta semestrales y su posterior regularización, coincidiendo los periodos a financiar con los semestres naturales del año, a excepción del primero, que se fija en el párrafo siguiente”.

2. Se sustituyen los tres últimos párrafos de la misma cláusula por los siguientes:

“La cuantía de las sucesivas entregas a cuenta se determinará por la Consejería competente en materia de servicios sociales en función del número de personas que, en el ámbito territorial de la Corporación Local, tengan prescrito el Servicio de Ayuda a


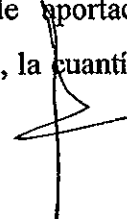
Domicilio en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención, así como su intensidad horaria, el primer día del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo a financiar. A los efectos de determinar esta cuantía, el coste/hora será fijado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El importe de cada cuantía entregada a cuenta se regularizará en función del número de personas que efectivamente hayan recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo, aplicando para ello el coste/hora correspondiente al periodo objeto de regularización y deduciendo a la cuantía que resulte la que corresponda a la participación de las personas usuarias en el coste, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007. La diferencia que resulte se compensará con la entrega a cuenta relativa al segundo semestre inmediatamente posterior.

Para realizar la correspondiente regularización, la Corporación Local deberá aportar en el plazo máximo de los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización de cada periodo semestral, una certificación en la que figure la relación detallada de las personas efectivamente atendidas en ese periodo y el número de horas de atención de cada una de ellas, así como el importe que resulte de aplicar el coste/hora correspondiente al periodo objeto de regularización, deduciendo, en su caso, la participación de las personas usuarias. Conjuntamente, en el caso de gestión indirecta del servicio, deberá aportar un certificado suscrito por el órgano competente acreditativo de haber abonado con regularidad mensual a la empresa prestadora del servicio los pagos correspondientes al periodo”.

TERCERO. Se sustituye la cláusula cuarta por otra que pasa a denominarse “Transferencias” y queda redactada en los siguientes términos:

“La Consejería competente en materia de servicios sociales debe transferir semestralmente al Ayuntamiento de Málaga, en concepto de aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la financiación del servicio, la cuantía resultante

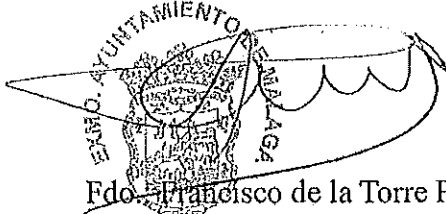
de aplicar a la entrega a cuenta de cada periodo semestral a financiar la compensación que corresponda tras la regularización del segundo semestre inmediatamente anterior, positiva o negativa, de acuerdo con los criterios y las operaciones detalladas en la cláusula anterior.

Cada cuantía a transferir será comunicada a la Corporación Local en el mes inmediatamente anterior al inicio del semestre a financiar, desglosando las cuantías correspondientes a la entrega a cuenta y a la regularización realizada, y se abonará en el periodo a financiar, haciéndola efectiva bien en un solo pago en el primer mes de dicho periodo o de forma fraccionada en tres pagos, que se efectuarán en los meses de enero, marzo y mayo, así como de julio, septiembre y noviembre. En todo caso, el pago que se realice en los meses de enero y julio de cada ejercicio será, como mínimo, un tercio de la cuantía total a transferir”.

CUARTO. Los restantes extremos recogidos en el Convenio de colaboración que no han sido modificados por la presente Adenda permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su exacto cumplimiento, firman por duplicado la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2007, al cual se adjunta como Anexo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

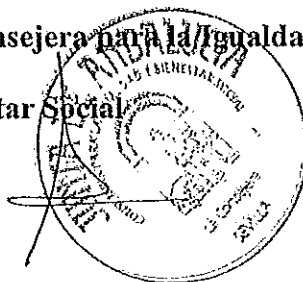
**El Alcalde del Ayuntamiento
de Málaga**



Fdo. Francisco de la Torre Prados

BIENESTAR SOCIAL

**La Consejera para la Igualdad y
Bienestar Social**



Fdo.: Micaela Navarro Garzón.

DILIGENCIA : SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR ADENDA AL CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACION EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION CELEBRADA EN FECHA. 3 DE DICIEMBRE DE 2010.

FDO: MS DOCTORA MARTINEZ MORENO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Sevilla a 3 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Micaela Navarro Garzón, titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

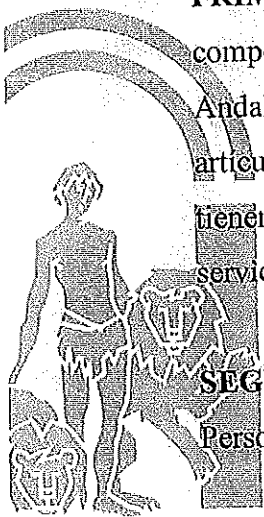
Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

SEGUNDO. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un



Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

TERCERO. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se han aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración y la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

CUARTO. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

QUINTO. Que el Título III de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración Autonómica en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los servicios sociales y en los artículos 18 y 19 las competencias delegadas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos. Asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, determinan las competencias en materia de prestación de servicios sociales en el marco establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril.

SEXTO. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3 ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, asumiendo su financiación la citada Consejería.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración a tenor de las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y del Ayuntamiento de Málaga para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la Consejería lo financia en los términos del presente convenio.

SEGUNDA.- Prestación del servicio.

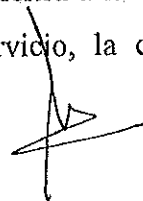
La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta corresponde a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local.

TERCERA.- Financiación.

Las fuentes de financiación son las aportaciones del presupuesto del Estado, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social transferirá a la Corporación Local, en concepto de entrega a cuenta por la prestación del servicio, la cantidad inicial de



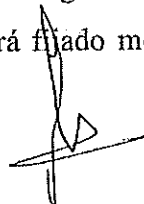
885.625,62 euros, con cargo al crédito consignado en los presupuestos del ejercicio y a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.466.02.31R.0, correspondiente al periodo comprendido desde el día de la firma del presente convenio al 30 de junio de 2008.

Dicha cuantía se determina de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, en función de los criterios y ponderaciones siguientes:

- a) Población (30%)
- b) Población mayor de 65 años (25 %)
- c) Porcentaje de población mayor de 65 años (10%).
- d) Población mayor de 80 años (25%).
- e) Porcentaje de población mayor de 80 años (10%).

La aplicación de cada una de las variables citadas se realiza en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido, en los municipios de más de veinte mil habitantes, por su propio término municipal y el de la Diputación Provincial por el conjunto de los términos municipales de los municipios de la provincia que no superen los veinte mil habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006, aprobadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

Las sucesivas entregas a cuenta se transferirán a la Corporación Local en el primer mes de cada semestre a financiar. Cada cuantía se determinará por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en función del número de personas y su intensidad horaria que, el primer día del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización del periodo financiado, tenga prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito territorial de la Corporación Local en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención. El coste hora, al efecto de determinar la cuantía, será fijado mediante resolución emitida por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.



A la cuantía determinada conforme a lo previsto en el párrafo anterior se deducirá la que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia en el coste del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

El importe que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social debe transferir en concepto de financiación del servicio y, en su caso, regularización de la última cuantía transferida se comunicará a la Corporación Local previamente a la finalización de cada periodo financiado.

CUARTA. Regularización.

A la finalización de cada periodo financiado, la cuantía transferida se regularizará en función del número de personas que hayan recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo durante dicho periodo adjuntando certificación de la Corporación Local donde figure una relación detallada de las personas atendidas, del número de horas de atención a cada una de ellas durante el periodo de referencia y del importe destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio.

El resultado de la regularización se compensará en la liquidación de la siguiente cuantía a transferir a la Corporación Local.

QUINTA. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como anexo.



SEXTA. Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose de forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

SÉPTIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



Fdo. Francisco de la Torre Prados

LA CONSEJERA PARA LA
IGUALDAD Y BIENESTAR



Fdo. Micaela Navarro Garzón

“La validez del presente convenio estará condicionada a la aprobación del mismo, por el órgano municipal competente.”

MES DE FACTURACION	Nº FACTURA	DISTRITO	FECHA ABONO FACTURA	IMPORTE FACTURA	DIFERENCIA FACTURAS	FACTURA MÓDULO	Nº HORAS REALES	Nº HORAS MÓDULO	Nº HORAS JUNTA
ENERO	589	CENTRO	19/03/2019	235.859,38 €	3.790,63 €	235.859,38 €	19.172,00	18.868,75	
		ESTE			4.500,00 €	176.793,75 €	14.503,50	14.143,50	
		CIUDAD JARDIN			4.025,00 €	169.606,25 €	13.890,50	13.568,50	
	19013100743	BAILEN-MIRAFLORES	12/03/2019	369.788,26 €	9.912,50 €	369.788,25 €	29.207,75	28.445,25	
	590	PALMA-PALMILLA	19/03/2019	518.221,88 €	6.921,88 €	171.821,88 €	14.299,50	13.745,75	
	A/103	CRUZ H.	19/03/2019	375.053,26 €	9.802,00 €	375.053,25 €	29.604,25	28.850,25	
	19/00244	CTRA. CÁDIZ	19/03/2019	252.430,76 €	5.726,50 €	252.430,75 €	19.858,25	19.417,75	
	19/00245	HUELIN	19/03/2019	156.120,26 €	3.030,04 €	156.120,25 €	12.242,33	12.009,25	
		CHURRIANA			429,00 €	30.429,75 €	2.373,75	2.340,75	
		CAMPANILLAS			1.927,25 €	72.777,25 €	5.746,50	5.598,25	
		PUERTO TORRE			2.245,75 €	95.712,50 €	7.535,25	7.362,50	
	19013100744	TEATINOS	12/03/2019	270.006,76 €	1.654,25 €	71.087,25 €	5.595,50	5.468,25	
	JUNTA ANDALUCIA	26/06/2019	2.177.480,56 €	53.964,80 €	2.177.480,51 €	174.029,08	169.818,75	169.699,50	
607	CENTRO	04/04/2019	239.150,00 €	21.096,88 €	239.150,00 €	17.444,75	19.132,00		
	ESTE	04/04/2019		14.475,00 €	176.168,75 €	12.902,00	14.093,50		
	CIUDAD JARDIN			14.893,75 €	164.803,13 €	12.026,25	13.184,25		
19022800814	BAILEN-MIRAFLORES	04/04/2019	369.853,26 €	30.538,04 €	369.853,25 €	26.101,17	28.450,25		
608	PALMA-PALMILLA	04/04/2019	514.706,26 €	14.421,88 €	173.734,38 €	12.745,00	13.898,75		
A/209	CRUZ H.	04/04/2019	365.160,26 €	32.500,00 €	397.660,25 €	28.089,25	30.589,25		
19/00429	CTRA. CÁDIZ	04/04/2019	255.170,50 €	22.223,50 €	255.170,50 €	17.919,00	19.628,50		
19/00430	HUELIN	04/04/2019	159.708,26 €	14.127,75 €	159.708,25 €	11.198,50	12.285,25		
	CHURRIANA			2.479,75 €	31.073,25 €	2.199,50	2.390,25		
	CAMPANILLAS			6.077,50 €	73.726,25 €	5.203,75	5.671,25		
	PUERTO TORRE			7.923,50 €	93.132,00 €	6.554,50	7.164,00		
19022800815	TEATINOS	09/07/2019	271.124,76 €	6.155,50 €	73.193,25 €	5.156,75	5.630,25		
	JUNTA ANDALUCIA	03/07/2019	2.174.873,30 €	186.913,05 €	2.207.373,26 €	157.540,42	172.117,50	171.880,66	
619	CENTRO	08/05/2019	240.671,88 €	978,13 €	240.671,88 €	19.175,50	19.253,75		
	ESTE			2.468,75 €	175.871,88 €	13.872,25	14.069,75		
	CIUDAD JARDIN			2.406,25 €	162.637,50 €	12.818,50	13.011,00		
19033100803	BAILEN-MIRAFLORES	08/05/2019	370.766,50 €	4.524,00 €	370.766,50 €	28.172,50	28.520,50		
620	PALMA-PALMILLA	08/05/2019	511.287,51 €	4.559,38 €	172.778,13 €	13.457,50	13.822,25		
A/335	CRUZ H.	14/05/2019	399.844,26 €	6.324,50 €	399.844,25 €	30.270,75	30.757,25		
19/00691	CTRA. CÁDIZ	14/05/2019	256.548,50 €	3.467,75 €	256.548,50 €	19.467,75	19.734,50		
19/00680	HUELIN	23/05/2019	162.678,76 €	1.330,29 €	162.678,75 €	12.411,42	12.513,75		
	CHURRIANA			146,25 €	31.044,00 €	2.399,25	2.388,00		
	CAMPANILLAS			409,50 €	72.426,25 €	5.539,75	5.571,25		
	PUERTO TORRE			1.157,00 €	90.252,50 €	6.853,50	6.942,50		
19033100811	TEATINOS	09/07/2019	263.253,26 €	406,25 €	69.530,50 €	5.317,25	5.348,50		
	JUNTA ANDALUCIA	24/07/2019	2.205.050,67 €	27.885,55 €	2.205.050,64 €	169.755,92	171.933,00	171.707,50	

MES DE FACTURACIÓN	Nº FACTURA	DISTRITO	FECHA ABONO FACTURA	IMPORTE FACTURA	DIFERENCIA FACTURAS	FACTURA MÓDULO	Nº HORAS REALES	Nº HORAS MÓDULO	Nº HORAS JUNTA
ABRIL	650	CENTRO	30/05/2019	239.809,38 €	3.815,62 €	239.809,37 €	18.879,50	19.184,75	
		ESTE			1.837,50 €	172.590,63 €	13.660,25	13.807,25	
		CIUDAD JARDIN			2.165,63 €	158.993,75 €	12.546,25	12.719,50	
	19043000754	BAILÉN-MIRAFLORES	30/05/2019	368.394,00 €	3.532,75 €	368.394,00 €	28.066,25	28.338,00	
	651	PALMA-PALMILLA	30/05/2019	501.003,13 €	193,75 €	169.418,75 €	13.569,00	13.553,50	
	A/443	CRUZ H.	30/05/2019	393.893,50 €	3.747,25 €	393.893,50 €	30.011,25	30.299,50	
	19/00929	CTRA. CÁDIZ	30/05/2019	253.454,50 €	2.834,00 €	253.454,50 €	19.278,50	19.496,50	
	19/00931	HUELIN	30/05/2019	161.902,00 €	2.860,00 €	161.902,00 €	12.234,00	12.454,00	
		CHURRIANA			367,25 €	30.888,00 €	2.347,75	2.376,00	
		CAMPANILLAS			809,25 €	71.181,50 €	5.413,25	5.475,50	
		PUERTO TORRE			926,25 €	88.608,00 €	6.744,75	6.816,00	
	19043000755	TEATINOS	09/07/2019	261.498,26 €	871,00 €	70.820,75 €	5.380,75	5.447,75	
672	JUNTA ANDALUCIA	31/07/2019	2.179.954,77 €	23.572,75 €	2.179.954,75 €	168.131,50	169.968,25	169.904,99	
	CENTRO	02/07/2019	233.443,75 €	5.346,88 €	233.443,75 €	19.103,25	18.675,50		
	ESTE			4.775,00 €	170.931,25 €	14.056,50	13.674,50		
	CIUDAD JARDIN			3.862,63 €	158.893,75 €	13.020,50	12.711,50		
19053100748	BAILÉN-MIRAFLORES	02/07/2019	372.092,50 €	10.416,25 €	372.092,50 €	29.423,75	28.622,50		
673	PALMA-PALMILLA	02/07/2019	496.659,38 €	7.553,13 €	166.834,38 €	13.951,00	13.346,75		
A/562	CRUZ H.	02/07/2019	403.448,50 €	12.509,25 €	390.939,35 €	31.034,50	30.072,25		
19/01167	CTRA. CÁDIZ	02/07/2019	252.716,76 €	7.215,00 €	252.716,75 €	19.994,75	19.439,75		
19/01168	HUELIN	02/07/2019	160.452,50 €	2.886,00 €	160.452,50 €	12.564,50	12.342,50		
	CHURRIANA			916,50 €	30.319,25 €	2.402,75	2.332,25		
	CAMPANILLAS			1.920,75 €	70.612,75 €	5.579,50	5.431,75		
	PUERTO TORRE			2.762,50 €	90.320,75 €	7.160,25	6.947,75		
19053100691	TEATINOS	28/08/2019	259.564,50 €	1.664,00 €	68.311,75 €	5.382,75	5.254,75		
	JUNTA ANDALUCIA	07/08/2019	2.178.377,89 €	61.827,89 €	2.165.868,73 €	173.674,00	168.851,75	168.612,59	
687	CENTRO	26/07/2019	232.400,00 €	9.890,63 €	232.400,00 €	17.800,75	18.582,00		
	ESTE			8.925,00 €	169.446,88 €	12.841,75	13.555,75		
	CIUDAD JARDIN			8.815,63 €	159.687,50 €	12.069,75	12.775,00		
19071000018	BAILÉN-MIRAFLORES	05/08/2019	375.813,75 €	18.346,25 €	375.813,75 €	27.497,50	28.908,75		
688	PALMA-PALMILLA	26/07/2019	499.234,38 €	11.862,50 €	170.100,00 €	12.659,00	13.608,00		
A/697	CRUZ H.	02/08/2019	387.123,76 €	21.385,00 €	387.123,75 €	28.133,75	29.778,75		
19/01409	CTRA. CÁDIZ	26/07/2019	247.055,26 €	12.779,00 €	247.055,25 €	18.021,25	19.004,25		
19/01410	HUELIN	02/08/2019	157.865,50 €	7.449,00 €	157.865,50 €	11.570,50	12.143,50		
	CHURRIANA			1.306,50 €	29.958,50 €	2.204,00	2.304,50		
	CAMPANILLAS			3.142,75 €	70.632,25 €	5.191,50	5.433,25		
	PUERTO TORRE			4.520,75 €	90.886,25 €	6.643,50	6.991,25		
19063000722	TEATINOS	28/08/2019	260.039,00 €	2.772,25 €	68.562,00 €	5.060,75	5.274,00		
	JUNTA ANDALUCIA	16/10/2019	2.159.531,65 €	111.195,25 €	2.159.531,63 €	159.694,00	168.369,00	168.216,25 €	

MES DE FACTURACIÓN	Nº FACTURA	DISTRITO	FECHA ABONO FACTURA	IMPORTE FACTURA	DIFERENCIA FACTURAS	FACTURA MODULO	Nº HORAS REALES	Nº HORAS MÓDULO	Nº HORAS JUNTA		
OCTUBRE	19103000961	CENTRO		241.684,38 €	3.575,37 €	241.684,42 €	19.620,75	19.394,75			
		ESTE			4.672,21 €	181.603,19 €	14.902,00	14.528,85			
		CIUDAD JARDIN			4.787,98 €	167.378,14 €	13.773,25	13.390,25			
		BAILÉN-MIRAFLORES			392.882,76 €	11.362,00 €	392.882,75 €	31.095,75	30.221,75		
		PALMA-PALMILLA			528.684,39 €	7.450,24 €	179.703,13 €	14.972,25	14.376,25		
		A/1159			399.698,00 €	10.559,25 €	399.698,00 €	31.588,25	30.746,00		
		CRUZ H.			243.574,50 €	4.634,50 €	243.574,50 €	19.093,00	18.736,50		
		CTRA. CÁDIZ			161.684,26 €	2.346,50 €	161.684,25 €	12.617,75	12.437,25		
		HUELÍN				507,00 €	30.322,50 €	2.371,50	2.332,50		
		CHURRIANA				1.616,25 €	69.732,00 €	5.488,25	5.364,00		
		CAMPANILLAS				2.509,00 €	97.019,00 €	7.656,00	7.463,00		
		PUERTO TORRE			264.686,50 €	1.683,50 €	67.613,00 €	5.330,50	5.201,00		
		TEATINOS			2.232.894,79 €	55.703,80 €	2.232.894,88 €	178.509,25 €	174.132,10 €		
		JUNTA ANDALUCÍA									
		NOVIEMBRE		CENTRO		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
				ESTE							
CIUDAD JARDIN											
BAILÉN-MIRAFLORES											
PALMA-PALMILLA											
CRUZ H.											
CTRA. CÁDIZ											
HUELÍN											
CHURRIANA											
CAMPANILLAS											
PUERTO TORRE											
TEATINOS											
JUNTA ANDALUCÍA											
DICIEMBRE				CENTRO		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
		ESTE									
		CIUDAD JARDIN									
		BAILÉN-MIRAFLORES									
		PALMA-PALMILLA									
		CRUZ H.									
		CTRA. CÁDIZ									
		HUELÍN									
		CHURRIANA									
		CAMPANILLAS									
		PUERTO TORRE									
		TEATINOS									
		JUNTA ANDALUCÍA									

21.878.523,09 €	155.482,61 €	21.898.513,75 €	1.693.774,17	1.707.436,35	1.189.934,72
-----------------	--------------	-----------------	--------------	--------------	--------------

COPAGO SICALWIN	IMPORTE JUNTA	COPAGO JUNTA	Nº USUARIOS
			448
			320
			348
			638
			293
			682
			445
			290
			50
			115
			187
			122
48.174,59 €	2.126.929,65 €	49.061,81 €	3.908
			442
			319
			334
			635
			295
			710
			435
			292
			51
			116
			180
			124
49.958,43 €	2.153.501,37 €	50.836,56 €	3.912
			450
			318
			329
			624
			292
			699
			436
			296
			50
			115
			180
			119
49.651,46 €	2.151.549,82 €	50.610,82 €	3.886

COPAGO SICALWIN	IMPORTE JUNTA	COPAGO JUNTA	Nº USUARIOS
			445
			315
			322
			623
			286
			683
			428
			291
			48
			113
			176
			119
49.295,11 €	2.128.818,93 €	50.336,07 €	3.847
			439
			311
			325
			635
			284
			678
			428
			291
			49
			113
			174
			116
48.936,12 €	2.112.870,44 €	49.927,13 €	3.833
			456
			317
			326
			640
			293
			698
			428
			292
			49
			111
			180
			118
48.669,30 €	2.107.736,45 €	49.844,82 €	3.890

COPAGO SICALWIN	IMPORTE JUNTA	COPAGO JUNTA	Nº USUARIOS
			469
			324
			331
			675
			294
			699
			454
			321
			49
			113
			189
			114
49.733,25 €	2.128.883,12 €	50.782,33 €	4.032
			474
			338
			338
			647
			294
			699
			460
			328
			50
			113
			186
			116
			4.043
			495
			346
			353
			654
			308
			700
			454
			327
			49
			112
			189
			111
			4.098



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018 DICTADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES CONCEDIENDO SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA (LÍNEA 2) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2018



Vista la solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA en fecha 25 de enero de 2019, subsanada con más documentación recepcionada el 7 de mayo, instando la modificación de la distribución de las anualidades del gasto de su programa para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias de intervención en Zonas Desfavorecidas, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 3 de mayo de 2018 (BOJA num. 87, de 8 de mayo de 2018), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018 (BOJA núm. 112, de 12 de junio), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada Orden, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, mediante Orden de 3 de julio de 2018 (BOJA num. 132, de 10 de julio), convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Estas subvenciones son financiadas con fondos propios, estando cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2014-2020, en un porcentaje del 80 por 100.

TERCERO.- Con fecha de 20/07/2018, número de procedimiento (SSCC)538-2018-00000083-2, la entidad AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, a través de su representante, presentó solicitud de subvención por importe de 9.334.045,44 euros al amparo de la citada Orden de 3 de julio de 2018.

CUARTO.- Una vez completado el procedimiento de concesión de la subvención solicitada, la Secretaria General de Servicios Sociales dicta resolución el 27 de diciembre de 2018 concediendo al Ayuntamiento de Málaga la subvención por el importe solicitado. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo

Código:	Ry71i7360WxETUb4Y9m5CIKgxT3-eC	Fecha	11/07/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4





estipulado en el dispositivo sexto de la mencionada Orden de 3 de julio de 2018 y el artículo 40 de la citada Orden de 3 de marzo de 2018, la forma de pago se realiza en cuatro anualidades consecutivas, de las cuales ya ha sido abonada la primera. Los importes a liquidar en cada una de las anualidades se corresponden con los que la propia entidad determinó en el presupuesto de gastos de su solicitud.

2018.....: 2.052.715,44 € para gastos subvencionables contraídos desde 01/09/2018 a 31/08/2019
2019: 2.401.289,76 € para gastos subvencionables contraídos desde 01/09/2019 a 31/08/2020
2020: 2.440.020,00 € para gastos subvencionables contraídos desde 01/09/2020 a 31/08/2021
2021: 2.440.020,24 € para gastos subvencionables contraídos desde 01/09/2021 a 31/08/2022

Total 9.334.045,44 euros

QUINTO.- El primer pago, de 2018, ya ha sido liquidado mediante documento "OJ" número de expediente 121848757.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la citada Orden de 3 de mayo de 2018, el Ayuntamiento de Málaga, mediante escrito de 25 de enero de 2019, subsanado y fundamentado con más documentación, recepcionada el 7 de mayo, solicita la modificación de la distribución de las anualidades del gasto de su programa, sin afectar al coste total del mismo ni, por ende, al importe subvencionado. La distribución del gasto por anualidades que interesa la entidad queda como sigue:

2018.....: 1.326.625,02 € para gastos subvencionables contraídos desde 01/09/2018 a 31/08/2019
2019: 2.706.316,20 € para gastos subvencionables contraídos desde 01/09/2019 a 31/08/2020
2020: 2.769.288,48 € para gastos subvencionables contraídos desde 01/09/2020 a 31/08/2021
2021: 2.531.815,74 € para gastos subvencionables contraídos desde 01/09/2021 a 31/08/2022

Total 9.334.045,44 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden de 3 de marzo de 2018, la Entidad solicitante ha presentado la modificación del Plan Local de Intervención adaptado al cambio planteado, cuya adecuación ha sido informada favorablemente por la Delegación Territorial de esta Consejería en Málaga como dispone el artículo 14.3 de la mencionada norma.

SÉPTIMO.- Tras comprobar la documentación remitida y analizar las causas alegadas como justificación para solicitar la modificación propuesta, esta Dirección General ha constatado que la misma no varía el destino o finalidad de la subvención, ni eleva la cuantía de la subvención global obtenida para todo el periodo de ejecución, que según se determinó en el Resuelve Tercero de la Resolución cuyo cambio ahora se solicita, comprende desde 1 de septiembre de 2018 a 31 de agosto de 2022. Respecto a la justificación anual del primer pago ya efectuado, cuyo plazo expira el 30 de noviembre de 2019, deberá corresponderse con el nuevo importe asignado para esa anualidad, de 1.326.625,02 euros, siendo objeto de justificación posterior el resto del pago según el nuevo desglose de anualidades.

Código:	Ry71i7360WxETUb4Y9m5CIKgxT3-eC	Fecha:	11/07/2019
Firmado Por:	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	2/4





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), corresponde a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la citada Orden de 3 de mayo de 2018, modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía.

SEGUNDO.- En la tramitación de la solicitud de modificación de la distribución de las anualidades del gasto del programa para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias de intervención en Zonas Desfavorecidas presentada por el Ayuntamiento de Málaga se ha respetado el procedimiento regulado en el artículo 20 de la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 3 de mayo de 2018 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2018), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018 (BOJA núm. 112, de 12 de junio), que regula la modificación de la resolución de concesión.

TERCERO.- El artículo 26 de la citada Orden de 3 de mayo de 2018, contempla la compensación entre anualidades: *"En el supuesto de que una Entidad Local no ejecute en una anualidad la cuantía asignada y resuelta para dicha anualidad, esta podrá solicitar que la cuantía no ejecutada pase a incrementar una o varias anualidades posteriores, previa solicitud (...) deberá autorizarse, si procede, por la Secretaría General de Servicios Sociales (ya extinta, hoy Dirección General de Servicios Sociales) mediante la modificación de la resolución de concesión."*

VISTOS los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

ÚNICO.- Modificar la citada Resolución de 27 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales, que concedió al Ayuntamiento de Málaga subvención para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía (Línea 2), en lo relativo al desglose de gastos por anualidades, quedando establecida en los términos que solicita esa entidad y que se ha detallado en el Hecho Sexto de la presente Resolución. Respecto a la justificación anual del primer pago ya efectuado, cuyo plazo expira el 30 de noviembre de 2019, se corresponderá con el nuevo importe asignado para esa anualidad, de 1.326.625,02 euros, siendo objeto de justificación posterior el resto del pago según el nuevo desglose de anualidades.

Código:	Ry7117360WXETUb4Y9m5CIKgxT3-eC	Fecha:	11/07/2019
Firmado Por:	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	3/4






Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma electrónica de la presente resolución
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Código:	Ry7117360wXETUb4Y9m5CIKgxT3-eC	Fecha	11/07/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4





**ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES**

**ANEXO SEGÚN ART.168.1.F TEXTO REFUNDIDO LEY REGULADORA DE LAS
HACIENDAS LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2007 Y ADENDA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En relación a este convenio se ha previsto en el borrador de Presupuestos para el año 2020, ficha 32781, un importe de 29.000.000€ en la aplicación presupuestaria 26.2311.22799 PAM 2085, para la prestación del servicio, en base, a una estimación realizada según la facturación del mes de noviembre, con el mismo precio/hora de 12,50€ para los lotes 1 y 2 y de 13,00€/hora para los lotes 3, 4, 5 y 6; y además en un posible aumento de beneficiarios.

Referente a las obligaciones pendientes de pago a los adjudicatarios del servicio, no existen a 3 de diciembre de 2019.

Con respecto a los derechos económicos pendientes de cobro, la Junta de Andalucía ha ingresado a lo largo del año 2019 un importe de 14.910.289,78€ correspondientes a los meses de enero a julio de 2019; estando pendiente de justificación el resto de meses, con motivo de la Instrucción 2/2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además del copago de los beneficiarios, a 19 de noviembre de 2019 había un saldo pendiente de 250.849,55€.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACION DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

La Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga este convenio, firmada el pasado 25 de abril de 2019, en su punto primero hace alusión a que conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 444.030,00€ con cargo a las partidas presupuestarias 1300010000/G/31E/46506/00(296.020,00€) para el ejercicio 2019, y 1300010000/G/31E/46506/2020 (148.010,00 €) para el 2020, y que la aportación del

Código Seguro De Verificación	uqNwVzhSXAWyMvWqMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	03/12/2019 14:27:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Ayuntamiento será de 301.317€, previsto por el Área de Recursos Humanos en las aplicaciones presupuestarias 26.2316.13100 y 26.2316.16000, con un período de ejecución desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, estando pendiente de cobro a 31 de diciembre la aportación de la Junta de Andalucía para el año 2020 (148.010€).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Está prevista una aportación municipal en el borrador de Presupuestos para el año 2020, ficha 32765, un importe de 120.202€ en la aplicación presupuestaria 26.2313.48000 PAM 2011.

Este convenio firmado electrónicamente por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el 18 de noviembre de 2019 y pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local, en su estipulación segunda: Financiación, determina que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 137.083€, con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/31E/46504/00 01, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 19 de julio de 2019. Asimismo, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 686.300€, procedentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 7 de octubre de 2019, una vez exista disponibilidad presupuestaria al efecto, que serán abonadas una vez firmado; y que el Ayuntamiento de Málaga aporta 120.202,00 €, como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares, quedando un remanente de la aportación de la Junta de Andalucía para su ejecución en 2020 a día 3 de diciembre de 2019 de 733.665,76€.

Asimismo, y en relación al artículo 57 bis, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se adjunta respuesta por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, comunicando que no existiendo delegación de competencias en esa materia y habida cuenta que la referida cláusula de garantía está prevista para el ejercicio de competencias que han sido delegadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, no procede su inclusión en el convenio. Por otra parte, se pone en su conocimiento que las competencias en materia de servicios sociales continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes y normativa correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	uqNwVZhSXAWyMvWqMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	03/12/2019 14:27:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE EDUCACIÓN CON LAS ENTIDADES COLABORADORAS: E.I. 5 CHUPETES GUADALHORCE, E.I. NOVASCHOOL CAMPANILLAS PTA, E.I. 5 CHUPETES SIMON BOLIVAR, E.I. NOVASCHOOL MÁLAGA CENTRO Y E.I. COLORES DE MALAGA, PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACION EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN ANDALUCÍA.

El Decreto-Ley 1/2017, atribuye al Ayuntamiento la condición de entidad colaboradora, convirtiéndose en cauce material para la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y para la colaboración en la gestión de ayudas, entidad colaboradora que deberá de cumplir las obligaciones reguladas en la Estipulación Cuarta del convenio.

La duración de los convenios según consta en la Estipulación Segunda del convenio, será de 4 años a contar desde el siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo.

Para proceder al abono de las ayudas, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA, la documentación regulada en la Estipulación Sexta del convenio. En el caso de los concesionarios privados (4 primeros convenios) el ingreso se efectúa al Ayuntamiento y posteriormente al concesionario.

En relación a la inclusión en los convenios de la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación previsto en el art. 57 bis de la Ley 7/1985 de 5 de abril y de la Da9 de la LRSAL, adjuntamos copia del escrito en el que según informe emitido por los servicios jurídicos de la Consejería de Educación, dicha cláusula sólo resultara de aplicación en aquellos convenios de colaboración que instrumente una delegación de competencias, no siendo este el caso de los convenios suscritos con las entidades locales para sufragar a las familias el coste de las plazas del primer ciclo de educación infantil.

Para el convenio con la E.I. Colores de Málaga, se ha previsto en la ficha 32769 unos ingresos de 140.000€.

Málaga, 3 de Diciembre de 2019

LA TTE. ALCALDE DELEGADA

DEL ÁREA

DERECHOS SOCIALES,

IGUALDAD, ACCESIBILIDAD,

POLÍTICAS INCLUSIVAS Y

VIVIENDA

Fdo.: Gemma del Corral Parra

Código Seguro De Verificación:	uqNwVZhSXAWyMvWqMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	03/12/2019 14:27:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



E. 2010

641752/3

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
 17 ENE. 2011
 DCC. 641752/3
 Nº Orden 13
 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Sevilla a 18 de noviembre de 2010

REUNIDOS

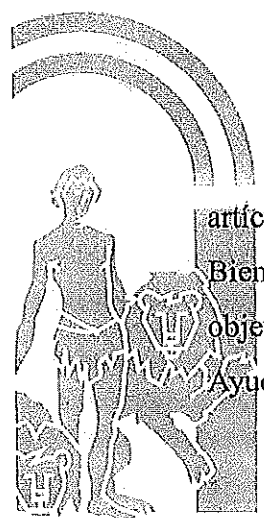
De una parte, la Excm. Sra. Dña. Micaela Navarro Garzón, titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en representación del citado Ayuntamiento.

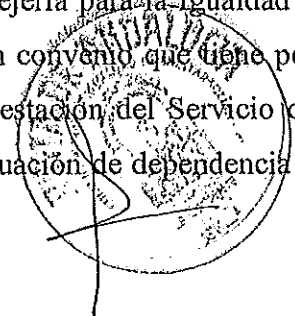
Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que en fecha 3 de diciembre de 2007, de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Málaga suscribieron un convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y



[Handwritten signature]



se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

SEGUNDO. Que, en virtud del convenio suscrito, la Corporación Local ha asumido la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería el compromiso de realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación del servicio, mediante un sistema de entregas a cuenta en periodos semestrales y su posterior regularización.

TERCERO. Que es voluntad de ambas partes adaptar el contenido del convenio firmado en fecha 3 de diciembre de 2007 a la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando aspectos concretos del régimen de colaboración establecido, especialmente el sistema de financiación previsto en el citado artículo 22.


CUARTO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, corresponde a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden, de mutuo acuerdo, a suscribir la siguiente

ADENDA

PRIMERO. Se modifica la cláusula segunda, referente a la prestación del servicio, que queda redactada en los siguientes términos:

“La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la




Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial”.

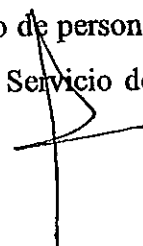
SEGUNDO. Se introducen en la cláusula tercera, que pasa a denominarse “Entregas a cuenta y su regularización”, las siguientes modificaciones:

1. Se sustituye el párrafo primero por el siguiente:

“Las fuentes de financiación son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007. La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante un sistema de entregas a cuenta semestrales y su posterior regularización, coincidiendo los periodos a financiar con los semestres naturales del año, a excepción del primero, que se fija en el párrafo siguiente”.

2. Se sustituyen los tres últimos párrafos de la misma cláusula por los siguientes:

“La cuantía de las sucesivas entregas a cuenta se determinará por la Consejería competente en materia de servicios sociales en función del número de personas que, en el ámbito territorial de la Corporación Local, tengan prescrito el Servicio de Ayuda a

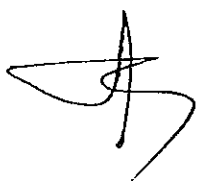
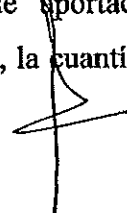
Domicilio en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención, así como su intensidad horaria, el primer día del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo a financiar. A los efectos de determinar esta cuantía, el coste/hora será fijado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El importe de cada cuantía entregada a cuenta se regularizará en función del número de personas que efectivamente hayan recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo, aplicando para ello el coste/hora correspondiente al periodo objeto de regularización y deduciendo a la cuantía que resulte la que corresponda a la participación de las personas usuarias en el coste, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007. La diferencia que resulte se compensará con la entrega a cuenta relativa al segundo semestre inmediatamente posterior.

Para realizar la correspondiente regularización, la Corporación Local deberá aportar en el plazo máximo de los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización de cada periodo semestral, una certificación en la que figure la relación detallada de las personas efectivamente atendidas en ese periodo y el número de horas de atención de cada una de ellas, así como el importe que resulte de aplicar el coste/hora correspondiente al periodo objeto de regularización, deduciendo, en su caso, la participación de las personas usuarias. Conjuntamente, en el caso de gestión indirecta del servicio, deberá aportar un certificado suscrito por el órgano competente acreditativo de haber abonado con regularidad mensual a la empresa prestadora del servicio los pagos correspondientes al periodo”.

TERCERO. Se sustituye la cláusula cuarta por otra que pasa a denominarse “Transferencias” y queda redactada en los siguientes términos:

“La Consejería competente en materia de servicios sociales debe transferir semestralmente al Ayuntamiento de Málaga, en concepto de aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la financiación del servicio, la cuantía resultante

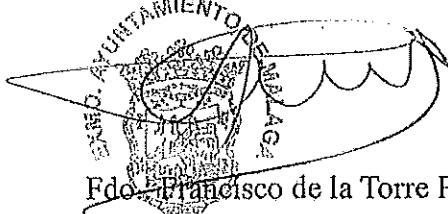
de aplicar a la entrega a cuenta de cada periodo semestral a financiar la compensación que corresponda tras la regularización del segundo semestre inmediatamente anterior, positiva o negativa, de acuerdo con los criterios y las operaciones detalladas en la cláusula anterior.

Cada cuantía a transferir será comunicada a la Corporación Local en el mes inmediatamente anterior al inicio del semestre a financiar, desglosando las cuantías correspondientes a la entrega a cuenta y a la regularización realizada, y se abonará en el periodo a financiar, haciéndola efectiva bien en un solo pago en el primer mes de dicho periodo o de forma fraccionada en tres pagos, que se efectuarán en los meses de enero, marzo y mayo, así como de julio, septiembre y noviembre. En todo caso, el pago que se realice en los meses de enero y julio de cada ejercicio será, como mínimo, un tercio de la cuantía total a transferir”.

CUARTO. Los restantes extremos recogidos en el Convenio de colaboración que no han sido modificados por la presente Adenda permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su exacto cumplimiento, firman por duplicado la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2007, al cual se adjunta como Anexo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

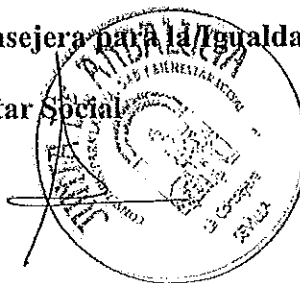
**El Alcalde del Ayuntamiento
de Málaga**



Fdo. Francisco de la Torre Prados

BIENESTAR SOCIAL

**La Consejera para la Igualdad y
Bienestar Social**



Fdo.: Micaela Navarro Garzón.

**DILIGENCIA : SE EXTIENDE PARA HACER
CONSTAR ADENDA AL CONVENIO ES CONFORME
CON LA APROBACION EFECTUADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESION CELEBRADA
EN FECHA. 3 DE DICIEMBRE DES 2010.**

FDO: MICAELA NAVARRO GARZÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. COLORES DE MÁLAGA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41016 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Y de otra, D/Dª Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. Colores de Málaga - 29018704, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en virtud de la Resolución de 18 de Abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.


SEGUNDO: Mediante la disposición final segunda de dicho Decreto Ley, se modifican los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 219/2005 de 11 de octubre, para incluir entre sus funciones y potestades administrativas "la gestión de la gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil", así como "ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO: En la base Séptima de las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, se establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.


CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

Pág.:1 / 5

Código Seguro de Verificación: vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:46:50
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/5
 vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2	PÁGINA	1 / 5
			



- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la Información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA: La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.


Para este período, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este período con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las bases reguladoras de este Programa de ayuda


TERCERA: No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA: La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base décimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el

Código Seguro de Verificación: vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXJTJLYgAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:46:50
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/5
 vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXJTJLYgAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN0i4NTQ0MDczQkNEQjRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	PÁGINA	2 / 5
			



procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.

e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.

f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.

g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.

h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.

i) Conservar durante cinco años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Comprometerse a permanecer adhiriendo al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.

l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.

QUINTA: Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SENECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA: Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SENECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.


b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.

c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.


d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA: El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SENECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección

Código Seguro de Verificación: vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXJTJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:46:50
ID. FIRMA	firma.ced.junte-andalucia.es	PÁGINA	3/5
 vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXJTJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	PÁGINA	3 / 5
			



General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el reintegro de las subvenciones podrá articularse por cualquiera de las formas reguladas en el artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.


NOVENA: La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA: Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimera de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOPRIMERA: Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

Código Seguro de Verificación: vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:46:50
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	PÁGINA	4/5
 vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	PÁGINA	4 / 5
			




DECIMOSEGUNDA: De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.


DECIMOTERCERA: Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del período de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Código Seguro de Verificación: vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	FECHA Y HORA	25/04/2017 18:48:50
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/5
 vdlPnz1Lc8mYf+Y31qTXjTJLYdAU3n8j			

FIRMADO POR	FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	VÍA SMS
-------------	------------------------------	--------------	---------------------	---------

Código Seguro de verificación: q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	FECHA Y HORA	26/04/2017 13:44:35	
ID. FIRMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	q3pmCSN014NTQ0MDczQkNEQjRCODE2	PÁGINA	5 / 5
				

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Sevilla a 3 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Micaela Navarro Garzón, titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

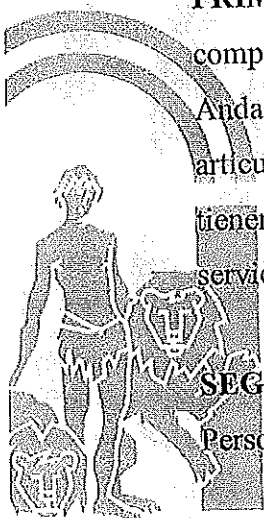
Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

SEGUNDO. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un



[Handwritten signature]

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

TERCERO. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se han aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración y la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

CUARTO. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

QUINTO. Que el Título III de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración Autonómica en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los servicios sociales y en los artículos 18 y 19 las competencias delegadas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos. Asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, determinan las competencias en materia de prestación de servicios sociales en el marco establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril.

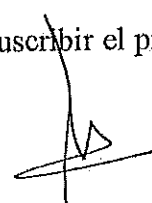
SEXTO. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3 f) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, asumiendo su financiación la citada Consejería.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración a tenor de las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y del Ayuntamiento de Málaga para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la Consejería lo financia en los términos del presente convenio.

SEGUNDA.- Prestación del servicio.

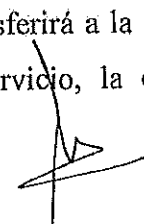
La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta corresponde a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local.

TERCERA.- Financiación.

Las fuentes de financiación son las aportaciones del presupuesto del Estado, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social transferirá a la Corporación Local, en concepto de entrega a cuenta por la prestación del servicio, la cantidad inicial de



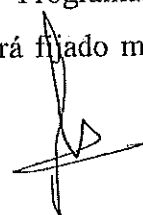
885.625,62 euros, con cargo al crédito consignado en los presupuestos del ejercicio y a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.466.02.31R.0, correspondiente al periodo comprendido desde el día de la firma del presente convenio al 30 de junio de 2008.

Dicha cuantía se determina de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, en función de los criterios y ponderaciones siguientes:

- a) Población (30%)
- b) Población mayor de 65 años (25 %)
- c) Porcentaje de población mayor de 65 años (10%).
- d) Población mayor de 80 años (25%).
- e) Porcentaje de población mayor de 80 años (10%).

La aplicación de cada una de las variables citadas se realiza en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido, en los municipios de más de veinte mil habitantes, por su propio término municipal y el de la Diputación Provincial por el conjunto de los términos municipales de los municipios de la provincia que no superen los veinte mil habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006, aprobadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

Las sucesivas entregas a cuenta se transferirán a la Corporación Local en el primer mes de cada semestre a financiar. Cada cuantía se determinará por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en función del número de personas y su intensidad horaria que, el primer día del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización del periodo financiado, tenga prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito territorial de la Corporación Local en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención. El coste hora, al efecto de determinar la cuantía, será fijado mediante resolución emitida por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.



A la cuantía determinada conforme a lo previsto en el párrafo anterior se deducirá la que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia en el coste del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

El importe que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social debe transferir en concepto de financiación del servicio y, en su caso, regularización de la última cuantía transferida se comunicará a la Corporación Local previamente a la finalización de cada periodo financiado.

CUARTA. Regularización.

A la finalización de cada periodo financiado, la cuantía transferida se regularizará en función del número de personas que hayan recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo durante dicho periodo adjuntando certificación de la Corporación Local donde figure una relación detallada de las personas atendidas, del número de horas de atención a cada una de ellas durante el periodo de referencia y del importe destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio.

El resultado de la regularización se compensará en la liquidación de la siguiente cuantía a transferir a la Corporación Local.

QUINTA. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como anexo.

SEXTA. Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose de forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

SÉPTIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

LA CONSEJERA PARA LA
IGUALDAD Y BIENESTAR


Fdo. Francisco de la Torre Prados



Fdo. Micaela Navarro Garzón

“La validez del presente convenio estará condicionada a la aprobación del mismo, por el órgano municipal competente.”

AYUNTAMIENTO MALAGA
 REGISTRO CONVENIOS Y PROTOCOLOS
 23 MAYO 2019
 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
 Nº Orden... 28-1284/B

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrado en el día de la fecha.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

Reunidos en Málaga,

De una parte, D.ª María de las Mercedes García Paine, Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y la Orden de delegación de firma de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 5 de marzo de 2019.

Y de otra, D.ª Mar Torres Casado de Amezúa, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

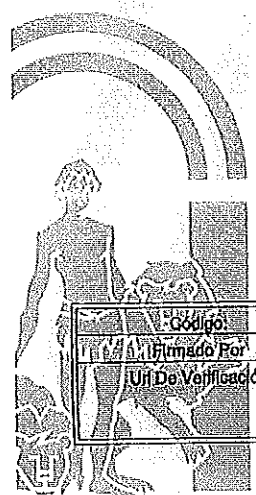
Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Tercera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 11 de febrero de 2016 se suscribió un Convenio entre la anterior Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:



Código	Ry711004LRHU86z0qRmsxFpVbLwu0q	Fecha	24/04/2019
Firmado Por	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	Página	1/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Código Seguro De Verificación	E/DJG4MwH2Taa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mar Torres Casado De Amezúa	Firmado	25/04/2019 12:56:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 11 de febrero de 2016 entre la anterior Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de **444.030,00.€** con cargo a las partidas presupuestarias 1300010000/G/31E/46506/00 (296.020,00 €) y 1300010000/G/31E/46506/2020 (148.010,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Málaga será de **301.317,00 €**

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en la Estipulación novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 11 de febrero de 2016.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en Málaga

**La Delegada Territorial de
Educación, Deporte, Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación en
Málaga**

**La Concejala Delegada del Área de
Gobierno de Derechos Sociales del
Ayuntamiento de Málaga**

Fdo. M.^a Mercedes García Painé

Fdo. Mar Torres Casado de Amezúa

Diligencia: De este modo se hace constar que la presente cláusula adicional es conforme con lo acordado en el plenario de gobierno local de fecha 3/5/19. Así mismo se entiende y hace constar la formalización de la Cláusula Adicional citada con efecto desde el suscripto. Málaga 17/5/19



Código Seguro De Verificación	Ry71i004LRHU86z0qRmsxFpVbLwu0q	Fecha	24/04/2019	
Firmado Por	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

Código Seguro De Verificación	E/DJG4Mwh2Taa/3If1T+dA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/04/2019 12:56:31
Firmado Por	Mar Torres Casado De Amezúa	Página			2/2
Observaciones					
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu				

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Reunidos,

De una parte, D^a Antonia Rubio González, Directora General de Infancia actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D^a Gemma del Corral Parra, Tte Alcalde Delegada del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia el diseño, realización y coordinación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil, así como la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

Segundo.- Que la Entidad Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y según los términos establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

Cuarto.- Que la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo

Código:	Ry71i916H000HAqVnS4GtpTjm 1fgn	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página	1/6
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, tal y como se establece en la citada Orden de 10 de octubre de 2013.

A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDA.- Financiación

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 137.083,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo I de la Orden de 19 de julio de 2019.

Asimismo, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 686.300,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 7 de octubre de 2019, una vez exista disponibilidad presupuestaria al efecto.

(El Ayuntamiento de Málaga que suscribe el presente Convenio aporta 120.202,00 €, como mejora del programa de ayudas económicas familiares).

TERCERA.- Pago

El pago se efectuará, una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria, y como titular exclusiva de dicha cuenta.

CUARTA.- Liquidación de los créditos distribuidos

Para proceder a la transferencia de los fondos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares, las Entidades Locales deberán presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista. No obstante, cuando se amplien los plazos de ejecución, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de Infancia, ésta establecerá el plazo para la presentación de dicha documentación.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

Código:	Ry71i916H00HAqVnS4GtpTjm_1fgn	Fecha:	18/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página	2/6
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



1º.- Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

- a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en los Anexos I de las Órdenes de 19 de julio de 2019 y 7 de octubre de 2019.
- b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.
- c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

2º.- Son obligaciones de la Entidad Local:

- a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que establece el Anexo II de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.
- b) Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.
- f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

SEXTA.- Acceso a las Ayudas Económicas Familiares

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. **Iniciación:** El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.
2. **Instrucción:** Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

Código:	Ry71i916H000HAqVnS4GtpTjm_1fqn	Fecha:	18/11/2019
Firmado Por:	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	3/6



3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.
4. Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.
5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.
7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.
8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.
9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.
10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

SÉPTIMA.- Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios

La Entidad Local firmante se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio

1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial correspondiente y dos representantes de la Entidad Local. Las funciones de Presidencia y Secretaría la Comisión Técnica de Seguimiento serán ejercidas por las personas designadas desde la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de infancia.
2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

Código:	Ry71i916H000HAqVnS4GtpTjm_1fgn	Fecha:	18/11/2019
Firmado Por:	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	4/6



3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

- a) Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- b) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
- c) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.
- d) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- e) Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Entidad Local
- f) Optimización de los recursos.
- g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.
- h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Infancia, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, para la ampliación de los plazos de ejecución y presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden reguladora de las ayudas bastará la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución, de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia.

DÉCIMA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución de este Convenio de Cooperación las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
3. Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés.

DUODÉCIMA.- Modificación

Código:	Ry71i916H000HAqVnS4GtpTjm_1fgn	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6



La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo art. 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DÉCIMO QUINTA.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales.

DÉCIMO SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Infancia

La Tte Alcalde Delegada del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: D^a Antonia Rubio González

Fdo.: D^a Gemma del Corral Parra

Código:	Ry71i916H000HAqVnS4GtpTjm 1fgn	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Reunidos,

De una parte, D^a Antonia Rubio González, Directora General de Infancia actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D^a Gemma del Corral Parra, Tte Alcalde Delegada del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia el diseño, realización y coordinación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil, así como la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

Segundo.- Que la Entidad Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y según los términos establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

Cuarto.- Que la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo



Código:	Ry71i916H000HAqVnS46tpTjm 1fgn	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página	1/6
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, tal y como se establece en la citada Orden de 10 de octubre de 2013.

A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDA.- Financiación

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 137.083,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo I de la Orden de 19 de julio de 2019.

Asimismo, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 686.300,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 7 de octubre de 2019, una vez exista disponibilidad presupuestaria al efecto.

(El Ayuntamiento de Málaga que suscribe el presente Convenio aporta 120.202,00 €, como mejora del programa de ayudas económicas familiares).

TERCERA.- Pago

El pago se efectuará, una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria, y como titular exclusiva de dicha cuenta.

CUARTA.- Liquidación de los créditos distribuidos

Para proceder a la transferencia de los fondos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares, las Entidades Locales deberán presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista. No obstante, cuando se amplíen los plazos de ejecución, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de Infancia, ésta establecerá el plazo para la presentación de dicha documentación.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

Código:	Ry711916H000HAqVnS46tpTjm 1fgn	Fecha:	18/11/2019
Firmado Por:	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	2/6



1º.- Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

- a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en los Anexos I de las Órdenes de 19 de julio de 2019 y 7 de octubre de 2019.
- b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.
- c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

2º.- Son obligaciones de la Entidad Local:

- a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que establece el Anexo II de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.
- b) Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.
- f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

SEXTA.- Acceso a las Ayudas Económicas Familiares

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. **Iniciación:** El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2. **Instrucción:** Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

Código:	Ry71i916H000HAqVnS4GtpTjm_1fgn	Fecha:	18/11/2019
Firmado Por:	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	3/6



3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.
4. Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.
5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.
7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.
8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.
9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.
10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

SÉPTIMA.- Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios

La Entidad Local firmante se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio

1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial correspondiente y dos representantes de la Entidad Local. Las funciones de Presidencia y Secretaría la Comisión Técnica de Seguimiento serán ejercidas por las personas designadas desde la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de infancia.
2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

Código:	Ry71i916H000HAqVnS4GtpTjm_lfgn	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6



3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:
- a) Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
 - b) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
 - c) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.
 - d) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
 - e) Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Entidad Local
 - f) Optimización de los recursos.
 - g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.
 - h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Infancia, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, para la ampliación de los plazos de ejecución y presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden reguladora de las ayudas bastará la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución, de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia.

DÉCIMA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución de este Convenio de Cooperación las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
3. Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés.

DUODÉCIMA.- Modificación

Código:	Ry71i916H000HAqVnS4GtpTjm_1fgn	Fecha:	18/11/2019
Firmado Por:	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página:	5/6
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo art. 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DÉCIMO QUINTA.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales.

DÉCIMO SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Infancia

La Tte Alcalde Delegada del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: D^a Antonia Rubio González

Fdo.: D^a Gemma del Corral Parra

Código:	Ry71i916H00HAqVnS4GtpTjm_1fqn	Fecha:	18/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6





DIRECCIÓN GENERAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
N.º R. ENTRADA 2019/285
FECHA 07 NOV 2019
N.º Doc. 037743/2019

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES S.A.M.
07 NOV. 2019
Registro de SALIDA Núm.: 502/2019

DIRECCIÓN GENERAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
N.º R. SALIDA 2019/211
FECHA 07-11-2019
N.º Doc. 2019/211

SR D.
RAFAEL SEQUEIRA SÁNCHEZ DE RIVERA
Director del Área Económica del Excmo.
Ayuntamiento de Málaga

Siguiendo instrucciones de esa área, se comunica que el importe pendiente de percibir por ese Ayuntamiento en concepto de Subvención al Transporte Colectivo Urbano Interior que concede el Estado está pendiente de resolución. El pasado mes de junio se presentó solicitud para acceder a la misma en conformidad a lo previsto en el apartado seis del artículo 119 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para 2019), se adjunta documentación.

Según esto, considerando que los Presupuestos de 2018 se encuentran prorrogados actualmente, la cantidad destinada a tal fin pendiente de reparto asciende a 51,05 millones de euros, según se establece en dicho artículo. No se sabe a priori el importe que podría percibir Málaga. Para los Presupuestos de 2019, el importe reconocido a finales de 2018 a percibir por este concepto fue de 3,617 millones (se adjunta documento), pero hay que tener en cuenta que en esa convocatoria Valladolid resultó inadmitida al no presentar la solicitud dentro de plazo.

Por tanto, es difícil de prevé la cantidad a percibir para el 2020, pero en circunstancias normales, donde todos los municipios accedan a dicha subvención, pensamos que la cantidad que podría recibir Málaga podría situarse entre los 3,0 a 3,6 millones.

Málaga, 6 de noviembre de 2019

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente de la EMT-SAM

Empresa Malagueña
de Transportes S.A.M.
Camino de San Rafael, 97
Tel. 952 367 200
Fax 952 367 207
29006-MÁLAGA

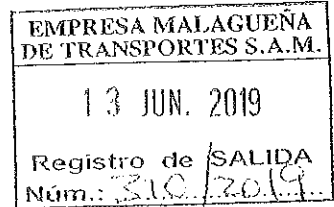




El Alcalde de Málaga

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Registro Auxiliar de la Sec. Gral. de Financiación
Autonómica y Local
ENTRADA

Nº Reg: 000002081e1900033238
Fecha: 14/06/2019 09:47:56



Málaga, 10 de Junio de 2019

Sr. D. Diego Martínez López
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Subdirección de Relaciones Financieras con las Entidades Locales
Ministerio de Hacienda y Función Pública

C/ Alberto Bosch, nº 16
28014 - MADRID

Estimado señor:

En relación a la solicitud para acceder a la Subvención al Transporte Colectivo Urbano Interior, en conformidad a lo previsto en el apartado seis del artículo 119 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para 2019), adjunto le remito los impresos requeridos, así como la documentación exigida.

Reciba un cordial saludo,

Francisco de la Torre Prados



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL POR LA QUE SE ESTABLECE, EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO INTERIOR, LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL APARTADO SEIS DEL ARTICULO 119 DE LA LEY 6/2018, DE 3 JULIO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018, (PRORROGADOS PARA 2019).

El artículo 119 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para 2019), establece las bases reguladoras para que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo delimitado en el apartado Dos, puedan solicitar y beneficiarse, en régimen de concurrencia competitiva, de la referida subvención.

En dicho artículo se establece:

- a) Una dotación de 51,05 millones de euros.
- b) La documentación básica, por parte de las entidades locales titulares del servicio público, se remitirá **entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2019**, y será la que figura en el apartado Seis del citado artículo 119, en la forma que se determine por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

Esta competencia le corresponde a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en virtud del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, que en el artículo 3.1, apartado p), le atribuye la gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.

En uso de esta habilitación se establece, a través de la presente Resolución, que el expediente de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano interior comprende la documentación que se señala a continuación.

1. Formulario de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano interior.

Documento dirigido a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local que debe contener el índice de la documentación a remitir y que constituye la solicitud propiamente dicha.

Consta de los siguientes Anexos normalizados, cuyos modelos se adjuntan a la presente Resolución:

“ANEXO 1”: Datos de gestión económica y financiera del servicio de transporte colectivo urbano interior.

CORREO ELECTRÓNICO
sgrtel@hacienda.gob.es

| 1

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-446b-d73a-2b43-9e17-d218-4bf0-24a9-d5a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 12/04/2019 12:01 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/04/2019 12:01





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Contiene, en relación a 2018, año de devengo del servicio objeto de la subvención y al año anterior, los siguientes datos de gestión:

- Número de kilómetros de calzada de la red en trayecto de ida.
- Número total de viajeros al año.
- Plazas ofertadas al año para viajeros con asiento y para viajeros de pie
- Recaudación total y precios medios.
- Población oficial vigente a 1 de enero de 2018.

"ANEXO 2a": Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio lo presta directamente el Ayuntamiento, con medios propios o ajenos.

"ANEXO 2b": Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio no se presta directamente por el Ayuntamiento.

Ambos documentos relacionan para los años 2017 y 2018, los conceptos de ingresos y gastos de la cuenta de explotación adaptados a la normativa contable pública "ANEXO 2a" o privada, "ANEXO 2b", dependiendo de que la prestación del servicio de transporte se efectúe por el propio Ayuntamiento, con medios propios o ajenos, por un Organismo Autónomo dependiente, o a través de una sociedad mercantil municipal, empresas o particulares en régimen de concesión o cualquier otra modalidad de gestión indirecta.

A efectos del cálculo del déficit de explotación objeto de la subvención, han de considerarse exclusivamente los conceptos de ingresos y gastos incluidos en los respectivos anexos. En particular están excluidos los tributos y los ingresos y gastos financieros.

En la columna de «Otros servicios» se recogerán, en todo caso, los ingresos y gastos NO imputables al servicio del transporte colectivo urbano en el municipio solicitante, de manera que la columna total coincida con los totales de cada concepto de ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2018.

"ANEXO 3": Memoria complementaria del ANEXO 2a o del ANEXO 2b, con las bases de cálculo y criterios de imputación de ingresos y gastos realizada a efectos del cálculo del resultado de explotación de la actividad del transporte colectivo urbano interior.

"ANEXO 4": Estado de situación del pago de subvenciones al transporte colectivo urbano interior. Recoge las subvenciones al transporte concedidas por el ayuntamiento y otros órganos y su situación de pago.

"ANEXO 5": Memoria complementaria del ANEXO 4, con los criterios de cálculo de las subvenciones de acuerdo con las bases reguladoras, y explicación de los importes pendientes de pago.

CORREO ELECTRÓNICO
sgr1el@hacienda.gob.es

|2

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-f46b-d73a-2b43-9e17-d218-4bf0-24a9-d5a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 12/04/2019 12:01 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/04/2019 12:01





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

"ANEXO 6": Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, sobre la aplicación a su finalidad de la subvención recibida en el ejercicio inmediato anterior.

"ANEXO 7": Declaración responsable del/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de no tener deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones, que no estén aplazadas, fraccionadas o en suspensión por impugnación de la resolución de reintegro.

"ANEXO 8": Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre la disposición de un Plan de Movilidad Sostenible.

"ANEXO 9A": Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento de criterios medioambientales para municipios de gran población.

"ANEXO 9B": Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento de criterios medioambientales para municipios que no son de gran población.

"ANEXO 10": Memoria complementaria del ANEXO 9A o del ANEXO 9B, explicativa de las variaciones significativas producidas en dichos anexos.

Plan de Movilidad Sostenible.

A partir del día 1 de enero de 2014 entró en vigor el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

A este respecto, el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), Organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha elaborado una "Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Sostenible", que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

http://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_10251_Guia_PMUS_06_2735e0c1.pdf

En consecuencia, y **siendo un requisito excluyente**, el Ayuntamiento solicitante deberá cumplimentar el Anexo 8, certificando el Secretario municipal la existencia del mencionado Plan **debidamente aprobado** con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Criterios medioambientales.

La vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado establece que el 5% del crédito destinado a subvencionar el Transporte colectivo urbano, se asignará en función del

CORREO ELECTRÓNICO
sgrtel@hacienda.gob.es

| 3

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-f46b-d73a-2b43-9e17-d218-4bf0-24a9-d5a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(t) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 12/04/2019 12:01 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/04/2019 12:01





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

cumplimiento de los criterios medioambientales que figuran en ella. Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta si el Ayuntamiento solicitante es o no un municipio de gran población. Tendrán esa consideración aquellos que cumplen lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la valoración de cada criterio le corresponderá la máxima puntuación al Ayuntamiento que presente la mayor ratio en cada uno de ellos, y se asignará un cincuenta por ciento de esa puntuación máxima a aquellos ayuntamientos que cumplan la ratio mínima fijada para cada criterio, estableciéndose las puntuaciones intermedias de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{MÁX} - \frac{R_{MÁX} - R_i}{R_{MÁX} - R_{mín}} \times (P_{MÁX} - P_{mín})$$

Siendo

- P_i = Puntuación obtenida por el Ayuntamiento i en ese criterio
- $P_{MÁX}$ = Puntuación máxima del criterio
- $P_{mín}$ = Puntuación mínima del criterio
- R_i = Ratio que presenta el Ayuntamiento i en ese criterio
- $R_{MÁX}$ = Ratio máxima para ese criterio
- $R_{mín}$ = Ratio mínima para ese criterio

La puntuación de este apartado para cada ayuntamiento se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones parciales de cada uno de los criterios, distribuyéndose la cantidad a repartir proporcionalmente a los puntos totales obtenidos.

Todos y cada uno de los anexos deberán remitirse firmados por los titulares de los órganos que figuran al pie de los mismos, debiendo constar el nombre y el cargo del firmante.

Para facilitar su cumplimentación, el formulario se ha diseñado en formato Excel que se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la oficina virtual de Financiación con las Entidades Locales, dentro del apartado **"Información útil y guías para la tramitación de expedientes"** en el epígrafe **"Subvención al transporte colectivo urbano 2019."**

Es obligatorio cumplimentar todos los anexos tipificados para cada modalidad de gestión, incluidas las memorias complementarias. Los anexos del formulario están interrelacionados, con las fórmulas de cálculo necesarias y protegidos, excepto los campos que hay que cumplimentar, al objeto de minimizar posibles errores; por ello, no

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@hacienda.gob.es

| 4

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-f46b-d73a-2b43-9e17-d218-4bf0-24a9-d5a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 12/04/2019 12:01 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/04/2019 12:01





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

se admitirán a trámite los formularios cumplimentados a máquina, o de forma manual, o que hayan sido manipulados.

2. Información contable.

Tratándose de servicios realizados en régimen de gestión directa por una sociedad mercantil municipal o de empresas o particulares que presten el servicio en régimen de concesión o cualquier otra modalidad de gestión indirecta, se adjuntarán las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2018 con su correspondiente informe de auditoría.

Deberá ser objeto de revisión por un auditor el anexo con las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio y del déficit o resultado real producido en el ejercicio 2018, así como los criterios de imputación de los ingresos y gastos, entendiendo que está auditado cuando dicha información esté incluida en la Memoria de las Cuentas Anuales y éstas hayan sido auditadas.

En todo caso, y a efectos de la comprobación de los datos que figuran en el anexo 2b, deberá constar expresamente en la memoria de las cuentas anuales auditadas, en el informe de auditoría o en el informe de revisión del auditor, el importe de los tributos y el de las subvenciones municipales, con desglose por ayuntamientos en caso de percibirse subvenciones de varios municipios.

3. Documento detallado de las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio de transporte revisado por un auditor.

4. Justificación de encontrarse el Ayuntamiento solicitante de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que, en todo caso, deberá acreditarse mediante la aportación de los oportunos **certificados en vigor**, expedidos por la autoridad competente.

5. Justificación de encontrarse la empresa, organismo o entidad que preste el servicio de transporte al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que, en todo caso, deberá acreditarse mediante la aportación de los oportunos **certificados en vigor**, expedidos por la autoridad competente.

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@hacienda.gob.es

| 5

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-f46b-d73a-2b43-9e17-d218-4bf0-24a9-d5a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 12/04/2019 12:01 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/04/2019 12:01





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTÓNOMICA Y LOCAL

Los **certificados** justificativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social tienen una validez de seis meses desde su expedición, por lo que, si en el momento del pago se ha producido la caducidad de alguno de ellos, esta Secretaría General requerirá la aportación de un nuevo **certificado**. No obstante, lo anterior, en cualquier momento los ayuntamientos podrán remitir unos nuevos certificados cuya vigencia debe ser necesariamente posterior al 31 de diciembre de 2019.

6. Documento oficial en el que se recojan actualizados los acuerdos reguladores de las condiciones financieras en que la actividad se realiza.

La presente Resolución será de aplicación a las solicitudes de subvenciones al transporte colectivo urbano interior tramitadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, (prorrogados para 2019).

El Secretario General,

Sres./as. Alcaldes/as-Presidentes/as de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 119 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para 2019).

CORREO ELECTRÓNICO
sgrefel@hacienda.gob.es

|6

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-f46b-d73a-2b43-9e17-d218-4bf0-24a9-d5a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 12/04/2019 12:01 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/04/2019 12:01



SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO

PAGOS APLICADOS AL PRESUPUESTO DE 2018

-Resolución de 18/12/2018-

NÓMINA ORDENADA POR CÓDIGOS

CÓDIGO	ENTIDADES	REVENIDOS (Miles de €)				Total Subvención
		Comunidad Foral	Comunidad Valenciana	Comunidad de Madrid	Comunidad de Castilla-La Mancha	
02003	Albacete	11.366,65	19.078,42	21.291,25	324.333,08	376.069,40
03009	Alcoy/Alcol	4.938,12	6.574,86	19.124,39	111.772,70	142.410,07
03014	Alicante/Alacant	69.497,25	62.773,83	20.840,84	1.067.155,12	1.220.267,04
03031	Benidorm	36.858,55	10.625,53	30.080,44	180.633,97	258.198,49
03065	Elche/Elx	37.900,04	17.129,78	22.885,97	291.206,20	369.121,99
03066	Elda	1.878,73	561,29	20.463,46	9.541,80	32.445,36
03133	Torreveja	15.622,40	3.616,36	37.774,02	61.478,06	118.490,84
04013	Almería	32.995,59	25.778,42	25.344,99	438.233,06	522.352,06
04902	Ejido, El	8.080,55	761,98	19.940,01	12.953,59	41.736,13
05019	Ávila	21.548,14	5.976,09	27.304,90	101.593,47	156.422,60
06015	Badajoz	68.381,69	23.513,79	30.116,96	399.734,40	521.746,84
06083	Mórida	18.304,70	4.435,48	19.599,15	75.403,13	117.742,46
07040	Palma	120.382,29	163.349,08	13.877,66	2.776.934,33	3.074.543,36
08096	Granollers	4.365,74	4.863,48	55.303,69	82.679,09	147.212,00
08113	Manresa	8.641,70	6.160,41	60.592,59	104.726,96	170.121,66
08121	Mataró	9.045,73	17.557,85	23.981,57	298.483,39	349.068,54
08124	Mollet del Vallès	927,02	1.957,82	56.241,04	33.282,92	92.408,80
08187	Sabadell	28.955,32	44.485,57	23.628,54	756.254,63	853.324,06
08205	Sant Cugat del Vallès	20.787,22	3.756,74	54.135,05	63.864,64	142.543,65
08279	Terrassa	24.466,12	50.609,97	24.091,13	860.369,54	959.536,76
08307	Vilanova i la Geltrú	2.787,79	2.281,74	25.685,84	38.789,50	69.544,87
09059	Burgos	64.164,09	51.269,30	35.935,83	871.578,05	1.022.947,27
09219	Miranda de Ebro	6.161,42	1.725,08	11.114,30	29.326,29	48.327,09
10037	Cáceres	35.038,18	18.646,11	24.285,90	316.983,88	394.954,07
11012	Cádiz	12.325,09	47.181,98	19.635,67	802.093,64	881.236,38
11015	Chiclana de la Frontera	33.220,05	3.648,43	27.012,74	61.989,25	125.868,47
11020	Jerez de la Frontera	31.828,40	19.585,33	10.087,39	332.950,53	394.431,65
11027	Puerto de Santa María, El	18.331,63	6.149,22	34.012,44	104.536,77	163.030,06
11030	Rota	10.549,61	695,60	28.497,90	11.825,20	61.568,31
11031	San Fernando	12.538,33	2.658,31	22.167,74	45.191,28	82.555,66
11032	Sanlúcar de Barrameda	21.682,82	2.998,07	25.768,88	50.967,17	101.406,94
12040	Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	45.019,91	14.809,24	33.537,68	251.757,09	345.123,92
13034	Ciudad Real	7.283,72	5.142,69	24.517,20	87.425,71	124.369,32
13071	Puertollano	13.162,32	2.853,82	23.932,88	48.514,97	88.463,99
14021	Córdoba	46.885,17	72.917,95	20.792,14	1.239.605,23	1.380.200,49
14038	Lucena	1.346,76	100,23	0,00	1.703,97	3.150,96
15030	Coruña, A	38.243,47	84.412,09	17.858,36	1.435.005,45	1.575.519,37
15078	Santiago de Compostela	56.406,75	19.417,53	33.720,28	330.097,94	439.642,50
16078	Cuenca	7.979,55	3.319,92	29.763,93	56.438,66	97.502,06
17079	Girona	18.365,30	10.386,98	24.772,84	176.578,59	230.103,71
17095	Lloret de Mar	6.520,56	1.085,71	26.416,25	18.457,06	52.479,58
18017	Almufécar	8.978,39	1.303,95	20.305,21	22.167,07	52.754,62
18087	Granada	37.493,77	133.041,63	37.688,80	2.261.707,71	2.469.931,91
18140	Motril	5.499,27	215,91	23.299,86	3.670,43	32.685,47
19130	Guadalajara	27.449,19	13.234,98	36.751,45	224.994,73	302.430,35
20069	Donostia-San Sebastián	336,99	592,08	148,45	10.065,32	11.142,84
21041	Huelva	11.983,91	20.659,34	16.896,66	351.208,84	400.748,75
22125	Huesca	2.089,72	529,95	18.527,89	9.009,15	30.156,71
23050	Jaén	37.709,25	18.881,86	21.096,48	320.991,55	398.679,14
23055	Linares	15.936,65	3.226,31	48.997,88	54.847,29	123.008,13
24089	León	19.808,58	15.686,43	17.480,98	266.669,30	319.645,29
24115	Ponferrada	34.342,35	5.124,14	45.759,76	87.110,36	172.336,61
25120	Lleida	19.085,82	15.845,22	24.991,66	269.368,76	329.291,76
26089	Logroño	23.918,44	42.880,34	22.630,32	728.965,78	818.394,88
27028	Lugo	37.125,66	8.672,64	37.311,43	147.434,80	230.544,53
29025	Benalmádena	3.119,99	1.032,56	21.364,29	17.553,44	43.070,28
29051	Estepona	5.768,62	372,78	42.899,01	6.337,32	55.377,73
29067	Málaga	131.755,67	190.557,71	55.802,80	3.239.481,11	3.617.597,29
29069	Marbella	17.171,18	10.051,63	12.648,15	170.877,75	210.748,71
29082	Rincón de la Victoria	10.964,86	1.086,87	15.350,64	18.476,85	45.879,22
29094	Vélez-Málaga	17.171,18	2.851,12	20.025,22	48.469,00	88.516,52
29901	Torremolinos	2.547,62	1.118,88	12.173,39	19.020,89	34.860,78
30016	Cartagena	34.735,16	20.545,29	15.046,30	349.269,87	419.596,62
30024	Lorca	4.219,84	990,67	14.267,21	16.841,47	36.319,19

PREVISTO = 3,2 M y 3,6 M

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Atención: D. Juan Carlos Sondermeyer Martín
SERVICIO PRESUESTOS
Avda. Cervantes, 4
29015 - MÁLAGA

jcsondermeyer@malaga.eu

Málaga, 31 octubre 2019.

Estimado Juan Carlos:

La previsión, según presupuestos 2019, de dividendos a abonar en el ejercicio 2020, asciende a 32.466,42 euros, según el siguiente detalle:

- CAPITAL SOCIAL: 7.431.612,60 euros.
- Porcentaje de participación en capital social: 12.65422 %.
- Porcentaje de autocartera: 0.01521 %.
- TOTAL, PORCENTAJE A PERCIBIR: 12.66943%.
- **Base del reparto dividendos: 256.257,95 euros.**
- **Cantidad que corresponde al AYUNTAMIENTO: 32.466,42 euros.**

Un afectuoso saludo,



mercamálaga

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MÁLAGA, S.A.S.M.E

Fdo./ Jaime Touchard Andújar
- DIRECTOR GENERAL -



04 NOVIEMBRE 2019

-- SALIDA --

Nº: 13224 \$ 04.11.2019

D. JUAN CARLOS SONDERMEYER MARTÍN
JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

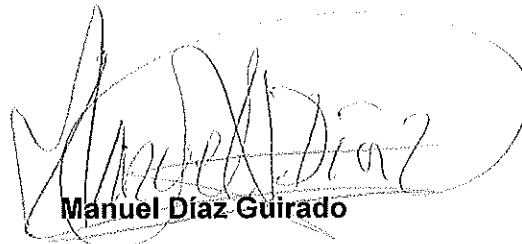
Málaga, a 4 de Noviembre de 2019

En contestación a la petición verbal realizada por el Área de Presupuesto en relación con los ingresos que esta Sociedad realizará al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en concepto de Dividendos y Participación de Beneficios para el ejercicio 2020, le informamos que estimamos como máximo que los mismos alcanzarían la cantidad de 800.000€ y pendiente de la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

El cálculo de dicho importe corresponde a:

Dividendos estimados	1.568.627,45
Al Excmo. Ayuntamiento de Málaga le corresponde un 51%	800.000,00

Sin otro particular,



Manuel Díaz Guirado

Director-Gerente



INFORME

Con relación al Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015, en el cual se aprobó la reestructuración de los plazos de pago de la deuda que el municipio de Torremolinos mantiene con el de Málaga, con motivo de la segregación, le informo que el importe total de intereses de dicha deuda para el año 2020 asciende a 443.996,15.-€.

Dicho importe está calculado con un tipo de interés legal del dinero del 3,00%, tal y como se establece en la Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y en la Disposición adicional quincuagésima del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019. Cuando se apruebe la Ley de Presupuestos para 2019, en caso de que sea distinto el tipo de interés, se recalcularán de nuevo los intereses.

Málaga a, 5 de noviembre de 2019.

Inmaculada Sánchez Dobladez.
Staff de Análisis Financiero.

SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INVERSIONES.

Código Seguro De Verificación	0Ybr2NRgqLsxaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Inmaculada Sánchez Dobladez	Firmado	05/11/2019 14:21:43	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



La Diputación Provincial de Málaga ha aprobado en el transcurso del presente ejercicio 2 planes de asistencia económica municipal que supone la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista, habiéndole correspondido al Ayuntamiento de Málaga las siguientes cantidades ya ingresadas en las arcas municipales, la última de ellas el pasado día 26 de noviembre:

Plan de Asistencia Económica Municipal	340.000 €
Plan de Asistencia Económica Municipal 2ª Fase	476.000 €
Total	816.000 €

Por otro lado, el artículo 12.5 de la LOEPFS dispone que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinen íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Este precepto debe aplicarse en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, así la consulta 74 del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las entidades locales determina que estos fondos deben destinarse a atender los servicios de competencia local, de ahí que pueda admitirse su exclusión de la aplicación del artículo de la LOEPFS antes mencionado.

Asimismo tras consulta con los distritos municipales y con la conformidad de la Alcaldía Presidencia se ha valorado la necesidad de reforzar las cantidades que los mismos disponen para actuaciones de reparaciones de mantenimiento en las vías públicas, así como la necesidad de abordar, a través de la Gerencia Municipal de urbanismo determinados proyectos de inversión. Actuaciones ambas que se consideran urgentes y no demorables y que son estrictamente de competencia local. El detalle de las citadas actuaciones es el siguiente:

Districtos	Orgánico	Programa	Económico	PAM	Importe
1 Centro	04	1532	21000	6502	52.000,00
2 Este	05	1532	21000	6502	52.000,00
3 Ciudad Jardín	12	1532	21000	6502	52.000,00
4 Bailén-Miraflores	13	1532	21000	6502	52.000,00
5 Palma-Palmilla	06	1532	21000	6502	52.000,00
6 Cruz de Humilladero	11	1532	21000	6502	52.000,00
7 Carretera de Cádiz	09	1532	21000	6502	52.000,00
8 Churriana	08	1532	21000	6502	52.000,00



9 Campanillas	14	1532	21000	6502	52.000,00
10 Puerto de la Torre	07	1532	21000	6502	52.000,00
11 Teatinos-Universidad	40	1532	21000	6502	52.000,00
TOTAL					572.000,00

Denominación	Orgánico	Programa	Económico	PAM	Importe
Reurbanización C/ Noé	00	1511	71000	9707	104.797,59
Renovación pavimentos peatonales C/ Joaquín Costa	00	1511	71000	9707	145.000,00
Soterramiento cableado C/ Manuel Amaro	00	1511	71000	9707	211.677,00
TOTAL					461.474,59
TOTAL					1.033.474,59

Para la financiación de dichas actuaciones, 1.033.474,59 € se propone aplicar:

Primero.- El importe recibido de la Diputación Provincial ascendente a 816.000 €

Segundo.- Disponer la cantidad de 217.474,59 € con cargo al remanente positivo de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del Presupuesto 2017.

Málaga, 27 de noviembre de 2018

El Teniente de Alcalde Delegado
de Economía y Presupuestos

Fdo.: Carlos M. Conde O'Donnell



Nº. Doc.: 2018/752934

En respuesta a su solicitud de hoy, en relación con el Proyecto de 7º Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Málaga, por el que se va a proceder a utilizar la cantidad de 816.000,00 € en concepto de mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en el concepto 46101 Transferencias Corrientes de la Diputación de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, le informamos que en el presupuesto vigente, los ingresos previstos cuya previsión compete a este Organismo Autónomo, vienen efectuándose con normalidad.

Atentamente,

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE TRIBUTOS
POR SUPLENCIA DEL GERENTE DEL O.A. DE
GESTIÓN TRIBUTARIA**
Fdo.: José María Jaime Vázquez

D. RAFAEL SEQUEIRA SÁNCHEZ DE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	D5nYPJCSpALmT8Bggjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	José María Jaime Vázquez	Firmado	27/11/2018 12:35:00
Observaciones:		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



FECHA / HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
30/07/2018 00:11	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	EURO

ENTIDAD ORDENANTE..:	CAIXESBBXXX CAIXABANK, S.A.
CLAVE TRANSF.....:	PAG8986-55-0000006-0007421-0000102
ORDENANTE	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA ES ESPAÑA
IDENT.ORDENANTE...:	P290000000002
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE MALAGA ES ESPAÑA
REFERENCIA BENEF...:	220180023476
CONCEPTO.....:	FONDOS INCONDICIONADOS 2018
CLAVE GASTOS.....:	SHR

DATOS DEL ABONO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ABONO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR
ES07 2103 0146 91 0030026690	EURO	30/07/2018
TITULAR DE LA CUENTA		
AYUNTAMIENTO DE MALAGA		
IMPORTE ANOTADO EN CUENTA 340.000,00 EUR		

Unicaja Banco, S.A.

Unicaja Banco, S.A. Avda. Andalucía 10.-12. Málaga. Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga. Tomo 4.852, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111.360, Folio 1, inscripción 1ª. N.I.F. A63335055

FECHA / HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
26/11/2018 16:26	FONDOS INCONDICIONADOS 2018 2. FASE	EURO

F. Oper.	Emisora	N. I. P. / C. I. F.	Recibo N	Referencia	Proceso
26/11/2018	001054	P2900000G 000	68	ES0721030146910030026690	001054/26-11-18/02
Ordenante	Titular Domiciliación / Transferencia		Correo	Entidad Tomadora	
DIPUTACION DE MALAGA	AYUNTAMIENTO DE MALAGA		0,00	2103 3000	
FONDOS INCONDICIONADOS 2018 2. FASE			DIPUTACION DE MALAGA		
			AYUNTAMIENTO DE MALAGA		
			FONDOS INCONDICIONADOS 2018 2. FASE		
IP2900000G000			320180008149		

DATOS DEL ABONO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ABONO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR
ES07 2103 0146 91 0030026690	EURO	26/11/2018
TITULAR DE LA CUENTA		
AYUNTAMIENTO DE MALAGA		

Unicaja Banco, S.A.

IMPORTE ANOTADO EN CUENTA
476.000,00 EUR

Para cualquier aclaración dirijase con esta nota al emisor, el cual ha facilitado esta información.

Unicaja Banco, S.A., Avda. Andalucía 10 - 12, Málaga, Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4.652, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111-580, Folio 1, Inscripción 1ª, N.I.F. A82138063



32903 Y 39116 - LICENCIA DE APERTURA 2020

<u>LIQUIDACIONES de INSPECCION</u>		<u>Miles Euros</u>	<u>39116- EXP. SAN</u> <u>Miles Euros</u>	
Proyección de datos a 30-09-2019		24,81 €	8,23	
Valores a 2019			53	
Valores a 2019: 26 und.				
Variaciones debidas a:				
crecimiento vegetativo	0,0%	0	0,00%	0,00
modific. ordenanzas	0,0%	0	0,00%	0,00
otras circunstancias (*)	-10,0%	-3	-10,00%	-5,27
Total valores 2020		24 und.	47	
Importe medio 2019		939,69 €	0,16 €	
Variaciones debidas a:				
modificación base imponible	0,0%	0,00	0,0%	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00	0,0%	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00	0,0%	0,00
Importe medio 2020		939,69 €	0,16 €	
SUBTOTAL LIQ. INSPECCION 2020		22,33 €	7,41 €	
TOTAL PRESUPUESTO 2020		22,33 €	7,41 €	

(*) Efecto medio por reducción nº inspectores y agentes de calle

Código Seguro De Verificación	bF8qQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	55/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





33100 Y 39115 - T. ENTRADA VEHICULOS 2020

		39115-EXP. SANCIO	
		<u>Miles Euros</u>	<u>Miles Euros</u>
RECIBOS			
Lista cobratoria 2019		4.236,36 €	
Valores Lista cobratoria 2019	21.491 und.		
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,00% 0		
modific. ordenanzas	0,00% 0		
otras circunstancias	0,00% 0		
Total valores 2020	21.491 und.		
Importe medio recibo 2019	197,12 €		
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,00% 0,00		
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,00% 0,00		
otras circunstancias	0,00% 0,00		
Importe medio 2020	197,12 €		
SUBTOTAL RECIBOS 2020		4.236,36 €	
LIQUIDACIONES de GESTION			
Proyección de datos a 30-09-2019		82,95 €	
Valores a 2019	418 und.		
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,00% 0		
modific. ordenanzas	0,00% 0		
otras circunstancias	0,00% 0		
Total valores 2020	418 und.		
Importe medio 2019	198,53 €		
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,00% 0,00		
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,00% 0,00		
otras circunstancias	0,00% 0,00		
Importe medio 2020	198,53 €		
SUBTOTAL LIQ. GESTION 2020		82,95 €	
LIQUIDACIONES de INSPECCION			
Proyección de datos a 30-09-2019		130,00 €	17,49
Valores a 2019	295 und.		272
Variaciones debidas a:			
crecimiento vegetativo	0,00% 0	0,00%	0,00
modific. ordenanzas	0,00% 0	0,00%	0,00
otras circunstancias (*)	-10,00% -29	-10,00%	-27,20
Total valores 2020	265 und.		245
Importe medio 2019	441,33 €		0,06 €
Variaciones debidas a:			
modificación base imponible	0,00% 0,00	0,00%	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,00% 0,00	0,00%	0,00
otras circunstancias	0,00% 0,00	0,00%	0,00
Importe medio 2020	441,33 €		0,06 €
SUBTOTAL LIQ. INSPECCION 2020		117,00 €	15,74 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020		4.436,30 €	15,74 €

(*) Efecto medio por reducción nº inspectores y agentes de calle

Código Seguro De Verificación	bFhgQpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	56/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





33200, 33300, 33800 T. OCUPACIÓN SUBSUELO 2020

Miles Euros

33200 LIQUIDACIONES de INSPECCION T. OCUPACIÓN SUBSUELO

Proyección de datos a 30-09-2019		4.812,30 €
Valores a 2019	308 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0%	0
modific. ordenanzas	0,0%	0
otras circunstancias	0,0%	0
Total valores 2020	308 und.	
Importe medio 2019	15.602,07 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base imponible	0,0%	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00
Importe medio 2020	15.602,07 €	
SUBTOTAL LIQ. INSPECCION 2020		4.812,30 €
TOTAL LIQUIDAC. PARTIDA 33200		4.812,30 €

33300 LIQUIDACIONES TELEFONÍA MÓVIL - €

33800 OTROS INGRESOS

Telefonica 1.296,83 €

TOTAL PRESUPUESTO 2020

6.109,13 €

Código Seguro De Verificación:	bfHqOpyrb3k000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	57/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





33907 - TASA CAJEROS 2020

RECIBOS

Miles Euros

Lista cobratoria 2019		119,10 €
Valores lista cobratoria 2019	128 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0%	0
modifco. ordenanzas	0,0%	0
otras circunstancias	0,0%	0
Total valores 2020	128 und.	
Importe medio recibo 2019	930,46 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base Imponible	0,0%	0,00
modificación del tipo, coeficiente, o tarifa	0,0%	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00
CRECIMIENTO TOTAL IMPORTE	0,0%	0,00
Importe medio 2020	930,46 €	
SUBTOTAL RECIBOS 2020		119,10 €

LIQUIDACIONES

Proyección de datos a 30-09-2019		2,59 €
Valores a 2019	3 und.	
Variaciones debidas a:		
crecimiento vegetativo	0,0%	0
otras circunstancias	0,0%	0
Total valores 2020	3 und.	
Importe medio 2019	864,20 €	
Variaciones debidas a:		
modificación base Imponible	0,0%	0,00
modificación del tipo, coeficiente, tarifa o bonificación	0,0%	0,00
otras circunstancias	0,0%	0,00
Importe medio 2020	864,20 €	
SUBTOTAL LIQUIDACIONES 2020		2,59 €

TOTAL PRESUPUESTO 2020

121,69 €


Código Seguro De Verificación:	bfHgQpyzb3k000jd1JyXdQ==	Estado:	Fecha y hora
Firmado Por:	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	58/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





ANEXO IV

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 952 13 58 13 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	bfHgQpyrb3k000jd1JyX0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14	
Observaciones		Página	59/60	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

ESTIMACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO 2020

CESION DE IMPUESTOS

Euros

	A cta 2019 (comunicado oficial del Ministerio)	Actualización extraordinaria RD 13/2019: Variación global del 4,6%	A cta 2020 (Estimación)	Devolución saldos deudores 2008	Devolución saldos deudores 2009	Liquidación PIE 2018 (Estimación)	Presupuestos Ayto 2020
IRPF	8.075.875	4,6%	8.447.364,83	0,00	-71.139,09	85.146,03	8.441.371,77
IVA	9.191.999	4,6%	9.614.831,12	-67.468,70	-141.024,41	724,36	9.407.062,37
ALCOHOL	135.198	4,6%	141.416,61	0,00	-1.088,62	-9.443,79	130.884,20
P. INTERMEDIOS	2.964	4,6%	3.100,09	0,00	-16,20	-506,11	2.677,79
CERVEZA	52.792	4,6%	55.220,89	0,00	-101,88	-287,68	54.831,33
TABACO	885.825	4,6%	926.572,57	0,00	-2.432,56	-46.454,08	877.685,94
HIDROCARBUROS	1.503.422	4,6%	1.572.578,95	-637,96	-3.836,65	-18.163,39	1.549.940,95
TOTAL CESION	19.848.074		20.761.085,07	-68.106,66	-219.639,41	-8.984,65	20.464.354,35

FCF + IAE

Euros

	A cta 2019 (comunicado oficial del Ministerio)	Actualización extraordinaria RD 13/2019: Variación global del 4,6%	A cta 2020 (Estimación)	Devolución saldos deudores 2008	Devolución saldos deudores 2009	Liquidación PIE 2018 (Estimación)	Presupuestos Ayto 2020
FCF + IAE	222.241.958	4,6%	232.465.087,98	-503.444,96	-2.204.885,51	3.513.458,50	233.270.216,01

TOTAL

242.090.031,60 253.226.173,05 -571.551,62 -2.424.524,92 3.504.473,85 **253.734.570,36**

Código Seguro De Verificación	bfgQpyrb3k000jd1yxXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/11/2019 14:22:14
Observaciones		Página	60/60
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





FE DE ERRATAS Y ACLARACIONES EN EL INFORME DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Advertidas tres erratas en el *Informe sobre el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2020*, emitido el pasado 7 de noviembre de 2019, y tras solicitar la Intervención General municipal el desglose de una de las previsiones incluidas en el mismo, se remite el presente informe al objeto de su corrección y comunicación del detalle requerido.

Fe de erratas

- En la página 25, en relación con las hipótesis consideradas para la estimación de ingresos por la Tasa de Recogida de Basuras de Actividades Económicas, se consigna el crecimiento del 5,9% del importe de la base imponible (motivado por la previsión de incorporación de las viviendas turísticas a la lista cobratoria de la misma) como crecimiento vegetativo del número de recibos, por lo que procede su reclasificación en el cuadro de dicha página a la causa "otras variaciones" del importe medio de los recibos. Los ajustes en dicho cuadro serían por tanto los siguientes:

	RECIBOS	LIQUIDACIONES DE GESTIÓN	LIQUIDACIONES DE INSPECCIÓN	AUTOLIQUIDACIONES
	Número	Número	Número	Número
	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%
30200 T.BAE	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna
39114 BAE (expedientes sancionadores)	Importe medio	Importe medio	Importe medio	Importe medio
	- Variación tarifas: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%
	- Otras variaciones: 5,9%	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: -10,0%	- Otras variaciones: Ninguna

- En la página 28, en el cuadro de Expedientes sancionadores de gestión e inspección, ha quedado oculta la línea correspondiente al concepto 39111-Multas tributarias de IAE, si bien tanto en el cuadro "resumen por partida presupuestaria" de la página 17, como en el de "resumen por concepto" de la 18 sí aparece indicado el mismo así como su importe. El cuadro de la citada página 28 quedaría modificado como sigue:

SUBCONC.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2020
39110	MULTAS TRIB. INCUMP. OBLIG. FORM.	64,77
39111	MULTAS TRIBUTARIAS IAE	154,06
39112	MULTAS TRIBUTARIAS ICIO	0
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	614,51
39114	MULTAS TRIB. BAE	100,14
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	15,74
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT. ACT.	7,41

Código Seguro De Verificación	+v8E6aymNT4Wec11JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	16/12/2019 07:46:27
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





- En la página 31, los importes a percibir en concepto de compensación de beneficios fiscales de los centros concertados han sido asignados inversamente: el correspondiente a IBI rústica a IBI urbana y viceversa, aunque tanto su cuantía como el total son correctos. El cuadro corregido quedaría de la siguiente forma:

	Concepto	Miles euros
	COMP.BB.FF. CENTROS CONC. RÚSTICA	0,71
42020	COMP.BB.FF. CENTROS CONC. URBANA	855,04
	COMP.BB.FF. COOPERATIVAS IAE	426,56
	TOTAL 42020	1.282,31

Desglose de la previsión del concepto 33999 – Otras tasas

- A petición de la Intervención General municipal, se informa que el desglose del importe estimado en el subconcepto 33999, por la previsión correspondiente a concesiones explotación, es el siguiente:

OBJETO TRIBUTARIO	PREVISIÓN 2020
SERV. CAFETERÍA CENTRO CIUDADANO "LA MOSCA"	1.806,50
QUIOSCO-BAR INTERIOR DE LA ALCAZABA DE MÁLAGA	27.107,00
EXPLOTAC.MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN INSTALAC. AYTO.	35.000,00
TOTAL	63.913,50

Al presente documento se acompañan las páginas del *Informe sobre el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2020* que quedan modificadas por la corrección de las erratas.

EL GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: José María Jaime Vázquez

D. RAFAEL SEQUEIRA SÁNCHEZ DE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

Código Seguro De Verificación:	+v8B6aymNT4Wec11JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	16/12/2019 07:46:27
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





	RECIBOS	LIQUIDACIONES DE GESTIÓN	LIQUIDACIONES DE INSPECCIÓN	AUTOLIQUIDACIONES
		- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%
		- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: -10,0%	- Otras variaciones: Ninguna
	Número	Número	Número	Número
13000 IAE	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%
	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna
39111 IAE (expedientes sancionadores)	Importe medio	Importe medio	Importe medio	Importe medio
	- Variación tarifas: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%
	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: -10,0%	- Otras variaciones: Ninguna
29000 ICIO	NO APLICA	Número	Número	NO APLICA
		- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%	
		- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	
		Importe medio	Importe medio	
		- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	
	NO APLICA	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: -10,0%	NO APLICA
30200 T.BAE	Número	Número	Número	Número
	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%
	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna
39114 BAE (expedientes sancionadores)	Importe medio	Importe medio	Importe medio	Importe medio
	- Variación tarifas: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%
	- Otras variaciones: 5,9%	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: -10,0%	- Otras variaciones: Ninguna
32903 T. LIC. APERTURA	NO APLICA	NO APLICA	Número	NO APLICA
			- Crecimiento vegetativo: 0%	
			- Otras variaciones: Ninguna	
			Importe medio	
			- Variación tipo de gravamen: 0%	NO APLICA
			- Otras variaciones: -10,0%	
33100 T.ENT.VEH	Número	Número	Número	NO APLICA
	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%	- Crecimiento vegetativo: 0%	
	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	
39115 T.ENT.VEH. (expedientes sancionadores)	Importe medio	Importe medio	Importe medio	NO APLICA
	- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	- Variación tipo de gravamen: 0%	
	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: Ninguna	- Otras variaciones: -10,0%	

Código Seguro De Verificación	+v8E6aymNT4Wecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	16/12/2019 07:46:27
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





33999	077-CONCES.EXPLOT	63,91
	111-C.PULIC.MOBIL.URB(CEMUSA)	2.683,86
	123-MALAGA C.F.	74,18
	TOTAL 33999	2.821,95

39110 a 39117 Expedientes sancionadores de gestión e inspección.

Se recoge, en estimación separada, el montante de los derechos liquidados por expedientes sancionadores consecuencia de incumplimientos de procedimientos por parte de los contribuyentes afectados por actos de gestión o inspección. Su cuantía se ha establecido en función de la evolución de los derechos reconocidos en 2019, aplicándose la metodología de cálculo expuesta en el apartado III. A.2 para este tipo de exacción (liquidaciones), recogiendo dichos cálculos en las fichas de los principales tributos del Anexo III. Los importes previstos son los siguientes:

SUBCONC.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2020
39110	MULTAS TRIB. INCUMP. OBLIG. FORM.	64,77
39111	MULTAS TRIBUTARIAS IAE	154,06
39112	MULTAS TRIBUTARIAS ICIO	0
39113	MULTAS TRIB. PLUSVALÍA	614,51
39114	MULTAS TRIB. BAE	100,14
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	15,74
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT. ACT.	7,41

39120 Sanciones por infracciones de tráfico.

Este concepto se compone del importe de los cobros en fase de instrucción y de los valores impagados en la misma que son traspasados a la vía ejecutiva. Según los derechos liquidados en el ejercicio corriente a 30 de septiembre, los cuales se extrapolan a 31 de diciembre en base a la evolución experimentada en los últimos tres ejercicios, se prevé reconocer por este concepto en 2020, **11.921,65 miles** de euros, cifra inferior a la prevista para 2019, debido a la disminución que viene experimentando el contraído por este concepto.

39190 Sanciones por aplicación de diversas ordenanzas municipales.

En este apartado se recogen los derechos reconocidos en base a la delegación en el Gerente del Organismo Autónomo del ejercicio de la potestad sancionadora derivada de la aplicación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga, de la correspondiente a la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de la ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones, de la reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, de la reguladora de la venta ambulante, de la de ocupación de la vía pública y de la que regula la Feria de Málaga. El montante total de los derechos liquidados ha sido clasificado como derechos de reconocimiento simultáneo al cobro, debido al formato técnico adoptado para su gestión.

La previsión de los derechos puestos al cobro por liquidaciones en 2020 se ha realizado a partir de los datos a 30 de septiembre, proyectándolos a 31 de diciembre, para cada tipo de las citadas sanciones, sin considerar incremento alguno, al mantenerse la cuantía de las sanciones y no existir ninguna circunstancia

Código Seguro De Verificación:	+v8E6aymNT4Wec11JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	16/12/2019 07:46:27
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





En caso de que los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020 resultaran más o menos favorables para las entidades locales haciendo que las cifras estimadas difirieran sustancialmente, sería preciso contemplar el ajuste de las previsiones realizadas, como ya hemos expresado en las consideraciones previas de este informe.

Por último indicar que la distribución por partidas presupuestarias de los importes de las entregas a cuenta de 2020 y de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 que se presentan en el anexo IV se ha realizado de acuerdo con los diferentes conceptos que la integran, imputándose a ingresos del capítulo 1 el saldo resultante de las correspondientes a IRPF, al capítulo 2 las de IVA e Impuestos Especiales y al capítulo IV las imputables a Fondo Complementario de Financiación y compensaciones por IAE.

C.2.2. COMPENSACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES (42020)

- **IBI rústica:** Procedentes de la transferencia que se prevé recibir de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda por compensación de la exención en este impuesto para los centros concertados, cuantificada en base a los recibos exentos de 2019 en un importe, para 2020, de **0,71 miles €**.
- **IBI urbana:** Se ha estimado que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda ingrese en concepto de compensación por la exención del IBI de los centros de enseñanza concertada (regulados en el RD 2187/1995 de 28 de diciembre por el que se determina el alcance y concesión así como el procedimiento para satisfacer dichas compensaciones a favor de los ayuntamientos) para 2020, cuantificada en base a los recibos exentos de 2019, por importe de **855,04 miles de €**.
- **I.A.E:** Adicionalmente a los anteriores, está también previsto recibir de la citada Secretaría General, por las bonificaciones a cooperativas (contempladas en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas) un montante, cuantificado en base a los recibos exentos de 2019, de **426,56 miles de €**.

	Concepto	Miles euros
	COMP.BB.FF. CENTROS CONC. RÚSTICA	0,71
42020	COMP.BB.FF. CENTROS CONC. URBANA	855,04
	COMP.BB.FF. COOPERATIVAS IAE	426,56
	TOTAL 42020	1.282,31

Las transferencias a percibir por compensación de beneficios fiscales, por no corresponder a un tipo de exacción concreto, se clasifican en la categoría de "otros ingresos" en el cuadro de detalle por partidas presupuestarias recogido en el apartado I.

C.3. TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De conformidad con el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se promulgó la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional. Con esta Ley se creó un Fondo, de carácter incondicionado, de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	+v8E6aymNT4Wec11JxGJZq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	16/12/2019 07:46:27
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





INFORME COMPLEMENTARIO AL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2020, SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El Informe sobre el Presupuesto de Ingresos de 2020 emitido con fecha 7 de noviembre de 2019, en su apartado correspondiente a la Participación en los Tributos del Estado (PIE) en el próximo ejercicio resume la previsión de estos ingresos en su anexo IV. Para su cuantificación, se indican, en la página 30 de mismo, las hipótesis aplicadas:

- Mantenimiento de los ingresos a cuenta de 2019, que previsiblemente alcanzarán los 242,0 millones de €, sin contar con la aplicación del RDL 13/2019, de 11 de octubre.
- Incremento de dichas entregas en la misma cuantía que la producida en 2019, contando con la consolidación futura de las resultantes de la aplicación del citado RDL, lo que supondría 11,2 millones de € adicionales.
- Ingreso del 50% de la liquidación de 2018, que según los datos de los tributos cedidos de la Memoria de la AEAT, supondría 3,5 millones de €.
- Continuación de la devolución de los saldos deudores de 2008 y 2009, que se mantiene de acuerdo con el calendario de reintegros previsto (devolución en 120 mensualidades, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 12/2014 y lo previsto en el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de octubre de 2015), que ascienden a 3,0 millones de €.

En relación con ello, la Intervención General solicita la aclaración de dos cuestiones:

- 1) El tratamiento de la liquidación negativa de 2017.
- 2) La justificación de la estimación de la liquidación de 2018, de la que, como se ha indicado, solo se ha considerado percibir el 50%, por razones de prudencia valorativa.

En relación con ello, informamos lo siguiente:

- 1) De acuerdo con su regulación normativa y con la práctica habitual del Ministerio de Hacienda, las liquidaciones de cada ejercicio, se cuantifican y liquidan a los dos años del mismo. En el mencionado informe sobre el presupuesto se alude a *"la actual indefinición de la liquidación definitiva correspondiente a 2017, que a la fecha permanece sin cuantificar por la Administración del Estado (para la que los datos indican que podría ser negativa), una circunstancia absolutamente excepcional en los años transcurridos desde la aplicación del nuevo modelo de financiación local, que desconocemos si podrá repetirse con la liquidación del ejercicio 2018, a percibir en 2020."*

Tras la emisión del informe, se recibió del Ministerio de Hacienda la liquidación de la PIE de 2017, cuya copia se adjunta, en la que se contempla un importe a reintegrar de 7.571.464,64 € equivalente al montante de los saldos negativos de dicha liquidación, y un líquido a percibir de 1.055.229,37 €, correspondiendo este último a los saldos positivos contenidos en la misma.

De acuerdo con el artículo 5.2 del RDL 13/2019 antes citado (que se refiere a la parte de Fondo Complementario de Financiación de la PIE) "Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las entidades locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en concepto de participación en los tributos

Código Seguro De Verificación	H21fcG7zXHogcWgV+3h/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	19/12/2019 11:13:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





del Estado definida en el artículo 7 de esta norma, se perciban con posterioridad a la mencionada liquidación, en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación.

Por su parte el apartado 3 de ese mismo artículo, aplicable a la parte de Cesión de la PIE, prevé que los importes negativos se irán descontando directamente de los saldos a favor en las entregas a cuenta, sin límite de tiempo o importe.

La interpretación de este precepto fue que, conocida la liquidación de 2017 y estando pendiente de abono la entrega a cuenta del mes de noviembre (que se produjo el 29/11/19), en dicho mes se iniciaría la devolución del saldo deudor que finalizaría en el mes de diciembre, al cubrirse con el 25% de cada entrega mensual la totalidad del importe a devolver.

No obstante, en el mes de noviembre, junto al ingreso de la entrega a cuenta incrementada según lo dispuesto en el RDL, se produjo el abono en las cuentas municipales del indicado saldo de 1.055.229,37 € a favor del Ayuntamiento, quedando pendiente el primer descuento de los 7.571.464,64 € a reintegrar. Debe esperarse por tanto, en los días que faltan de diciembre, que en aplicación de los preceptos indicados, ese primer descuento se produzca con la entrega a cuenta del mes de diciembre, por lo que se traspasaría a 2020 el resto de la devolución a realizar, por importe de 973.495,34 €. Por lo que se explica en el apartado 2, el inicio de la devolución en este último trimestre de 2019 no afectaría a la previsión de ingresos.

De no producirse su inicio en diciembre, una situación que puede considerarse improbable, la devolución se produciría íntegramente en 2020, vulnerando en nuestra opinión lo dispuesto en el RDL13/2019, e incumpliendo la sistemática que se aplicó a la devolución de 2013, que fue regulada de forma similar.

- 2) Por prudencia ante las incertidumbres que afectan a la devolución de 2017 (así como otros motivos que se exponen en nuestro informe), aunque nuestra estimación de la liquidación de la PIE 2018, a percibir en 2020, se eleva a 7.008.947,70 € (según el detalle de los cálculos que se adjuntan), se decidió aplicar un criterio conservador a la cifra de ingreso estimada, y solamente se incluyó el 50% de la misma en el presupuesto. Con esta prevención quedaría cubierta la parte de liquidación del 2017 que se traspasaría a 2020, si como es de esperar, se inicia su devolución en diciembre, sin afectar a la baja a la previsión de ingresos.

José M^a Jaime Vázquez.
EL GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D. FERMÍN VALLECILLO MORENO.
INTERVENTOR GENERAL.

Código Seguro De Verificación	H2ifqG7zXHogcWgV+3h/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	19/12/2019 11:13:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



***JUSTIFICANTE DE INGRESOS GESTIONADOS
POR EL RESTO DE ÁREAS MUNICIPALES***



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud

Área de Cultura

JUSTIFICACION PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2020 DEL AREA DE CULTURA.

Ingresos por venta de catálogos (01.3335.36000)

Durante el año 2018 se editaron catálogos para su venta habiéndose ingresado por este concepto en ese mismo año 890,00 €, en el primer semestre de 2019 se han vendido 500 €, para el 2020 se ha previsto la cantidad de 900 €.

Ingresos por venta de libros (01.3349.36000)

Durante el primer semestre de 2019 se produjeron unos ingresos por venta directa de libros por importe total de 1.070,49 €. En cuanto a los libros que se vendieron por el distribuidor en el 2018 fueron 600 €, por ello se ha incluido la cantidad en el presupuesto de 2020 un total de 1.670,49 €.

Ingresos por tasas entrada Alcazaba-Gibralfaro (01.3361. 31400)

Los ingresos previstos en concepto de tasa de entrada para el 2020 son 3.137.919,65 €.

Ingresos por cesiones de espacios Alcazaba y Gibralfaro (01.3361.33999)

Con motivo de la entrada en vigor de la ordenanza que regula la tasa de entrada a los monumentos en la que se contempla esta nueva tarifa por cesión de uso del espacio, se prevee una cantidad por este concepto de 20.000 €.

Ingresos por tomas fotográficas Alcazaba-Gibralfaro (01.3361.33909)

En la ordenanza también hay una nueva tarifa por filmaciones fotográficas, estimándose para el año 2019 la cantidad de 5.000 €.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL AREA DE CULTURA,**

Fdo. Susana Martín Fernández.

SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INVERSIONES.

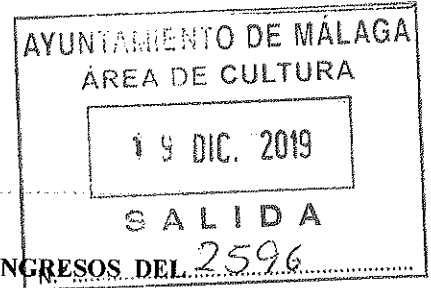
Alameda Principal, 23 ■ 29001 ■ Málaga ■ TLF_ 951.928.051 ■ FAX_ 951.928.493 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	TSettQhgI81uwSIBYH0Qjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	31/10/2019 12:33:54	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Ayuntamiento de Málaga
 Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud

Área de Cultura



JUSTIFICACION COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2020 DEL AREA DE CULTURA.

Ingresos por tasas entrada Alcazaba-Gibralfaro (00.31400)

Los ingresos para este concepto hasta la fecha ascienden a 2.995.103,70 €, se han previsto para el 2020 la cantidad de 3.137.919,65 €.

Ingresos por cesiones de espacios Alcazaba y Gibralfaro (00.33999)

En la ordenanza se regula la cesión de uso del espacio, estimándose un ingreso por este concepto de 20.000 €, debido a la demanda de este espacio sobre todo en época estival.

Ingresos por tomas fotográficas Alcazaba-Gibralfaro (00.33909)

En la ordenanza se regula la entrada a los monumentos por cesión de uso del espacio por filmaciones fotográficas, habiéndose recaudado hasta la fecha 3.400 € estimándose para el año 2020 la cantidad de 5.000 €.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GENERAL
 DEL AREA DE CULTURA,**

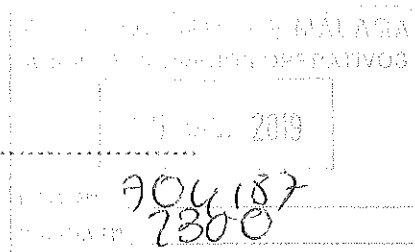
Fdo. Susana Martín Fernández.

SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INVERSIONES.

Alameda Principal, 28 • 29001 • Málaga • TLF_951.928.051 • FAX_951.928.493 • www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	VQdiXENeGDLzMZ8DUH0KzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Martín Fernández	Firmado	19/12/2019 13:38:26
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Adjunto se relacionan los ingresos previstos en el presupuesto para el ejercicio 2020 de las Áreas de S. Operativos y Régimen Interior.

INGRESOS

EJERCICIO	AREA	PARTIDA	IMPORTE	CONCEPTO
2020	S. Operativos	47000	80.000,00	Patrocinio Feria 2020 MAHOU
2020	S. Operativos	38901	86.048,30	Energía eléctrica adjudicatarios casetas R. Ferial 2020
2020	S. Operativos	38901	26.932,37	Agua adjudicatarios casetas R. Ferial 2020
2020	S. Operativos	46100	44.488,99	Subvención materiales AEPSA 2020
2020	S. Operativos	30300	1.772.041,00	Previsión tasa de vertidos 2020

2.009.510,66

1º Respecto a la partida 47000 consta convenio de Patrocinio suscrito entre el Ayuntamiento y MAHOU S.A. con compromiso de aportación económica anual de 80.000,00€ para el ejercicio 2020. (se adjunta copia del convenio).

2º Respecto a la partida 38901, estimación de gastos en energía eléctrica cuantificada para los adjudicatarios de las casetas del Recinto Ferial, la cuantía resulta de los suministros de energía eléctrica temporales, para la realización de espectáculos y actividades de feria conforme a los precios fijados por las Empresas Suministradoras de Energía, responden a parámetros como el tipo de potencia contratada, precio potencia, y el tipo de instalación y usos.

3º Respecto a la partida 38901, estimación de gastos en suministro de agua cuantificada para los adjudicatarios de las casetas de Recinto Ferial, el cobro por suministro de agua se ajusta a la fórmula base para suministros temporales de agua a tanto alzado, sin contador y para la realización de espectáculos conforme a los precios fijados por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA).

4º. Respecto a la partida 46100, Subvención materiales AEPSA 2020, se cuantifica en razón del importe máximo establecido para el proyecto del ejercicio anterior, con las variaciones que se estimen para el nuevo proyecto (AEPSA 2019 46.701,09 €).

Código Seguro De Verificación	de09N6p+kCjd5jChF1uooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	10/12/2019 13:02:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

5º. Respecto a la partida 30300, Previsión tasa de vertidos, se cuantifica en razón de los datos aportados respecto al ejercicio anterior.

Málaga 5 de diciembre de 2019
El Director Gral. de S. Operativos, R. Interior
Playas y Fiestas
Manuel Salazar Fernández

SERVICIO DE PRESUPUESTO

Camino San Rafael, 99 ■ 29006 ■ Málaga ■ TLF. 951.926.908 ■ FAX 952.329.396 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	deo9N6p+kCjd5jChF1uooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	10/12/2019 13:02:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MAHOU S.A. Y EL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MÁLAGA

En Málaga, a 16 de mayo de 2019

REUNIDOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS 2 JUL. 2019 Nº Orden. 96 DTD 2/997-05 INICIACION DE EJECUTIVA

De una parte D^a Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N^o P.2906700 F y domicilio en Avenida de Cervantes n^o 4 Málaga, (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga).

Y de otra D^a Ana Andújar Pina y D. Antonio Mercado Nieto, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, c/ Titán n^o 15 (28045-Madrid), y en Granada, Avda. de Murcia, 1 y provistos respectivamente de DNI n^o 51.418.631-S y n^o 74.628.870-B, actuando ambos en nombre y presentación legal de la compañía MAHOU S.A. CIF-A28078202 (en adelante, MAHOU-SAN MIGUEL).

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2019 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2019, en particular del día 15 de agosto al 24 de agosto.
2. Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
3. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
4. Que la empresa MAHOU SAN MIGUEL ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo

presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector Público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga, otorga a favor de MAHOU SAN MIGUEL, la condición de Patrocinador Oficial y en exclusiva dentro del sector "cervezas con y sin alcohol", del evento denominado Feria de Málaga en las ediciones de 2019,2020,2021 y 2022 que se celebrarán en a las fechas aprobadas para cada anualidad.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, MAHOU SAN MIGUEL obtendrá una presencia destacada de sus marcas en el evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la Estipulación SEGUNDA del mismo.

Segundo.- MAHOU SAN MIGUEL como patrocinador oficial adquiere derecho a:

1. Presencia de la entidad mediante stand promocional en el Recinto Ferial.
2. Cesión de espacios municipales para la instalación de banderolas en farolas del Recinto Ferial, los espacios disponibles serán cedidos en función del número de patrocinadores y su aportación (los gastos de realización de los materiales serán sufragados por el patrocinador).
3. Posibilidad de instalación de motivo luminoso con logotipo en el entorno del Real de la Feria y del Centro Histórico (salvo c/ Marqués de Larios y Plaza de la Constitución), siguiendo las indicaciones municipales en cuanto a tamaño y lugar de ubicación (los gastos de producción e instalación serán sufragados por el patrocinador)
4. Posibilidad de logotipo en toldos Centro Histórico (salvo los instalados en c/ Marqués de Larios y Plaza de la Constitución) (los gastos de confección e instalación serán sufragados por el patrocinador).
5. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.
6. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.
7. Difundir su condición de patrocinador de la Feria de Málaga en su propia publicidad.

El Ayuntamiento de Málaga deberá obtener la autorización de MAHOU SAN MIGUEL antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de MAHOU SAN MIGUEL.

Aquellos soportes de comunicación o, en su caso, su aplicación gráfica en soporte idóneo para su visualización que realice el Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento del presente convenio y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de MAHOU SAN MIGUEL, deberán ser previamente remitidos por el Ayuntamiento de Málaga a MAHOU SAN MIGUEL, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.

Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la sub-cláusula anterior, el Ayuntamiento de Málaga trasladará a MAHOU SAN MIGUEL la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada del soporte.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL en virtud del presente convenio.

Tercero.- La colaboración económica para el patrocinio de la Feria de Málaga será:

Aportación económica :80.000,00 €, por años, en su edición de 2019, 2020, 2021 y 2022, destinadas a actividades vinculadas a la Feria de Málaga.

Aportación en especie: Confección y mantenimiento de los toldos de C/ Larios y Plaza de la Constitución, en su edición 2019, 2020, 2021 y 2022 por valor de 210.510,00 € IVA no incluido, con el siguiente desglose, según proyecto técnico ofertado al patrocinio.

Ejercicio	CONCEPTO	Base Imponible
2019	Producción, montaje,y mantenimiento de toldos	93.510,00
2020	Aportación en especie, montaje, desmontaje, mantenimiento y almacenamiento de toldos	39.000,00
2021	Aportación en especie, montaje, desmontaje, mantenimiento y almacenamiento de toldos	39.000,00
2022	Aportación en especie, montaje, desmontaje, mantenimiento y almacenamiento de toldos	39.000,00
		210.510,00

La marca patrocinadora de los toldos deberá cumplir lo dispuesto en:

- Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP).
- Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (LCD).
- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).

Si a lo largo de la vigencia del convenio la marca patrocinadora se viera implicada en una causa judicial por publicidad ilícita, todas las obligaciones a que esta causa diera lugar serán a costa del patrocinador, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, y resarciendo al Ayuntamiento de todos los perjuicios que le hubiese ocasionado.

Todos los materiales suministrados por el patrocinador pasarán a propiedad municipal al finalizar el patrocinio.

El mantenimiento de las características de los materiales, y su conservación a lo largo del patrocinio será responsabilidad del patrocinador, por lo que deberá tener en cuenta las actuaciones correctivas necesarias en caso de cualquier incidencia, rotura o mal aspecto de los materiales, debiendo sustituirlo aunque el material esté ya montado.

Serán por cuenta del patrocinador toda la mano de obra, útiles, herramientas y accesorios de transporte y elevación que se precisen para la correcta realización de los trabajos, así como la tramitación y obtención de los preceptivos permisos, licencias, y cuantos otros requisitos legales le fuesen exigibles a lo largo de toda la vigencia del convenio. El Patrocinador será responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de la ejecución de los trabajos se ocasionen a terceros, debiendo a tales efectos, suscribir póliza/s de seguros que ampären de forma amplia los riesgos derivados de la actividad, así como un seguro de responsabilidad civil ante los riesgos y daños que pudieran ocasionarse a terceros durante el periodo mínimo de 4 meses (Junio a Septiembre) en el que los que los toldos estarán instalados en calle Marqués de Larios y Plaza de la Constitución.

Todo el material, una vez desmontado cada año, será guardado por el patrocinador en sus almacenes, responsabilizándose de su custodia. La desaparición de cualquier elemento será responsabilidad del patrocinador, debiendo reponer los elementos que faltasen. Cuando se produzca el último desmontaje todos los elementos deberán ser trasladados a los almacenes municipales.

MAHOU SAN MIGUEL se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso de los citados importes antes del día 14 de agosto de cada anualidad.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

Cuarto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Quinto.-Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- 5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- 5.2 En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a MAHOU SAN MIGUEL, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- 5.3 Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- 5.4 Siempre que durante la colaboración del ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

- 5.5. Si durante la vigencia del presente convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial que ordenase la retirada de la publicidad y/o se iniciara un expediente sancionador contra MAHOU SAN MIGUEL por la publicidad objeto del presente convenio de patrocinio, MAHOU SAN MIGUEL podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Málaga. En este supuesto el Ayuntamiento de Málaga, devolverá a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional que le corresponda de lo ya abonado o MAHOU SAN MIGUEL, no tendrá obligación de pagar, en función de las actividades o eventos, que resten de celebrarse, al tiempo de producirse la resolución anticipada, en relación a la totalidad de lo convenido.

Sexto.- El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o "joint venture" entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

El Ayuntamiento de Málaga, garantiza que el legítimo titular de los derechos objeto del presente convenio y en particular sobre los derechos de explotación comercial del evento, las marcas, imágenes y demás signos distintivos y que son licenciados a MAHOU SAN MIGUEL.

El Ayuntamiento de Málaga garantiza el goce pacífico de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL y en particular, que la ejecución del presente convenio no comportará infracción alguna de derechos a terceros.

MAHOU SAN MIGUEL quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse del presente acuerdo por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga, quedando como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades el Ayuntamiento de Málaga.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.

Séptimo.- Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establece una comisión mixta integrada, al menos por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento y MAHOU SAN MIGUEL) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.

Octavo.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo. Teresa Porras Teruel

Fdo. Ana Andújar Pina

Fdo. Antonio Mercado Nieto

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Presente Convenio de Patrocinio es conforme con la aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10.05.2019. Asimismo, se extiende para hacer constar La formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.

Málaga a 16 de mayo de 2019
La Jefa de sección económico-administrativo
De Servicios Operativos

Fdo. Silvia Fernández Amigo



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental y Servicios Operativos

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

608443
1966

PREVISION DE COSTE DE ENERGIA DE LAS MARQUESINAS PARA EL AÑO 2020

Calculos realizados para un año y PVPC

Numero de Marquesinas	600,00
Potencia de cada marquesina en kW	0,24
Numero de PosteBus	150,00
Potencia de cada PosteBus en kW	0,08

Potencia total instalada en kW 155,25

Numero de horas Valle	3.353,90
Numero de horas Punta	969,20
Total Horas	4.323,10

Kwh consumidos en horas valle	520.692,98
Kwh consumidos en horas punta	150.468,30
Total Kwh Consumidos	671.161,28

Simulacion de Recibo Electrico en un año

	Precio unitario		
POR POTENCIA	0,112757	6.389,52	TURDH > 5kW
POR CONSUMO			Lumios
	punta 0,139002	20.915,39	01/10/2018
	valle 0,068855	35.852,31	30/09/2019
IMPUESTO ELEC	0,05112696	3.229,04	
SUBTOTAL		66.386,26	
IVA	21%	13.941,12	
TOTAL		80.327,38	

Málaga 18 de octubre de 2019
El Director Gral de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas

Fdo. Manuel Salazar Fernández

PRESUPUESTO



En relación con los ingresos previstos en la partida de Alcaldía 15.9122.34900. 8201 – **Precio Público por Bodas Civiles**, para el presupuesto del año 2020, que ascienden a la cantidad de 24.000,00 €, se informa que se han estimado en función de la evolución del número de bodas y las correspondientes liquidaciones producidas durante el año 2018 y primer semestre de 2019, y se han cuantificado conforme a los precios establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 55.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Málaga, 25 de octubre de 2019
LA DIRECTORA GENERAL DE ALCALDÍA

Fdo: María Luisa Alonso Serrano

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS.-



Ayuntamiento de Málaga

Área de Recursos Humanos y Calidad

En relación con la previsión de ingresos en este Servicio de Organización para el ejercicio presupuestario 2020, la funcionaria que suscribe informa:

1º) Los ingresos estimados provienen de la recaudación de la Tasa por derechos de examen (Ordenanza nº 13) que se generen con motivo de la tramitación de las convocatorias incluidas en las diversas Ofertas de Empleo Público que en el ejercicio 2020 se efectúen por esta Área.

2º) El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los antecedentes obrantes tanto en los Servicios Económicos municipales como en el Negociado de Selección y Contratación referidos a los ingresos generados por este concepto en ejercicios presupuestarios precedentes, así como en base a las previsiones del número de aspirantes que podrían concurrir en el año próximo a las convocatorias que se acuerden tramitar por la Corporación en las distintas categorías incluidas en las Ofertas de Empleo Público aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en ejercicios anteriores y las que se incluyan en la OEP que en su caso se apruebe en el ejercicio 2020. Por tanto, se trata de un cálculo estimativo realizado al día de la fecha que podría fluctuar debido a numerosas circunstancias (impacto de la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de empleo público, modificación del número de convocatorias a tramitar en función de la gestión de personal que lleve a cabo la Corporación en el año 2020, incidencia de las OEP de ejercicios precedentes, convocatorias de las OEP que puedan aprobarse durante el presente año, etc.), debiendo tenerse en cuenta igualmente que se desconoce a priori el número de aspirantes que pueden concurrir en cada una de las referidas convocatorias (cuyas plazas pueden proveerse por los sistemas de acceso libre, promoción interna o discapacidad), así como el hecho de que los mismos se encuentren desempleados o pertenezcan a familias numerosas, en cuyo caso abonar la cuota reducida de 0,60 € prevista en la Ordenanza reguladora.

3º) Por todo ello, y en base a lo expuesto en los apartados precedentes, la cantidad estimada que se prevé ingresar en concepto de tasas por derechos de examen en el ejercicio presupuestario 2020 asciende a 35.000 €.

Málaga, 24 de julio de 2019.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN

Fdo.: Eva Ruiz Muñoz.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD,

Fdo.: Carlos Gómez-Cambrotero Salin de la Maza.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD

ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS.- (Servicio de Presupuestos).-

Recibí el original

Málaga El Interesado



Previsión de ingresos para 2020

Las previsiones de ingresos para el año 2020 del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, según la aplicación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, son:

1.- ORDENANZA FISCAL Nº 10.

1.1 Mesas, sillas, toldos...

La cantidad presupuestada por este concepto para el ejercicio 2020 es de 2.220.000 €.

1.2 Toldos e instalaciones semejantes.

Se presupuesta para el ejercicio 2020, 310.000 euros.

1.3 Quioscos cabinas de transmisión de voz, datos e imagen u otras Instalaciones similares en la vía pública.

Se presupuesta para el ejercicio 2020, dado que está tramitándose una reducción en la tarifa de quioscos: 180.000 euros.

1.4 Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, la distribución gratuita de prensa, entre otros:

Se presupuesta para 2020, 840.000 €.

1.5 Otras Concesiones administrativas:

956.451 € euros del canon de la Concesión demanial de los parques de atracciones de los recintos feriales.

2.- ORDENANZA FISCAL Nº 49

• Los ingresos previstos para el ejercicio 2020 son 980.000 €

Málaga a 16 de octubre de 2019.

La Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública;

Fdo.: M^a Dolores Rico López

Código Seguro De Verificación	mMZk6nfSmBZ5Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Dolores Rico López	Firmado	16/10/2019 12:32:15	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Fecha de salida:	27/11 /2019
Nº Orden:	6974 /2019
Nº Documento:	683968 /2019

Informe aclaratorio en relación con la reducción de ingresos derivados de la posible bajada de la tarifa de quioscos para el ejercicio presupuestario 2020.

Con fecha 27 de noviembre de 2019 se ha remito al Organismo Autónomo GESTRISAM propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº10, en ella se propone la reducción de la tarifa de quioscos en un 50 %, debido al descenso de la venta de prensa escrita, de golosinas y demás productos como los relativos a la venta de las labores del tabaco, por ello y dada la crisis del sector surge la modificación propuesta, en base a los datos que en la memoria de la proposición se determinan.

La reducción de la tarifa a un 50% se basada fundamentalmente en el descenso de la venta de prensa como se ha dicho en un 61% así como la reducción de la venta de golosinas y frutos secos en un 50% junto con la reducción de la venta de tabaco en un 22,34 % y de otros productos en un 50%.

Dado lo anterior con fecha 16 de octubre se envió al Servicio de Presupuestos la previsión de ingresos derivados de la gestión de nuestra ordenanzas , que estimaba la reducción de la recaudación de quioscos en un 50%, indicando que la recaudación del año 2020 podría verse afectada al reducir los conceptos tarifarios regulados en el art 8.I y II de la ordenanza fiscal número 10 en unos 180.000 euros.

No obstante en la justificación de la reduccion propuesta que contiene la memoria de la modificación de la ordenanza que cifra ya de manera más certera el montante de la posible reducción a unos, 174.740,87 €, cantidad resultante de la bajada de la recaudación de estos dos supuestos de hecho al 50% indicado, cantidad que lleva sumada la recaudación por las tasas de los quioscos de helados que no se afectada.

La previsión enviada en fecha 16 de octubre, se hizo de forma aproximada por lo que ahora y dado el mayor conocimiento de los datos antes dichos , debido a que la modificación de la Ordenanza se ha enviado con fecha de 27 de noviembre , podemos ofrecer datos más certeros de los

www.ayto-malaga.es
Paseo Antonio Machado nº 12. Planta 4º Modulo B
Teléfonos 951 92 79 05 Fax 951 92 65 45

Código Seguro De Verificación	UhwZ6bXb3UGXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Rico López	Firmado	27/11/2019 15:50:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





que podríamos manejar en ese momento y son por tanto reflejo de la memoria cuya tramitación se ha iniciado con fecha de hoy.

Por tanto entendemos que de ser informada positivamente la modificación propuesta, la entrada en vigor de la ordenanza fiscal podría demorarse hasta el mes de febrero de 2020; una vez que entre en vigor las nuevas tarifas que serán objeto de aplicación correspondiente desde la fecha de publicación de la modificación propuesta.

**A la fecha de la firma electrónica,
La Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública;**

Fdo.: M^a Dolores Rico López

www.ayto-malaga.es
Paseo Antonio Machado nº 12. Planta 4ª Modulo B
Teléfonos 951 92 79 05 Fax 951 92 65 45

Código Seguro De Verificación:	UhwZ6bXb3UGXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	María Dolores Rico López	Firmado	27/11/2019 15:50:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





PREVISIONES DE INGRESOS PARA EL 2020

Las previsiones de ingresos para el año 2020 de este Servicio de Sanidad, según la aplicación de la Ordenanza Fiscal Nº 8, son:

❖ En cuanto a la tarifa 1, por número de unidades sacrificadas, diferenciando cada especie por tramos de edad del animal, el cómputo estimado en ambos mataderos es de:

Matadero Málaga S.A.- **0,00 € anuales**
Matadero de UVE S.A.- **34.200,00 € anuales**
Total 34.200,00 € anuales

El Matadero Málaga en la actualidad tiene cerradas sus instalaciones, por lo que no se pueden hacer previsiones hasta que la situación se regularice, no obstante la recaudación en el año 2019 (segundo semestre de 2018 que se liquida en enero 2019 y primer semestre de 2019) ha bajado un 23,66% con respecto a la recaudación del año anterior debido al cierre de sus instalaciones, no realizándose controles oficiales desde el mes de junio de 2019).

En el Matadero UVE S.A, suben un 0,60% con respecto al año anterior.

❖ En cuanto a la tarifa 2, Actuaciones de inspección y control en Salas de Despice, la estimación para el 2020 es de 500 €. Esta previsión supone una baja considerablemente respecto a lo recaudado en años anteriores ya que desde mediados del pasado año las salas de despice dejaron de visitarse con periodicidad quincenal y pasaron a incorporarse, como el resto de establecimientos alimentarios, al plan de control mediante IBR, esto es: se hace un primera categorización del riesgo y en función del resultado se programan las visitas en las que se lleva a cabo una IBR completa, actualizándose el riesgo en cada visita efectuada.

❖ En cuanto a la tarifa 3, Actuaciones a demanda del titular de la actividad o las realizadas como consecuencia de revisiones por incumplimientos a la normativa sanitaria, en inspecciones realizadas en mercados centrales de abastos, en almacenes de productos alimentarios y en establecimientos del sector alimentario en general, aplicando la tarifa por cada actuación, la estimación para el 2020 es de 5.000 €, basándonos en los datos hasta la fecha (septiembre de 2019). Esta cantidad supone una bajada del 44,44%, con respecto a las previsión del año anterior y está motivada principalmente por el menor número de apercibimientos escritos debido al descenso del número de inspectores activos con los que cuenta el Servicio de Sanidad (bajas de larga duración de dos inspectoras) y por el aumento considerable de las actuaciones por insalubridad en viviendas.

Indicar, que ha bajado la previsión para el año 2020 con respecto al año anterior, siendo el total de presión de ingresos de 39.700 €.

Málaga, a 16 de octubre de 2019
LA JEFA DEL SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Fdo.: Laura Fernández Olivares

SR. D. CARLOS CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Pag 1 de 1

Código Seguro De Verificación	3u4KGIB3QatXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Fernández Olivares	Firmado	16/10/2019 14:23:13	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial
Servicio de Aperturas

PRESUPUESTO 2020. SERVICIO DE APERTURAS. PREVISIONES DE INGRESOS.

- **995.000 €** (previsión efectuada conforme a la comparativa realizada entre las liquidaciones reconocidas en el año 2018, en concepto de tasas de Declaración responsable y Licencia de apertura, OO. FF. N^o 16, las liquidaciones reconocidas en los nueve primeros meses del año 2019 y el número de Expedientes iniciados hasta el 30 de septiembre de 2019).

Málaga, 17 de octubre de 2019.

LA JEFA DE SERVICIO DE APERTURAS

Fdo.: Juana María Laguna Mariscal

www.malaga.eu

EDIFICIO MÚLTIPLE DE SERVICIOS MUNICIPALES, TORRE B, PLANTA 4^a. PASEO DE ANTONIO MACHADO N^o 12.
Teléfonos - 951 92 61 48 - Fax 951 92 65 43

Código Seguro De Verificación	3QmkITuuHCnRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	17/10/2019 10:13:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





INFORME DEL ÁREA DE JUVENTUD AL ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

ASUNTO: Justificación de previsiones de Ingresos en las previsiones presupuestarias del Área de Juventud para el año 2020.

En relación al asunto de referencia, Luis Verde Godoy, Concejal Delegado de Juventud, ha de informar:

1. Que en las previsiones presupuestarias para la confección del Presupuesto Municipal para el año 2020, se ha incluido en la ficha Nº 30426 y Proyecto de Actuación 4315, "Caja Blanca-Auditorio", un ingreso por importe de **10.000 €** en el concepto 20.34906: Precio Público prestaciones de servicios en La Caja Blanca, que tiene su origen en el establecimiento del Precio Público por el concepto indicado y según la Ordenanza Nº 32.
Por otro lado en la ficha Nº 30416 con Proyecto de Actuación 4300, "Ayudas a la creación artística", figura otro ingreso por importe de **500 €** en el concepto 20.34906: Precio Público prestaciones de servicios en La Caja Blanca. Dicha previsión de ingresos resulta de la aplicación de la ordenanza Nº32 "Precio Público para la prestación de los servicios del Centro Más Joven, La Caja Blanca, dependiente del Área de Juventud", en el primer caso para actividades y eventos a celebrar en el Auditorio y en el segundo para las grabaciones a realizar en el Estudio de Grabación.
Hay que señalar que los importes consignados están basado en el estudio económico de ingresos el cual recoge una previsión de ingresos anual, con estimación conservadora, tomando como referencia la experiencia en la programación de actividades y solicitudes de espacio realizadas en el año 2019 en La Caja Blanca.
2. Que asimismo en las siguientes fichas y Proyectos de Actuación con motivo del establecimiento de precio público se ha previsto ingresos para el año 2020, cuyas previsiones están basadas en el estudio económico que acompaña al anteproyecto de nueva ordenanza :
 - Nº 32679 Nº 4309 se ha incluido ingresos por importe de **13.500 €** en el concepto 20.34203 por la participación en el programa "Idioma Joven".
 - Nº 32668 Nº 4308 se ha incluido ingresos por importe de **22.800 €** en el concepto 20.34203 por la participación en el programa "Oferta Formativa".
 - Nº 32672 Nº 4304 se ha incluido ingresos por importe de **16.200 €** en el concepto 20.34201 por la participación en el programa "Jóvenes y Naturaleza ", y además otro ingreso por importe de **31.350 €** por la participación en el programa "Campamento de inmersión lingüística".

Es cuanto hay que informar.

Málaga, a 20 de octubre de 2019.

Fdo.: Luis Verde Godoy
EL CONCEJAL DELEGADO DE
JUVENTUD.

Código Seguro De Verificación	3KI0RtoX/KQLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Verde Godoy	Firmado	21/10/2019 12:46:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD PARA EL AÑO 2020.

Precio público del Centro Zoosanitario Municipal:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.34901	PRECIO PÚBLICO PARQUE SANITARIO	13.254,62 €

Los ingresos previstos por precio público del Centro Zoosanitario Municipal para el ejercicio 2020 se estiman en **13.254,62 €**, basándonos en los datos de enero a agosto de 2019 y hallando la media por mes para multiplicarla por los 12 meses. Sin embargo, esta cuantía puede fluctuar por verse afectada por muchos factores, especialmente que aumente o disminuya el número de animales rescatados por sus propietarios o el de los adoptados. No obstante, las liquidaciones emitidas correspondientes al ejercicio 2018 fueron de 17.301,93 €.

Multas por expedientes sancionadores de Vigilancia Sanitaria:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21 39190	MULTAS POR EXPEDIENTES SANCIONADORES	9.015,18 €

Con relación a los ingresos previstos por liquidaciones emitidas correspondientes a Expedientes Sancionadores tramitados en el Servicio se comunica que en el periodo de enero a agosto de 2019 se han emitido por un importe de 6.010,12 €, por lo que si este dato lo extrapolamos a 12 meses se obtiene la cantidad de **9.015,18 €** para el año entero, la cual resulta una buena estimación para el ejercicio 2019, valor que puede variar al depender del número final de multas que se impongan por infracciones al Reglamento de Desinfecciones, Desinsectaciones y Desratizaciones sanitarias y a la normativa específica de Aguas y Piscinas de uso público. En el año 2018 se obtuvo la cantidad de 7.906,06 €.

Multas por expedientes sancionadores de Medio Ambiente:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21 39190	MULTAS POR EXPEDIENTES SANCIONADORES	10.000,00 €

En relación con el asunto de referencia, procede informar que a la vista de los ingresos obtenidos por el concepto de Multas de Medio Ambiente, tomando como



referencia el primer semestre del año 2019 que, según consta en la documentación obrante en el Servicio Jurídico-Administrativo, es de 3.233,00 € se hace una estimación para el año 2020 de **10.000,00 €**. (Se hace esta valoración, teniendo en cuenta que a partir del mes de mayo/junio se produce un incremento de denuncias y sanciones).

Ingresos provenientes de servicios y prestaciones dispensadas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y en la finca municipal 'La Cónsula', son las que se indican a continuación:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN
30903	VISITAS AL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO LA CONCEPCIÓN	220.000,00
33900	EVENTOS Y CELEBRACIONES DE BODAS EN LA CONCEPCIÓN Y LA CÓNsula	115.000,00
33908	PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJES CINEMATOGRAFICOS, ETC.	12.200,00
33904	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE RECINTOS E INSTALACIONES DE LOS PARQUES MUNICIPALES	8.760,00
TOTALES		355.960,00

Estimación de Ingresos

La estimación de los ingresos se hace con criterios de prudencia a fin de no sobrevalorar expectativas que se puedan ver frustradas, con el consiguiente efecto desequilibrador que ello comporta. Bajo esta premisa, las estimaciones, según cada fuente, se han elaborado atendiendo a los siguientes criterios:

1. Visitas al Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.

A 15 de septiembre, los ingresos por este concepto durante 2019 han sido de 185.330,95 €. Teniendo presente que, los ingresos de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018 fueron de 32.500,00 € aproximadamente, estimamos que al final del presente ejercicio el importe total recaudado por este concepto será de 217.830,95 €. Dada la tendencia alcista de los ingresos de esta naturaleza, para 2020 se puede prever un ingreso total de **220.000,00 €**.

2. Eventos y celebraciones de bodas civiles en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y en la finca municipal 'La Cónsula'.

A 26 de septiembre, los ingresos por este concepto durante 2019 han sido de 114.947,42 €. Para 2020, y aunque se haya incrementado los ingresos por eventos respecto al año anterior, es difícil que el número de los mismos se incrementen en el año 2020, ya que copan la totalidad de fechas disponibles en temporada alta, por lo que la previsión más prudente sería la de mantener el actual volumen de ingresos; lo que nos lleva a una previsión para 2020 de **115.000,00 €**.



Área de Sostenibilidad Medioambiental
Sección Económica-Administrativa

3. Reportajes fotográficos en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y en la finca municipal 'La Cónsula'.

En lo que va de año, se han ingresado por este concepto 12.150,80 €. Dado que no ha finalizado el año natural y que durante los próximos meses pueden surgir nuevas solicitudes para reportajes fotográficos, lo prudente sería realizar una previsión de **12.200,00 €**.

4. Canon correspondiente al establecimiento de refectorio y tienda en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.

Este canon viene establecido por la prestación del servicio de gestión de visitas al Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y, está perfectamente tasado. Para 2020, se ha previsto un importe igual al del presente año, por lo que la previsión para el año 2020 es de **8.760,00 euros**.

Resumen

Así pues, tal como se refleja en la tabla anterior, las previsiones de ingresos por actividades en 'La Concepción' y 'La Cónsula' para 2020 se sitúa en **355.960,00 €**.

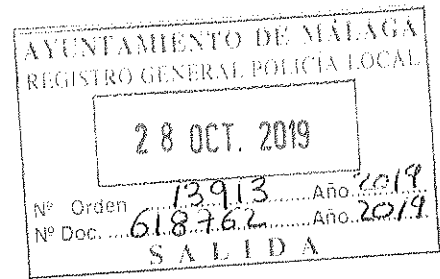
Málaga, a 16 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE MEDIO
AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren



Policía Local
Grupo Gestión Presupuestaria



Asunto: Justificación ingreso presupuestario

Con la publicación de la Ordenanza Fiscal nº 29 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por la Prestación de Determinados Servicios por la Policía Local, se crean determinados precios públicos por la emisión de informes a requerimiento de particulares y compañías de seguros, así como por la expedición de tarjetas de armas.

Que se estima un volumen de solicitudes anual de informes de particulares y compañías de seguros de alrededor de 3.400 y sobre unas 300 tarjetas de armas.

Siendo el importe de los informes de particulares y compañías de seguros de 20,44 euros y 15 euros para las tarjetas de armas, la estimación de ingresos se cifra en 80.000 euros a suscribirse en la aplicación presupuestaria 22 1321 30904 1901

Málaga, a 24 de octubre de 2019.

El Superintendente Jefe del
Cuerpo de la Policía Local

Fdo. José Fernando Cerezo Verdugo Aldana



Vº Bº

El Concejal Delegado del Seguridad

Fdo. Avelino de Barrionuevo Gener

CONCEJAL
ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD



Sr. Delegado de Economía, Hacienda y Personal. Servicio de Presupuesto.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Seguridad
Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos

Sección Económico-Administrativa

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	
18 OCT. 2019	
SALIDA 2465	
Nº Orden	809771
Nº Doc.	809771

D. Carlos Conde O'Donnell.
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Asunto: informe justificativo de la previsión de ingresos en aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 17.

El importe de los ingresos previstos para el ejercicio 2020, de las entidades y sociedades aseguradoras adheridas a UNESPA, en concepto de tasas por el mantenimiento y prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento, prevención y emergencias, reguladas por las Ordenanza Fiscal nº 17, ascienden a **1.908.800,16 €** (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS), con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo.

Esta cantidad es igual a la que ha ingresado las entidades y sociedades aseguradoras adheridas a UNESPA en el ejercicio 2019, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, equivalente al 5 por ciento de las primas recaudadas por el ramo de incendios y del 2,5% de las pólizas multirriesgo en el término municipal de Málaga, durante el ejercicio inmediato anterior al del devengo.

Málaga, 15 de octubre de 2019.
EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA SEGURIDAD,

Fdo.: Avelino Barrionuevo Gener.



608-444
1997

**ASUNTO: PREVISIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EN EL ÁREA DE PLAYAS
PARA EL AÑO 2020**

En relación con el asunto de referencia y en orden a que sea tenido en cuenta en el Presupuesto Municipal de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020 debemos manifestar que:

El Ayuntamiento de Málaga en relación a la Demarcación de Costas gestiona con carácter anual exclusivamente el Canon correspondiente al Servicio de Temporadas de Playas, dado que el Ayuntamiento renunció a la intermediación en la gestión de las concesiones de ocupación del dominio público marítimo terrestre de los chiringuitos con efectos a partir del ejercicio 2018.

- Servicios de temporada.

Que el Servicio de temporada corresponde al canon de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo terrestre referido a las instalaciones tipificadas como hamacas, espeteros e hidropedales, de tal forma que el importe total de las liquidaciones afectadas a esta ocupación y que son recaudadas por este Ayuntamiento se destinan íntegramente al pago de la liquidación que emite la Demarcación de Costas.

Así pues en base a los últimos datos disponibles respecto a las últimas liquidaciones practicadas, y considerando la revisión del IPC y/o modificaciones previstas en los m² afectados la previsión de ingresos para el ejercicio 2020 es:

Concepto	Ingresos	Liquidaciones a costas	Municipal
Servicio de temporada	345.000,00	345.000,00	0

Del total de los ingresos previstos (345.000,00€) habrá de ser destinada al pago de la liquidación que emita el Ministerio de Medio Ambiente a través Dirección General de Costas en concepto de canon de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo terrestre para el Servicio de Temporada 2019 conforme a la previsión realizada por esta área, sujeta en todo caso a las modificaciones que pudieran producirse.

Málaga, 18 de octubre de 2019
El Director Gral de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas
Fdo.: Manuel Salazar Fernández

ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Servicio de Presupuesto.-



Ayuntamiento de Málaga

Área de Movilidad – Oficina Municipal del Taxi

D. Carlos María Conde O'Donnel

Teniente de Alcalde Delegado de
Economía y Hacienda
-Servicio de Presupuestos e Inversiones-

Asunto: Informe justificativo de los Ingresos previstos para el año 2020

Refª.: Centro Gestor 30

Con motivo de la elaboración de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2020, y en relación con los ingresos que se van a gestionar relacionados con el Centro Gestor 30, se informa que los ingresos previstos son:

- o En cuanto a los ingresos procedentes por los **coches de caballos**, estos vienen regulados en la Ordenanza Fiscal nº 24, y se estiman unos ingresos en este concepto por importe de 586,64 €.
- o En cuanto a los ingresos procedentes por la gestión del **taxi**, hay que hacer mención que proceden de la Ordenanza Fiscal nº 14, que regula la tasa por la prestación de servicios en materia de **auto-taxi**, y se estima para el próximo año la misma recaudación.
- o Por último, en cuanto a la tasa por los **derechos de examen** para la obtención del certificado municipal de conductor de taxi, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 23, se mantienen los mismos ingresos que los previstos para el presente ejercicio.

Resumen:	2020	2019
Tasa coches caballos (O.F. 24)	586,64	586'64
Tasa por derechos de examen para la obtención del permiso de conductor de taxi (O.F. 23)	11.000,00	11.000'00
Tasa gestión del taxi (transferencias, adjudicaciones de licencias, cambios de vehículos) (O.F. 14)	217.408'56	217.408'56
TOTAL INGRESOS	228.995,20	228.995,20

Sin más, un cordial saludo.

Málaga, a 14 de octubre de 2019

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE MOVILIDAD

Fdo. mdte. firma electrónica

Fdo.: José del Río Escobar

Código Seguro De Verificación	TrSHoLGYSUYMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Del Río Escobar	Firmado	14/10/2019 14:57:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





16 OCT. 2019

SALIDA

Nº Orden 1905

Nº Doc. 599520

ASUNTO: PREVISIONES DE INGRESOS PRESUPUESTO AÑO 2020

El presente informe se elabora por indicación del Servicio de Presupuestos como soporte de las previsiones de ingresos incluidas en la ficha de FRF del proyecto de presupuesto de la Asesoría Jurídica para el ejercicio 2020.

Los únicos ingresos que están previstos que se tramiten por la Asesoría Jurídica para el año 2020 son los derivados de condena en costas judiciales a favor del Ayuntamiento, que se ingresan en el subconcepto de ingreso 00 39930 "Costas".

Para elaborar las previsiones de ingresos para el ejercicio 2020 se ha tomado como referencia aproximada la cantidad de ingresos por el citado concepto durante ejercicios anteriores, que asciende a la cantidad de 20.000 €.

Que sea incluida en la Base 7ª, como crédito ampliable la siguiente aplicación por estar correlacionada con los ingresos que se detallan:

33.9207.22604 Gastos jurídicos y contenciosos 39930 Costas

Dado que la recaudación del citado concepto de ingreso no depende de unas bases estables, sino que están vinculados a unos criterios judiciales, se ha realizado una estimación aproximada, dada la imprevisibilidad de los mismos.

**Málaga, 15 de octubre de 2019.
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**


Juan Jesús Suardíaz Pedrosa

SERVICIO DE PRESUPUESTOS.



INFORME

Con relación a las previsiones de ingresos para el ejercicio 2020 del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se informa que proceden de los siguientes conceptos presupuestarios:

CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS

343.00 Instalaciones deportivas 221.035,00.-

En este subconcepto se recogen los precios públicos que obtiene el Área por la prestación de servicios en sus distintas actividades y por el uso de las instalaciones deportivas, según el siguiente detalle:

- Polideportivo Ciudad Jardín 135.000,00.-
- Polideportivo Tiro de Pichón 32.000,00.-
- Polideportivo José Paterna 26.000,00.-
- Actividades deportivas 25.000,00.-
- Centro de Medicina Deportiva 3.035,00.-

El importe presupuestado es el resultado de totalizar los ingresos previstos por el uso de las diversas instalaciones así como los ingresos correspondientes a actividades ofertadas por el Área. Se ha utilizado como parámetro de cálculo el índice actual de ocupación de las actividades y el uso de las instalaciones deportivas.

TOTAL INGRESOS 221.035,00.-

Málaga, a la fecha electrónica
Teniente Alcalde Delegada del Área
de Deporte

Fdo.: Noelia Losada Moreno

Código Seguro De Verificación	52GC/i4tum0+M8h/k2dFmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	15/10/2019 10:48:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio de Programas Europeos

SERVICIO DE PROGRAMAS EUROPEOS

Nº R. SALIDA 229

FECHA 6/11/2019

Nº Doc. 635.745

Málaga a 6 de noviembre de 2019

Asunto: Informe de justificante de Ingresos año 2020.

En relación a la solicitud realizada por el Servicio de Presupuestos, se informa que los proyectos europeos con ingresos presupuestados en la anualidad 2020, según la senda financiera establecida en la programación, son los siguientes

NOMBRE	PAM	CORRIENTE	CAPITAL
EDUSI	8033	461.333,34	2.049.917,37
MEISTER	8034	85.294,58	
LIFE LISBOA	8036	33.188,65	
TOTAL		579.816,57	2.049.917,37

El jefe del Servicio de Programas

Fdo.: Pedro Marín Cots



SERVICIO DE PRESUPUESTOS



ASUNTO: Informe relativo a las previsiones de ingresos en el proyecto de presupuesto de ingresos para el año 2020 por la venta de la energía eléctrica producida por las plantas FV y la instalación de producción eléctrica fotovoltaica para autoconsumo destinada al abastecimiento de energía para el Museo Ruso, Polo Digital y Museo del Automóvil.

En relación con el asunto reseñado, la Tte. de Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana informa lo siguiente:

Que en base a los datos que esta Área posee en relación con ese asunto, las previsiones iniciales de ingresos previstas para el año 2020 por la venta de la energía eléctrica producida por las 39 plantas FV cuya potencia nominal conjunta es de 352,6 kW, ascienden a un importe total de 120.000,00€.

La imputación se incluye en la aplicación presupuestaria 00.36400 del Capítulo 3 de Ingresos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Innovación y Digitalización Urbana participa en la convocatoria sobre proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, a través de dos instalaciones eléctricas fotovoltaicas para autoconsumo, destinadas al abastecimiento de energía para el Museo Ruso y Polo Digital y el Museo del Automóvil.

La cofinanciación a través de FEDER es del 80%, por lo que la previsión inicial de ingresos prevista para el año 2020 es de 241.272,90 euros para cada uno de los proyectos, ascendiendo a un importe total de 482.545,80 euros.

Es cuanto se ha de informar,

Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Tte. Alcalde Delegada de Innovación
y Digitalización Urbana

Fdo.: Susana Carillo Aparicio

Área de Economía y Presupuestos

Código Seguro De Verificación	6EzHkMgPUvJGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	23/10/2019 09:13:00	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



INFORME

El Proyecto de Presupuesto para el año 2020, en el subconcepto de ingresos 91300 “Préstamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector público”, incluye el importe de 14.000.000,00 €, para la financiación de Inversiones Municipales y Transferencias de Capital a los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, recogidas en el mismo.

Esta cuantía de préstamos a largo plazo, se podrá concertar en una o varias operaciones financieras. En el caso que se realicen varias, se formalizarán en distintas fechas a lo largo del ejercicio. Por tanto, las magnitudes de ahorro neto e índice de endeudamiento del Ayuntamiento variarán para cada operación según el momento de cálculo.

Las contratación de las operaciones deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, según establece el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como la regulación en Bases de Ejecución del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020.

Las características financieras de las operaciones aún no están definidas; no obstante, con el fin de dar una información comparable con la incluida en los presupuestos de años anteriores (Ahorro neto e Índice de endeudamiento) partiremos de premisas análogas:

Operaciones a un plazo de 15 años y un tipo de interés de euríbor tres meses más el diferencial correspondiente.

Para el cálculo del diferencial estaremos a lo prevenido en la Resolución de 3 de diciembre de 2019 de la Dirección General del Tesoro, vigente a fecha de hoy, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Al ser la vida media de la operación de 103,50 meses, la Resolución anterior establece que el diferencial que se aplicará al Euríbor tres meses es 0,413%, calculado mediante interpolación de los diferenciales más cercanos a esa vida media. Sobre este tipo hay que añadir según el Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la S.G.T.P.F, un 0,50% para el Ayuntamiento de Málaga. Con todo ello se obtiene un diferencial máximo de 0,913% para esta operación.

Código Seguro De Verificación	PcA99Js1mpONO4tZ+GKqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	12/12/2019 10:36:10
	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	12/12/2019 10:15:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Con estas características de la operación u operaciones proyectadas se ha procedido al cálculo de las magnitudes Ahorro Neto del Ayuntamiento e Índice de Endeudamiento del Perímetro SEC.

AHORRO NETO:

El ahorro neto del Ayuntamiento de Málaga, según lo establecido en el Art. 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Disposición Final trigésimo primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, y deducido de la liquidación del Presupuesto de 2018, es positivo, por importe de 83.474.472,54.-€, incluyendo la operación u operaciones a concertar durante el ejercicio 2020.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este ratio es estático y refleja la situación del endeudamiento en el momento del cálculo. Al utilizar, de una parte, la deuda viva calculada a 31-12-2019 e incluir el importe de las operaciones previstas a lo largo del año, como si se formalizaran el 1 de enero, el porcentaje que resulta es superior al que se obtendrá y figurará en el expediente de tramitación de cada operación a concertar.

La disminución del porcentaje de Endeudamiento durante el ejercicio 2020 tiene su fundamento en las amortizaciones que se realizarán según el calendario de vencimientos de cada préstamo, así como, en las amortizaciones anticipadas que disminuirán la deuda viva.

Datos a 31-12-2019:

El capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Empresas dependientes que prestan servicios que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado a 31/12/19, incluyendo el importe de las nuevas operaciones que se pretenden formalizar por un total de 14.000.000,00.-€, asciende a 389.447.867,97.-€, que representa un 60,46% sobre el total ingresos corrientes consolidados, correspondientes al año 2018.

Estos ingresos se han obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2018 de las Entidades con Presupuesto Limitativo y, en el caso de las Empresas Municipales y Fundaciones, de sus Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

Datos a 31-12-2020:

El capital vivo previsto de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Empresas dependientes que prestan servicios que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado a

Código Seguro De Verificación	PcA99Js1mpONO4tz+GKqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	12/12/2019 10:36:10
	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	12/12/2019 10:15:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Tesorería Municipal
Servicio Gestión Financiera

31/12/20, según las previsiones que figuran en el proyecto de presupuesto municipal para 2020, será de 356.839.048,53.-€.

El remanente de tesorería estimado a 31-12-2019 así como el superávit presupuestario previsto a la misma fecha y comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la información relativa al 3º trimestre de 2019, permitirán la realización de una amortización anticipada de, como mínimo, el importe de 14.000.000,00.-€ previsto como nuevo endeudamiento por lo que la deuda viva estimada a 31-12-2020 será de 342.839.048,53.-€, lo que representará un 53,23% sobre los ingresos corrientes consolidados, correspondientes al año 2018, calculados como se ha indicado en el apartado anterior.

Las consignaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2020, son suficientes para hacer frente a los gastos que devenguen las operaciones previstas.

Málaga a fecha de la firma electrónica

Mª Isabel Conejo Rueda
Jefa del Servicio de Gestión Financiera.

Conforme:

Mª Dolores Turanzas Romero
La Tesorera.

Código Seguro De Verificación:	PcA99JslmpON04tz+GKqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	12/12/2019 10:36:10
	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	12/12/2019 10:15:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



Area de Tesorería

Servicio de Gestión Financiera

CALCULO DEL AHORRO NETO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

DERECHOS LIQUIDADOS (Capítulos I al V)	609.362.250,48
(-) TOTAL INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A OPERACIONES DE CAPITAL	-100.000,00
. Concepto 49700 Subvenciones Unión Europea	-100.000,00
(-) TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE CARÁCTER NO RECURRENTE	-6.633.228,44
. Concepto 45002 Subvenciones en cumplimiento de Convenios de la Junta de Andalucía	-5.400.953,06
. Concepto 49100 Subvenciones Unión Europea por sobreejecución Feder	-432.085,38
. Concepto 53400 Dividendos y participación en beneficios de Sdad. Aparcamientos	-800.190,00
SUBTOTAL (A):	602.629.022,04

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (Capítulos I, II y IV)	489.034.014,10
(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS DERIVADAS DE MODIFICACIONES DE CTOS. FINANCIADAS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	-790.644,42
SUBTOTAL (B):	488.243.369,68

DIFERENCIA (A-B)=C	114.385.652,36
ANUALIDADES TEORICAS (D)	-30.911.179,82
TOTAL AHORRO NETO (C-D)	83.474.472,54

Nota: Datos de la liquidación 2018.

En la anualidad teorica se incluye la nueva operación de 14.000.000,00.-€ que financia las inversiones del Presupuesto de 2020.

Código Seguro De Verificación	qEh7G/fh7Qe+aw09y0xF5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	12/12/2019 10:36:17
	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	12/12/2019 10:15:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



**ANUALIDAD TEÓRICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.
TIPO DE INTERÉS UTILIZADO EURIBOR 3M A 31/12/19: -0.3990%.**

Red. cliente	Capital pendiente a 31/12/19	Vida residual	Denominación del tipo pagado	Tipo usado	Importe de las anualidades constantes
12 ICO_Cakabank_BBVA 56.973	14.955.688,31 €	6,00	(Euribor 3M + 0.125)-Floor -0.125 sobre Euribor 3M	0,00%	2.492.611,39 €
13 BBVA 51.947	27.306.199,34 €	11,00	Tipo fijo 5,75% si Spread CMS EUR 20 ans(Post fijo)-CMS EUR 01 an(Post fijo) >= -0.1% si no (4.86% - 7.9 x spread)/Tipo fijo 0% si Spread CMS EUR 20 ans(Post fijo)-CMS EUR 01 an(Post fijo) >= -0.86% si no (-7.79% - 7.9 x spread)	5,75%	3.418.101,67 €
14 BBVA-SABADELL 61.343	30.945.704,50 €	11,00	Euribor 3M + 0.125-Floor -0.125 sobre Euribor 3M	0,00%	2.813.245,66 €
20 BBVA-CX 6.310	586.820,02 €	2,00	(Euribor 3M + 0.225)-Floor -0.225 sobre Euribor 3M	0,00%	276.410,01 €
28 FMS 15.025	1.524.306,09 €	2,00	(Euribor 3M + 0.185)-Floor -0.185 sobre Euribor 3M	0,00%	762.153,05 €
29 BANKIA 9.023	1.061.806,68 €	2,00	(Euribor 3M + 0.18)-Floor -0.18 sobre Euribor 3M	0,00%	530.803,34 €
31 CAJAMAR 3.362	541.277,08 €	3,00	(Euribor 3M + 0.18)-Floor -0.18 sobre Euribor 3M	0,00%	180.425,69 €
32 DEXIA CREDIT LOCAL PARIS 46.371	11.582.634,83 €	5,00	Tipo fijo 3,77% si Spread CMS EUR 30 ans(Post fijo)-CMS EUR 01 an(Post fijo) >= 0.2% si no (4.77% - 5 x spread)	3,77%	2.587.262,57 €
33 BSantander 11.435	2.017.995,83 €	3,00	(Euribor 3M + 0.14)-Floor -0.14 sobre Euribor 3M	0,00%	672.665,28 €
34 DEXIA CREDIT LOCAL PARIS 20.000	9.989.899,89 €	11,00	Tipo fijo 4.1% con barrera 7.5% sobre Libor USD 12 Mois (Post fijo) (Margen de -0.3%)	4,10%	1.147.655,18 €
37 BBVA 18.989	7.430.496,38 €	9,00	(Euribor 3M + 0.08)-Floor -0.08 sobre Euribor 3M	0,00%	825.610,71 €
38 DEXIA CREDIT LOCAL PARIS 4.547	1.779.353,37 €	9,00	Tipo fijo 3,99% con barrera 7% sobre Libor USD 12 Mois (Post fijo)	3,99%	239.201,52 €
39 UNICAJA 2.966	700.384,50 €	5,00	(Euribor 3M + 0.15)-Floor -0.15 sobre Euribor 3M	0,00%	140.076,90 €
40 DEXIA CREDIT LOCAL PARIS 35.123	18.325.049,00 €	12,00	Tipo fijo 4.15% con barrera 6% sobre Euribor 12M (Post fijo) (Margen de 0.37%)	4,15%	1.969.605,51 €
41 BBVA 17.000	7.576.086,89 €	11,00	Tipo fijo 3.67% con barrera 6% sobre Euribor 3M	3,67%	858.750,46 €
43 BANKIA 9.000	4.397.727,15 €	11,00	(Media Euribor 3M + 0.07)-Floor -0.07 sobre Media Euribor 3M	0,00%	399.793,38 €
44 DEXIA CREDIT LOCAL PARIS 9.000	5.318.181,81 €	13,00	(Euribor 12M + 0.27)-Floor 3.29 activado a 3.1	3,56%	518.144,06 €
45 BSantander 17.000	8.693.182,17 €	12,00	Tipo Fijo a 4.05 %	4,05%	928.966,69 €
47 DEXIA CREDIT LOCAL 32.000	22.080.000,00 €	18,00	Tipo Fijo a 4.38 %	4,38%	1.798.488,84 €
48 ICO 32.099	22.469.492,23 €	18,00	(Euribor 3M + 0.08)-Floor -0.08 sobre Euribor 3M	0,00%	1.248.305,12 €
49 BBVA 32 000 (tipo bonificado)	10.962.962,90 €	19,00	Tipo fijo 4.52% con barrera 6.5% sobre Euribor 3M	4,52%	871.969,00 €
49 BBVA 32 000 (tipo fijo)	10.962.962,90 €	19,00	Tipo Fijo a 5.052 %	5,052%	910.978,62 €
55 DEXIA CREDIT LOCAL PARIS 12500 fijo	7.291.666,70 €	11,00	Tipo fijo 4.78% con barrera 6% sobre Euribor 3M (Margen de 1.45%)	4,78%	867.722,12 €
57 BBVA 17500	10.388.550,66 €	11,00	Euribor 3M + 1.58	1,1795%	1.013.530,37 €
64 CAJASUR 3.130 (ref BBVA 9.015)	1.502.530,23 €	3,00	(Euribor 3M + 0.46)-Floor -0.46 sobre Euribor 3M	0,0695%	501.439,53 €
65 CAJASUR 1.891 (ref unica 3.025)	907.715,54 €	3,00	(Euribor 3M + 0.46)-Floor -0.46 sobre Euribor 3M	0,0695%	302.931,98 €
71 BBVA 12.000	12.000.000,00 €	14,00	(Euribor 3M + 0.425)-Floor -0.425 sobre Euribor 3M	0,026%	868.815,23 €
72 CAJASUR 12	12.000.000,00 €	15,00	(Euribor 3M + 0.42)-Floor -0.42 sobre Euribor 3M	0,021%	801.344,66 €
Nueva operación 2020	14.000.000,00 €	15,00	(Euribor 03 M +0,913)	0,514%	972.171,06 €
total	279.289.755,12 €				306.911.179,52 €

Nota: los importes de capital pendiente se corresponden con deuda formalizada.

Código Seguro De Verificación	34/vQfer9Ajftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	12/12/2019 10:36:21
	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	12/12/2019 10:15:20
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



**PORCENTAJE DE LA DEUDA VIVA DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS
MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS**

ENTIDAD	DEUDA VIVA	DEUDA NO	DEUDA TOTAL A	INGRESOS	AJUSTES INGRESOS	INGRESOS A	INGRESOS
	DISPUESTA A	DISPUESTA A		CORRIENTES		ELIMINAR	CONSOLIDADOS
	31/12/19	31/12/19	31/12/19				
EXCMO. AYUNTAMIENTO MÁLAGA	241.298.755,12	38.000.000,00	279.298.755,12	609.362.250,48		6.733.228,44	602.629.022,04
Operaciones con entidades de crédito	241.298.755,12	24.000.000,00	265.298.755,12				
Préstamo Presupuesto 2020		14.000.000,00	14.000.000,00				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	106.478.822,05	0,00	106.478.822,05	89.623.940,92	65.789.844,52	1.299.317,91	22.534.778,49
* Gerencia Municipal de Urbanismo:	29.301.756,65	0,00	29.301.756,65	33.748.459,01	21.705.994,23	1.292.970,54	10.749.494,24
* Instituto Municipal de la Vivienda:	77.177.065,40	0,00	77.177.065,40	16.153.504,35	7.723.139,35	0,00	8.430.365,00
* Centro Municipal de Informática:	0,00	0,00	0,00	10.521.084,98	10.416.934,00	543,23	103.607,75
* Fundación P. Pablo Ruiz Picasso:	0,00	0,00	0,00	9.414.588,30	7.716.150,91	0,00	1.698.417,39
* Instituto Mpal para la Formación y Empleo:	0,00	0,00	0,00	6.230.464,42	4.677.628,03	0,00	1.552.838,39
* Gestión Tributaria:	0,00	0,00	0,00	13.555.859,86	13.550.000,00	5.804,14	55,72
EMPRESAS MUNICIPALES:	3.670.290,80	0,00	3.670.290,80	45.556.082,88	30.621.324,51	0,00	14.934.758,37
* Teatro Cervantes de Málaga S.A.M.:	0,00	0,00	0,00	6.466.420,84	2.770.157,85		3.696.262,99
* Empresa Mpal. Inicativas y actividades empresa S.A.:	3.670.290,80	0,00	3.670.290,80	13.567.281,46	5.388.229,74		8.179.051,72
* Empresa Mpal. Limpieza y Parque del Cesto S.A.M.:	0,00	0,00	0,00	10.829.534,72	10.779.454,03		50.080,69
* Mas Cerca S.A.M.:	0,00	0,00	0,00	6.007.467,85	5.882.697,76		124.770,09
* Málaga Deporte y Eventos S.A.:	0,00	0,00	0,00	2.724.469,91	2.064.387,01		660.082,90
* Festival de Cine de Málaga e Inicativas audio:	0,00	0,00	0,00	3.816.428,55	1.792.087,38		2.024.341,17
* Empresa M. de G. de Medios de Comunicación (Canal Málaga)	0,00	0,00	0,00	2.144.478,55	1.944.310,74		200.168,81
CONSORCIOS Y FUNDACIONES:	0,00	0,00	0,00	9.081.647,07	5.056.944,92	0,00	4.024.702,15
* C. Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga	0,00	0,00	0,00	5.254.626,85	2.509.443,06	0,00	2.745.183,79
* F. Félix Revuelto de Toro:	0,00	0,00	0,00	379.703,80	344.990,50		34.713,30
* F. Palacio Villalón:	0,00	0,00	0,00	3.447.316,42	2.202.511,36		1.244.805,06
IMPORTES CONSOLIDADOS:	351.447.867,97	38.000.000,00	389.447.867,97	753.623.921,35	101.468.113,95	6.032.546,35	644.123.261,05
DEUDA VIVA PDE BANCO ESPAÑA (sin incluir Promálaga)	347.717.577,17						
DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN	389.447.867,97						

	CON LRGE 2013 DEUDA TOTAL
% DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS :	00,46%
% DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (sin pbrms hipotecarios de Vivienda):	48,48%

NOTA: Los datos de los ingresos consolidados del Ayuntamiento y Organismos y el Consorcio Orquesta de Málaga, son los de la liquidación de 2018, y los de las empresas municipales procedentes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

No se incluyen Emasa, Parcemasa, EMT y Sdad. Mpal. de Viviendas de Málaga al financiarse mayoritariamente con ingresos de mercado.

En la deuda del Ayuntamiento no se incluye la devolución de la PIE 2008 y 2009, de acuerdo con la disposición final 31ª de la Ley 17/2012 de 27 diciembre de PGE para 2013.

En la deuda del Ayuntamiento se incluyen los préstamos formalizados en 2018 y 2019 no dispuestos, y se considera una amortización anticipada de 38.133.098,34.-€.

La deuda viva PDE es la deuda dispuesta sin incluir los anticipos reintegrables de Promálaga. Y la deuda viva a efectos del régimen de autorización es la deuda formalizada incluyendo los anticipos reintegrables de Promálaga.

Código Seguro De Verificación	SLz0Q7ndljtO+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	12/12/2019 10:36:12
	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	12/12/2019 10:15:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



PORCENTAJE DE LA DEUDA VIVA DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS

ENTIDAD	DEUDA VIVA DISPUESTA A 31/12/20	DEUDA NO DISPUESTA A 31/12/20	DEUDA TOTAL A 31/12/20	INGRESOS CORRIENTES	AJUSTES INGRESOS	INGRESOS A ELIMINAR	INGRESOS CONSOLIDADOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO MÁLAGA	216.608.401,76	38.000.000,00	254.608.401,76	609.362.250,48		6.733.228,44	602.629.022,04
Operaciones con entidades de crédito	216.608.401,76	24.000.000,00	240.608.401,76				
Préstamo Presupuesto 2020		14.000.000,00	14.000.000,00				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	99.231.020,02	0,00	99.231.020,02	89.623.940,92	65.789.844,52	1.299.317,91	22.534.778,49
* Gerencia Municipal de Urbanismo:	27.234.372,67	0,00	27.234.372,67	33.748.459,01	21.705.994,23	1.292.970,54	10.749.494,24
* Instituto Municipal de la Vivienda:	71.996.647,35	0,00	71.996.647,35	16.153.504,35	7.723.139,35	0,00	8.430.365,00
* Centro Municipal de Informática:	0,00	0,00	0,00	10.521.084,98	10.416.934,00	543,23	103.607,75
* Fundación P. Pablo Ruiz Picasso:	0,00	0,00	0,00	9.414.568,30	7.716.150,91	0,00	1.698.417,39
* Instituto Mpal para la Formación y Empleo:	0,00	0,00	0,00	6.230.464,42	4.677.626,03	0,00	1.552.838,39
* Gestión Tributaria:	0,00	0,00	0,00	13.555.859,86	13.550.000,00	5.804,14	55,72
EMPRESAS MUNICIPALES:	2.999.626,75	0,00	2.999.626,75	45.556.082,88	30.621.324,51	0,00	14.934.758,37
* Teatro Cervantes de Málaga S.A.M.:	0,00	0,00	0,00	6.466.420,84	2.770.157,85		3.696.262,99
* Empresa Mpal. Iniciativas y actividades empres. S.A.:	2.999.626,75	0,00	2.999.626,75	13.567.281,46	5.388.229,74		8.179.051,72
* Empres. Mpal. Unipoliza y Parque del Oeste S.A.M.:	0,00	0,00	0,00	10.829.534,72	10.779.454,03		50.080,69
* Mas Cerca S.A.M.:	0,00	0,00	0,00	6.007.467,85	5.882.697,76		124.770,09
* Málaga Deporte y Eventos S.A.:	0,00	0,00	0,00	2.724.469,91	2.064.387,01		660.082,90
* Festival de Cine de Málaga e iniciativas audio:	0,00	0,00	0,00	3.816.428,55	1.792.087,38		2.024.341,17
* Empresa M. de G. de Medios de Comunicación (Canal Málaga)	0,00	0,00	0,00	2.144.479,55	1.944.310,74		200.168,81
CONSORCIOS Y FUNDACIONES:	0,00	0,00	0,00	9.081.647,07	5.056.944,92	0,00	4.024.702,15
* C. Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga	0,00	0,00	0,00	5.254.626,85	2.509.443,06	0,00	2.745.183,79
* F. Félix Revuelto de Toro:	0,00	0,00	0,00	379.703,80	344.990,50		34.713,30
* F. Palacio Villalón:	0,00	0,00	0,00	3.447.316,42	2.202.511,36		1.244.805,06
IMPORTES CONSOLIDADOS:	318.839.048,53	38.000.000,00	356.839.048,53	753.623.921,35	401.468.113,95	8.032.546,35	644.123.261,05
DEUDA VIVA PDE BANCO ESPAÑA: (sin incluir Promálaga)	318.839.421,78						
DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN	356.839.048,53						

	CON LPOE 2013 DEUDA TOTAL
% DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS:	55,40%
% DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (sin pines hipotecarios de Vivienda):	44,22%
% DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS con amortización anticipada de 14.000.000,00.-€:	53,23%
% DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (sin pines hipotecarios de Vivienda) con amortización anticipada de 14.000.000,00.-€:	42,05%

NOTA: Los datos de los Ingresos consolidados del Ayuntamiento y Organismos y el Consorcio Orquesta de Málaga, son los de la liquidación de 2018, y los de las empresas municipales procedentes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

No se incluyen Emasa, Parcemasa, EMT y Sdad. Mpal. de Viviendas de Málaga al financiarse mayoritariamente con Ingresos de mercado.

En la deuda del Ayuntamiento no se incluye la devolución de la PIE 2008 y 2009, de acuerdo con la disposición final 31ª de la Ley 17/2012 de 27 diciembre de PGE para 2013.

La deuda viva PDE es la deuda dispuesta sin incluir los anticipos reintegrables de Promálaga. Y la deuda viva a efectos del régimen de autorización es la deuda formalizada incluyendo los anticipos reintegrables de Promálaga.

Código Seguro De Verificación	GMcNu3xRunJwQFDv6QKn8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	12/12/2019 10:36:13
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	12/12/2019 10:15:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

